

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Decreto por el que se reforman los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Santuario de San Juan Diego Cuauhtlatotzin para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2014 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2013

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2014

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Proyectos y Edificaciones del Golfo Sur, S.A. de C.V.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-31-230414-384, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos en los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional de Vivienda

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 11/2014 dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las Modificaciones a la Circular 9/2014

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/19/2014 por el que se da a conocer la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana

Acuerdo G/JGA/20/2014 por el que se da a conocer la adscripción temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granja Los Camperos, con una superficie aproximada de 1-99-30 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pailita, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cieneguita, con una superficie aproximada de 31-42-96.071 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie aproximada de 4-40-10 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 1200-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 01-59-20 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Pelón Tres, con una superficie aproximada de 10-75-34 hectáreas, Municipio de Santa Bárbara, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 01-01-60 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa del Gacho, con una superficie aproximada de 208-39-48 hectáreas, Municipio de Huejotitán, Chih.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único.- Se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 209.- ...

I.- a XXX.- ...

XXXI.- Se deroga.

XXXII.- ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES VII Y XIV; 9, FRACCIÓN VII; 10, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II; 11, FRACCIÓN I Y 16 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, fracciones VII, primer párrafo y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VI. ...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

...

...

VIII. a XIII. ...

XIV. Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XV. a XXI. ...

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;

VIII. a X. ...

Artículo 10. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, a quien:

I. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;

II. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;

III. ...

Artículo 11. ...

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

II. a VI. ...

Artículo 16. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

Artículo Único.- Se reforman la fracción I del artículo 20; el artículo 37; el párrafo tercero del artículo 105; los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 120; los párrafos primero, segundo en su fracción I, tercero y cuarto del artículo 121; las fracciones I, VII y VIII del artículo 122; el artículo 123; se reforma a partir del segundo párrafo el artículo 124, manteniéndose vigente su primer párrafo; el artículo 125; el artículo 126; el artículo 127; el artículo 128; la fracción III del artículo 129; el artículo 132; el artículo 133; el artículo 135 y el artículo 136; se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción I y la fracción III, recorriéndose la subsecuente en su orden al artículo 20; un sexto párrafo al artículo 121 y un tercer párrafo al artículo 134; y se derogan las fracciones II, III, IV y V del artículo 122, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a:

I. Votar y ser votados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de este Estatuto y de las leyes de la materia, para los cargos de representación popular, así como votar en las consultas populares y demás mecanismos de participación ciudadana.

El derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Los ciudadanos del Distrito Federal que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de este Estatuto y de las leyes de la materia;

II. La preferencia, en igualdad de circunstancias, para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes;

III. Iniciar leyes ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos y con los requisitos que señalen este Estatuto y las leyes, y

IV. Los demás que establezcan este Estatuto y las leyes.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal:

I. Votar en las elecciones, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de este Estatuto y de las leyes, para los cargos de representación popular, así como en los mecanismos de participación ciudadana;

II. a VI. ...

ARTÍCULO 37.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos será realizada por el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente del mismo género.

...

...

I. a VII. ...

VIII. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político-administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

IX. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley, y

X. No haber sido Consejero Presidente o Consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, o Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.

...

a) a c) ...

d) El partido político que por sí solo alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

...

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

...

...

...

...

a) ...

b) Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

c) Se deroga.

d) En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la Asamblea Legislativa que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación válida emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Asamblea Legislativa, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

e) Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

f) Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en la ley.

g) En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

Los diputados a la Asamblea Legislativa podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, si los diputados suplentes entran en ejercicio en cualquier tiempo se considerará que han agotado el periodo correspondiente.

...

ARTÍCULO 105.- ...

...

I. a IV. ...

Los Jefes Delegacionales podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos, de tres años cada uno. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ARTÍCULO 120.- La renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. La jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.

Son principios rectores de la función electoral en el Distrito Federal los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. La emisión del sufragio será universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible.

...

Los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de los órganos político-administrativos, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la contienda electoral.

De igual modo, la propaganda que difunda cada uno de estos órganos bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o elementos que se relacionen con partido político o candidato alguno.

...

ARTÍCULO 121.- En las elecciones locales del Distrito Federal podrán participar tanto los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos con registro local del Distrito Federal, así como los ciudadanos que constituyan candidaturas para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos de los artículos 35 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

I. Partido Político Nacional, aquel que cuente con registro ante el Instituto Nacional Electoral, y

II. ...

Los partidos políticos locales se constituirán por ciudadanos del Distrito Federal, sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación coaccionada. Los requisitos que deberán cumplirse para el registro de un partido local, así como las causas de pérdida de registro, serán los establecidos en la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos con registro local en el Distrito Federal tienen derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular. Corresponde a los ciudadanos del Distrito Federal el derecho de solicitar su registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal como candidatos independientes, en los términos que establezcan las leyes.

...

En la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración de la Asamblea Legislativa, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de género.

ARTÍCULO 122.- ...

I. Su derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral del Distrito Federal determinará anualmente el monto total de origen público a distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. ...

VII. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando sólo se elijan diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales; y las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas;

VIII. La obligación de que en la propaganda política o electoral que difundan, se abstengan de expresiones que calumnien a las personas;

IX. a XII. ...

ARTÍCULO 123.- La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público local denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso f), en relación al artículo 116 fracción IV inciso d), el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral que este último se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales en el Distrito Federal en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 124.- ...

El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, todos ellos tendrán derecho de voz y voto. También serán integrantes del Consejo General, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El personal ejecutivo y técnico del Instituto Electoral del Distrito Federal formarán parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de sus servidores públicos. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

El Instituto Electoral del Distrito Federal contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, salvo que esta función la delegue al Instituto Electoral del Distrito Federal, que deberá ejercerla a través de una Comisión de Fiscalización del Consejo General de dicho Instituto. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión podrá dirigirse al órgano técnico contemplado en el último párrafo del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de superar las limitaciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

ARTÍCULO 125.- El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán nombrados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Durarán en su encargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Consejero Presidente, los consejeros electorales y demás servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

Cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación para cubrir la vacante respectiva, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.

El Consejo General contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado con el voto de cinco de sus integrantes, a propuesta de su Presidente.

Quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

ARTÍCULO 126.- El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ser originarios del Distrito Federal o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 127.- El Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establecen la Constitución y la ley;

2. Educación cívica;

3. Preparación de la jornada electoral;

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

7. Cómputo de la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determinen la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 128.- El Tribunal Electoral del Distrito Federal es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Estará integrado por cinco magistrados electorales que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, y entre los cuales se elegirá un presidente mediante la votación mayoritaria de sus integrantes por el periodo que establezca la ley.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad y no estará adscrito a los órganos que ejercen la función judicial en el Distrito Federal.

Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes del Distrito Federal.

Durante el periodo de su encargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remuneradas. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

ARTÍCULO 129.- ...

I. y II. ...

III. Las impugnaciones en los mecanismos de participación ciudadana que prevean este Estatuto y la ley local en la materia;

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 132.- Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 133.- Para ser magistrado electoral se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en el Distrito Federal durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido Jefe de Gobierno, secretario, procurador, senador, diputado federal o local del Distrito Federal durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- g) Contar con credencial para votar con fotografía;
- h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

ARTÍCULO 134.- ...

...

Entre las causales de nulidad de elecciones deberán considerarse las previstas en la Base VI del artículo 41 de la Constitución.

ARTÍCULO 135.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal contará con una fiscalía especializada en delitos electorales.

ARTÍCULO 136.- La ley electoral establecerá las faltas en la materia y las sanciones correspondientes, en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La reforma al artículo 37 de este Estatuto de Gobierno en materia de reelección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será aplicable a aquellos que hayan sido elegidos en el proceso electoral de 2018.

Tercero.- La reforma al artículo 105 de este Estatuto de Gobierno en materia de reelección de los jefes delegacionales, será aplicable a aquellos que hayan sido elegidos en el proceso electoral de 2018.

Cuarto.- Por única ocasión, la jornada electoral a celebrarse en el Distrito Federal en 2018, tendrá lugar en el mes de julio de ese año, atento a lo dispuesto por el Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Quinto.- Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales del Distrito Federal, correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

México, D.F., a 19 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Santuario de San Juan Diego Cuahtlatatzin para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA SANTUARIO DE SAN JUAN DIEGO CUAUHTLATOATZIN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada SANTUARIO DE SAN JUAN DIEGO CUAUHTLATOATZIN para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Insurgentes Norte número 1815, colonia Tepeyac Insurgentes, delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un Inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en Insurgentes Norte número 1815, colonia Tepeyac Insurgentes, delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice ..."

IV.- Representante: Diego Monroy Ponce.

V.- Relación de asociados: Enrique Alejandro Glennie Graue y Diego Monroy Ponce.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Norberto Rivera Carrera, Arzobispo Primado de México; Guillermo Moreno Bravo, Vicario General de la Curia Pastoral encargado del Área Administrativa y Moderador de la Curia; y Diego Monroy Ponce, Director.

VIII.- Ministros de Culto: Norberto Rivera Carrera, Guillermo Moreno Bravo y Diego Monroy Ponce.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2014 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2014 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2014, y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2013, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de abril de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de mayo de 2014, así como la relativa al ejercicio de 2013, con la cual se calcularon las diferencias del ajuste definitivo de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de mayo de 2014 y del ajuste definitivo de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de mayo de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de abril de 2014 liquidadas en mayo de 2014 y las diferencias del ajuste definitivo de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de mayo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de abril de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Determinación de las participaciones de gasolina y diesel de abril de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Distribución del Fondo de Compensación de abril de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Participaciones provisionales de mayo de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de abril de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	168,623,118
Renta	110,510,850
Valor Agregado	56,504,433
Especial sobre Producción y Servicios	2,458,120
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-6,477,142
Bebidas Alcohólicas	1,066,274
Cervezas	2,153,852
Tabacos	1,372,634
Bebidas Energetizantes	1,166
Telecomunicaciones	626,189
Bebidas saborizadas	1,700,689
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,114,310
Plaguicidas	18,054
Combustibles Fósiles	882,095
Rendimientos petroleros	119,420
Importación	2,502,595
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	2,129,200
No Comprendidos 2/	-5,601,500
Derechos	35,051,829
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	34,143,473
Derecho especial sobre hidrocarburos	225,016
Derecho adicional sobre hidrocarburos	50,228
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	592,338
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,904
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	871
Derecho de Minería 1/	36,000
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	203,674,947
Menos:	1,955,706
20% de Bebidas Alcohólicas	213,255
20% de Cervezas	430,770
8% de Tabacos	109,811
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	592,338
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,904
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	871
Incentivos Económicos	579,757
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	201,719,241

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo de 2014	201,719,241,344
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	90,957,552,177
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	18,191,510,435
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	10,914,906,261
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	5,457,453,131
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	1,819,151,044
6) Total fondo general de participaciones de mayo de 2014 (4+5)	40,343,848,269
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2013	1,722,883,333
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (1 x 1%)-7	294,309,080
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (8 x 16.8%)	49,443,925
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (8 x 83.2%)	244,865,155
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	2,017,192,413
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	109,810,752
11) Participaciones por cerveza	430,770,339
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	213,254,738
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	753,835,829
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	274,338,168
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2014	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	240,136,955
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	120,068,477
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	120,068,477
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	240,136,955
Fondo de Compensación de abril de 2014	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de abril de 2014	2,109,940,453
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de abril de 2014	383,625,537
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo de 2014	163,727,054
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo de 2014	29,768,555
23) Total Fondo de Compensación a distribuir en abril de 2014 (20+21+22)	413,394,092

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB		Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2011	2012			variación PIB	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	por población (5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1.080747	1,263,554	1,365,582	1.057605
Baja California	395,894,789	424,562,109	1.072411	3,413,718	3,660,910	2.835274
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	1.052659	732,508	771,081	0.597181
Campeche	762,263,426	760,104,048	0.997167	888,985	886,467	0.686544
Coahuila	462,980,540	510,947,164	1.103604	2,912,401	3,214,137	2.489260
Colima	80,792,656	85,626,161	1.059826	706,280	748,534	0.579719
Chiapas	256,264,920	273,420,574	1.066945	5,161,631	5,507,176	4.265156
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	1.105255	3,659,372	4,044,539	3.132384
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	1.065160	8,881,958	9,460,702	7.327052
Durango	171,149,141	185,592,358	1.084390	1,740,024	1,886,864	1.461324
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	1.100424	5,751,201	6,328,758	4.901448
Guerrero	205,323,176	215,900,643	1.051516	3,538,361	3,720,644	2.881536
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	1.117194	2,829,314	3,160,893	2.448024
Jalisco	871,326,080	941,951,248	1.081055	7,802,630	8,435,071	6.532729
México	1,288,635,268	1,385,532,620	1.075194	16,524,389	17,766,920	13.759988
Michoacán	333,572,618	351,919,417	1.055001	4,551,347	4,801,675	3.718765
Morelos	162,956,095	176,418,615	1.082614	1,888,762	2,044,801	1.583642
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1.049419	1,192,710	1,251,653	0.969370
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	1.084972	4,986,564	5,410,282	4.190114
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	1.114647	3,976,186	4,432,044	3.432496
Puebla	441,990,735	489,520,263	1.107535	6,107,863	6,764,673	5.239052
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1.096282	1,963,117	2,152,129	1.666764
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1.109686	1,513,089	1,679,054	1.300381
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	1.096178	2,718,578	2,980,045	2.307962
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	1.097420	2,948,918	3,236,202	2.506349
Sonora	405,310,984	441,954,459	1.090408	2,877,241	3,137,367	2.429804
Tabasco	500,131,323	525,311,392	1.050347	2,350,218	2,468,544	1.911819
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	1.058278	3,487,372	3,690,609	2.858275
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1.095567	1,254,022	1,373,866	1.064021
Veracruz	735,194,457	812,619,698	1.105313	7,962,769	8,801,349	6.816401
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1.089629	2,081,322	2,267,868	1.756401
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1.071410	1,558,443	1,669,732	1.293161
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	34.568252	119,224,847	129,120,172	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2014, publicada el 13 de mayo de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2014 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2010/2009 (1)	2011/2010 (2)	2012/2011 (3)				
Aguascalientes	1.249	1.131	1.189	1.190	1,263,554	1,503,143	1.089949
Baja California	1.097	1.069	1.086	1.084	3,413,718	3,700,806	2.683502
Baja California Sur	1.015	1.079	1.210	1.101	732,508	806,791	0.585015
Campeche	1.359	1.403	1.067	1.276	888,985	1,134,587	0.822703
Coahuila	1.223	1.024	1.555	1.267	2,912,401	3,691,162	2.676509
Colima	1.369	1.247	0.964	1.193	706,280	842,792	0.611120
Chiapas	1.117	1.100	0.984	1.067	5,161,631	5,506,507	3.992839
Chihuahua	1.032	1.069	1.167	1.089	3,659,372	3,985,861	2.890200
Distrito Federal	1.217	1.129	1.279	1.208	8,881,958	10,731,740	7.781723
Durango	0.861	1.327	1.162	1.117	1,740,024	1,943,210	1.409046
Guanajuato	1.060	1.088	1.102	1.083	5,751,201	6,230,242	4.517629
Guerrero	1.105	1.021	1.176	1.101	3,538,361	3,894,800	2.824170
Hidalgo	1.170	1.083	1.127	1.127	2,829,314	3,188,489	2.312015
Jalisco	1.067	1.094	1.104	1.088	7,802,630	8,490,960	6.156905
México	1.123	1.117	1.239	1.159	16,524,389	19,159,611	13.892882
Michoacán	1.053	1.124	1.335	1.171	4,551,347	5,327,885	3.863318
Morelos	1.077	1.052	1.078	1.069	1,888,762	2,018,694	1.463781
Nayarit	1.373	0.852	1.056	1.094	1,192,710	1,304,326	0.945784
Nuevo León	1.048	1.477	1.009	1.178	4,986,564	5,874,402	4.259605
Oaxaca	1.075	1.109	1.371	1.185	3,976,186	4,712,615	3.417178
Puebla	1.112	1.363	1.307	1.261	6,107,863	7,700,469	5.583710
Querétaro	1.210	1.153	1.119	1.161	1,963,117	2,278,436	1.652124
Quintana Roo	1.073	1.056	1.163	1.098	1,513,089	1,660,810	1.204275
San Luis Potosí	1.859	1.071	1.168	1.366	2,718,578	3,713,525	2.692725
Sinaloa	1.043	1.124	1.234	1.134	2,948,918	3,343,334	2.424295
Sonora	1.060	1.243	1.012	1.105	2,877,241	3,178,930	2.305083
Tabasco	1.537	1.611	1.088	1.412	2,350,218	3,319,082	2.406709
Tamaulipas	1.145	1.050	1.174	1.123	3,487,372	3,915,864	2.839443
Tlaxcala	1.061	1.234	1.101	1.132	1,254,022	1,419,441	1.029255
Veracruz	1.049	1.011	1.330	1.130	7,962,769	8,999,041	6.525321
Yucatán	1.212	1.352	1.163	1.242	2,081,322	2,586,038	1.875169
Zacatecas	1.039	1.308	1.013	1.120	1,558,443	1,745,957	1.266016
Totales	1.132	1.142	1.187	37.132	119,224,847	137,909,552	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2014, publicada el 13 de mayo de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2014	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2012 p/ (1)		IE 2012 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,313,324,373	1,263,554	2,923,010,264,801,640	0.222617
Baja California	7,182,793,685	3,413,718	24,520,032,092,770,800	1.867454
Baja California Sur	1,597,284,435	732,508	1,170,023,627,191,330	0.089109
Campeche	1,994,723,456	888,985	1,773,279,231,638,840	0.135054
Coahuila	5,686,614,709	2,912,401	16,561,702,364,028,700	1.261345
Colima	1,356,887,507	706,280	958,342,508,564,028	0.072988
Chiapas	3,038,912,428	5,161,631	15,685,744,594,650,100	1.194632
Chihuahua	8,665,453,516	3,659,372	31,710,117,963,752,000	2.415054
Distrito Federal	42,194,748,229	8,881,958	374,771,981,586,467,000	28.542766
Durango	2,032,030,904	1,740,024	3,535,782,541,701,700	0.269286
Guanajuato	6,910,335,480	5,751,201	39,742,728,323,544,100	3.026820
Guerrero	2,813,970,414	3,538,361	9,956,843,168,829,890	0.758317
Hidalgo	3,443,882,833	2,829,314	9,743,825,914,445,600	0.742093
Jalisco	9,809,135,680	7,802,630	76,537,056,330,838,400	5.829089
México	24,366,203,018	16,524,389	402,636,617,122,406,000	30.664946
Michoacán	4,229,088,256	4,551,347	19,248,048,146,680,800	1.465938
Morelos	1,558,552,308	1,888,762	2,943,734,374,362,700	0.224196
Nayarit	1,229,733,146	1,192,710	1,466,715,020,565,660	0.111706
Nuevo León	12,774,551,518	4,986,564	63,701,118,713,360,700	4.851500
Oaxaca	2,390,909,210	3,976,186	9,506,699,728,709,250	0.724034
Puebla	6,470,455,127	6,107,863	39,520,653,463,363,600	3.009907
Querétaro	4,505,474,184	1,963,117	8,844,772,963,200,380	0.673621
Quintana Roo	4,197,827,957	1,513,089	6,351,687,305,629,170	0.483747
San Luis Potosí	3,519,458,621	2,718,578	9,567,922,778,960,940	0.728696
Sinaloa	5,655,975,329	2,948,918	16,679,007,455,244,000	1.270279
Sonora	4,506,870,701	2,877,241	12,967,353,162,615,900	0.987598
Tabasco	2,659,556,823	2,350,218	6,250,538,317,131,880	0.476043
Tamaulipas	5,986,571,884	3,487,372	20,877,403,163,969,900	1.590030
Tlaxcala	674,083,658	1,254,022	845,315,736,972,476	0.064380
Veracruz	9,383,643,790	7,962,769	74,719,787,878,054,500	5.690685
Yucatán	2,179,766,024	2,081,322	4,536,794,980,603,730	0.345524
Zacatecas	1,773,896,261	1,558,443	2,764,516,210,681,620	0.210547
Totales	197,102,715,464	119,224,847	1,313,019,157,035,740,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2014, publicada el 13 de mayo de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de mayo de 2014.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 e/ 12.49395608
Aguascalientes	788,208	9,847,836
Baja California	2,954,803	36,917,179
Baja California Sur	772,438	9,650,806
Campeche	812,889	10,156,199
Coahuila	2,247,592	28,081,316
Colima	323,808	4,045,643
Chiapas	7,283,222	90,996,256
Chihuahua	8,146,362	101,780,289
Distrito Federal	971,991	12,144,013
Durango	4,235,805	52,921,962
Guanajuato	2,563,631	32,029,893
Guerrero	328,051	4,098,655
Hidalgo	271,544	3,392,659
Jalisco	9,576,691	119,650,757
México	218,256	2,726,881
Michoacán	2,455,046	30,673,237
Morelos	451,987	5,647,106
Nayarit	818,713	10,228,964
Nuevo León	3,047,369	38,073,694
Oaxaca	610,250	7,624,437
Puebla	1,221,283	15,258,656
Querétaro	1,435,730	17,937,948
Quintana Roo	53,930	673,799
San Luis Potosí	1,589,981	19,865,153
Sinaloa	9,406,668	117,526,497
Sonora	11,431,317	142,822,372
Tabasco	2,462,672	30,768,516
Tamaulipas	1,967,010	24,575,737
Tlaxcala	17,902	223,667
Veracruz	9,805,475	122,509,174
Yucatán	1,183,000	14,780,350
Zacatecas	853,445	10,662,904
Totales	90,307,069	1,128,292,553

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014			Resarcimiento BET 2014	Total
	General	Primera	Segunda	Tercera		
	de	Parte	Parte	Parte		
	Participaciones de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	115,436,625	59,483,444	4,049,748	820,653	433,239,410
Baja California	635,563,001	309,467,470	146,450,866	33,971,814	3,076,432	1,128,529,582
Baja California Sur	160,245,947	65,181,738	31,926,904	1,621,035	804,234	259,779,858
Campeche	226,439,168	74,935,621	44,898,650	2,456,828	846,350	349,576,618
Coahuila	538,189,157	271,700,440	146,069,245	22,945,772	2,340,110	981,244,724
Colima	164,236,610	63,275,766	33,351,563	1,327,757	337,137	262,528,832
Chiapas	1,004,369,892	465,537,746	217,907,336	21,732,157	7,583,021	1,717,130,153
Chihuahua	629,999,297	341,896,759	157,731,284	43,933,475	8,481,691	1,182,042,506
Distrito Federal	2,744,713,747	799,740,873	424,683,911	519,236,020	1,012,001	4,489,386,552
Durango	288,519,244	159,502,142	76,898,047	4,898,727	4,410,163	534,228,323
Guanajuato	855,324,839	534,988,439	246,547,486	55,062,430	2,669,158	1,694,592,352
Guerrero	493,273,999	314,516,922	154,127,758	13,794,926	341,555	976,055,159
Hidalgo	395,380,932	267,199,505	126,177,124	13,499,796	282,722	802,540,078
Jalisco	1,432,795,987	713,041,227	336,010,215	106,039,935	9,970,896	2,597,858,260
México	2,800,368,390	1,501,889,797	758,197,529	557,841,687	227,240	5,618,524,643
Michoacán	629,287,410	405,899,671	210,838,792	26,667,628	2,556,103	1,275,249,604
Morelos	323,614,323	172,853,012	79,885,170	4,078,461	470,592	580,901,558
Nayarit	217,191,062	105,805,852	51,615,704	2,032,092	852,414	377,497,124
Nuevo León	1,061,831,201	457,346,988	232,465,939	88,256,105	3,172,808	1,843,073,042
Oaxaca	538,451,268	374,653,700	186,490,901	13,171,265	635,370	1,113,402,503
Puebla	889,073,482	571,837,603	304,728,355	54,754,752	1,271,555	1,821,665,745
Querétaro	376,413,841	181,925,782	90,163,879	12,254,184	1,494,829	662,252,515
Quintana Roo	265,685,776	141,935,383	65,722,744	8,800,084	56,150	482,200,136
San Luis Potosí	414,546,142	251,911,931	146,954,216	13,256,087	1,655,429	828,323,805
Sinaloa	533,055,947	273,565,595	132,304,754	23,108,295	9,793,875	971,828,465
Sonora	552,077,699	265,210,859	125,798,838	17,965,902	11,901,864	972,955,163
Tabasco	919,495,148	208,673,273	131,345,015	8,659,945	2,564,043	1,270,737,423
Tamaulipas	623,742,505	311,978,003	154,961,287	28,925,054	2,047,978	1,121,654,827
Tlaxcala	229,036,641	116,136,882	56,171,128	1,171,161	18,639	402,534,451
Veracruz	1,338,567,778	744,003,800	356,116,329	103,522,161	10,209,098	2,552,419,165
Yucatán	350,185,660	191,709,559	102,336,491	6,285,602	1,231,696	651,749,008
Zacatecas	267,212,803	141,147,301	69,092,228	3,830,159	888,575	482,171,067
Totales	22,152,337,833	10,914,906,261	5,457,453,131	1,819,151,044	94,024,379	40,437,872,648

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2011 (1)	2012 (2)			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	863,975,953	942,172,995	1.090508	1,263,554	1,377,916	1.064056
Baja California	3,911,957,520	4,115,529,109	1.052038	3,413,718	3,591,362	2.773325
Baja California Sur	850,837,489	953,232,279	1.120346	732,508	820,662	0.633733
Campeche	234,839,709	252,437,716	1.074936	888,985	955,602	0.737936
Coahuila	1,853,765,694	1,925,023,170	1.038439	2,912,401	3,024,352	2.335467
Colima	598,456,204	596,553,499	0.996821	706,280	704,034	0.543670
Chiapas	703,911,431	759,241,353	1.078604	5,161,631	5,567,353	4.299226
Chihuahua	2,878,199,297	3,111,922,144	1.081205	3,659,372	3,956,530	3.055315
Distrito Federal	15,034,711,431	17,112,164,446	1.138177	8,881,958	10,109,241	7.806567
Durango	578,746,500	618,214,783	1.068196	1,740,024	1,858,687	1.435317
Guanajuato	3,328,894,596	3,612,599,953	1.085225	5,751,201	6,241,348	4.819699
Guerrero	1,166,386,333	1,196,448,141	1.025773	3,538,361	3,629,557	2.802819
Hidalgo	868,658,429	915,182,820	1.053559	2,829,314	2,980,849	2.301874
Jalisco	4,949,463,379	5,088,170,919	1.028025	7,802,630	8,021,297	6.194212
México	8,129,522,477	8,959,454,730	1.102089	16,524,389	18,211,342	14.063177
Michoacán	1,429,445,958	1,512,310,018	1.057969	4,551,347	4,815,186	3.718387
Morelos	745,608,279	729,040,308	0.977779	1,888,762	1,846,792	1.426131
Nayarit	383,902,352	448,946,909	1.169430	1,192,710	1,394,791	1.077086
Nuevo León	5,388,073,223	5,759,300,378	1.068898	4,986,564	5,330,128	4.116036
Oaxaca	381,420,306	402,801,849	1.056058	3,976,186	4,199,082	3.242618
Puebla	1,438,695,499	1,661,088,128	1.154579	6,107,863	7,052,013	5.445711
Querétaro	1,742,853,876	1,882,862,510	1.080333	1,963,117	2,120,820	1.637741
Quintana Roo	2,130,804,006	2,417,395,833	1.134499	1,513,089	1,716,599	1.325593
San Luis Potosí	838,399,417	938,937,585	1.119917	2,718,578	3,044,581	2.351089
Sinaloa	2,277,453,518	2,638,720,466	1.158628	2,948,918	3,416,698	2.638445
Sonora	2,109,731,769	2,215,557,070	1.050161	2,877,241	3,021,565	2.333315
Tabasco	336,344,093	405,376,228	1.205243	2,350,218	2,832,583	2.187379
Tamaulipas	2,575,166,765	2,808,043,849	1.090432	3,487,372	3,802,741	2.936556
Tlaxcala	176,227,301	200,193,167	1.135994	1,254,022	1,424,562	1.100076
Veracruz	2,397,742,038	2,562,145,286	1.068566	7,962,769	8,508,743	6.570628
Yucatán	546,066,833	565,184,966	1.035011	2,081,322	2,154,190	1.663511
Zacatecas	767,828,365	869,810,753	1.132819	1,558,443	1,765,434	1.363305
Totales	71,618,090,040	78,176,063,360	1.091569	119,224,847	129,496,640	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2014, publicada el 13 de mayo de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de mayo de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2013	Crecimiento 2014	
Aguascalientes	42,241,856	3,131,612	45,373,468
Baja California	27,904,561	8,162,146	36,066,707
Baja California Sur	12,949,965	1,865,132	14,815,098
Campeche	19,484,791	2,171,812	21,656,604
Coahuila	29,085,374	6,873,492	35,958,866
Colima	22,704,761	1,600,070	24,304,832
Chiapas	37,491,100	12,653,013	50,144,113
Chihuahua	38,301,079	8,992,068	47,293,147
Distrito Federal	215,725,515	22,975,434	238,700,949
Durango	38,139,694	4,224,267	42,363,962
Guanajuato	61,443,607	14,184,810	75,628,418
Guerrero	27,926,308	8,248,952	36,175,260
Hidalgo	84,945,004	6,774,623	91,719,627
Jalisco	69,982,554	18,230,129	88,212,683
México	112,873,037	41,389,208	154,262,245
Michoacán	88,073,661	10,943,549	99,017,211
Morelos	36,740,963	4,197,234	40,938,198
Nayarit	34,053,775	3,169,963	37,223,739
Nuevo León	38,887,551	12,113,867	51,001,418
Oaxaca	93,048,773	9,543,320	102,592,093
Puebla	91,852,065	16,027,221	107,879,287
Querétaro	43,977,408	4,820,022	48,797,429
Quintana Roo	29,096,449	3,901,341	32,997,790
San Luis Potosí	46,824,571	6,919,468	53,744,039
Sinaloa	28,481,018	7,765,183	36,246,202
Sonora	23,817,178	6,867,159	30,684,337
Tabasco	44,589,753	6,437,656	51,027,409
Tamaulipas	47,881,370	8,642,551	56,523,922
Tlaxcala	30,783,646	3,237,624	34,021,269
Veracruz	80,038,777	19,337,956	99,376,733
Yucatán	58,314,030	4,895,863	63,209,893
Zacatecas	65,223,136	4,012,331	69,235,466
Totales	1,722,883,333	294,309,080	2,017,192,413

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	162,039,804	414,550,969	226,988,817	803,579,590
Baja California	407,939,160	1,346,545,052	787,481,821	2,541,966,033
Baja California Sur	188,554,889	331,405,276	151,915,994	671,876,159
Campeche	50,609,937	377,304,470	48,672,616	476,587,023
Coahuila	202,673,827	1,560,830,323	406,086,774	2,169,590,924
Colima	84,001,444	226,053,880	160,979,907	471,035,231
Chiapas	185,574,660	1,024,614,778	139,040,130	1,349,229,568
Chihuahua	318,034,786	1,668,203,333	834,728,288	2,820,966,407
Distrito Federal	6,253,240,362	2,978,751,852	2,815,460,026	12,047,452,240
Durango	89,481,663	570,577,946	298,095,319	958,154,928
Guanajuato	726,511,300	1,838,591,568	1,096,640,610	3,661,743,478
Guerrero	245,067,920	990,195,515	267,919,695	1,503,183,130
Hidalgo	324,573,551	520,953,392	268,298,128	1,113,825,071
Jalisco	2,814,560,114	2,454,797,033	1,983,023,559	7,252,380,706
México	3,571,751,890	2,320,858,558	3,884,944,395	9,777,554,843
Michoacán	850,308,335	1,506,231,846	731,353,607	3,087,893,788
Morelos	179,979,629	573,708,059	268,013,843	1,021,701,531
Nayarit	64,991,922	505,262,541	147,173,298	717,427,761
Nuevo León	1,132,287,043	2,944,319,142	1,994,329,653	6,070,935,838
Oaxaca	100,781,854	1,073,366,370	188,054,675	1,362,202,899
Puebla	1,032,889,864	1,002,190,366	829,379,302	2,864,459,532
Querétaro	345,464,829	474,990,025	354,966,101	1,175,420,955
Quintana Roo	533,766,048	717,679,206	103,964,235	1,355,409,489
San Luis Potosí	168,605,559	820,778,430	305,729,261	1,295,113,250
Sinaloa	204,907,173	1,619,732,425	396,681,184	2,221,320,782
Sonora	180,568,819	1,462,017,667	896,126,622	2,538,713,108
Tabasco	307,064,796	898,903,303	275,744,579	1,481,712,678
Tamaulipas	195,016,825	1,631,286,971	609,744,202	2,436,047,998
Tlaxcala	40,292,329	103,235,948	93,786,660	237,314,937
Veracruz	562,949,295	1,834,654,033	645,166,616	3,042,769,944
Yucatán	242,815,894	1,123,561,723	377,445,860	1,743,823,477
Zacatecas	74,552,233	629,580,051	205,401,298	909,533,582
Totales	21,841,857,754	37,545,732,051	21,793,337,075	81,180,926,880

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.041551	1.104123	0.741877
Baja California	3.613406	3.586413	1.867694
Baja California Sur	0.697075	0.882671	0.863273
Campeche	0.223337	1.004920	0.231711
Coahuila	1.863353	4.157144	0.927915
Colima	0.738666	0.602076	0.384589
Chiapas	0.637994	2.728978	0.849629
Chihuahua	3.830200	4.443124	1.456079
Distrito Federal	12.918903	7.933663	28.629618
Durango	1.367828	1.519688	0.409680
Guanajuato	5.031999	4.896939	3.326234
Guerrero	1.229365	2.637305	1.122010
Hidalgo	1.231102	1.387517	1.486016
Jalisco	9.099219	6.538152	12.886084
México	17.826294	6.181418	16.352784
Michoacán	3.355859	4.011726	3.893022
Morelos	1.229797	1.528025	0.824012
Nayarit	0.675313	1.345726	0.297557
Nuevo León	9.151098	7.841954	5.184024
Oaxaca	0.862900	2.858824	0.461416
Puebla	3.805655	2.669252	4.728947
Querétaro	1.628783	1.265097	1.581664
Quintana Roo	0.477046	1.911480	2.443776
San Luis Potosí	1.402857	2.186077	0.771938
Sinaloa	1.820195	4.314025	0.938140
Sonora	4.111929	3.893965	0.826710
Tabasco	1.265270	2.394156	1.405855
Tamaulipas	2.797847	4.344800	0.892858
Tlaxcala	0.430346	0.274961	0.184473
Veracruz	2.960385	4.886452	2.577387
Yucatán	1.731932	2.992515	1.111700
Zacatecas	0.942496	1.676835	0.341327
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de mayo de 2014.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	1,143,735	4,756,233	1,582,089	7,482,057
Baja California	3,967,909	15,449,204	3,982,947	23,400,059
Baja California Sur	765,464	3,802,285	1,840,971	6,408,719
Campeche	245,248	4,328,896	494,134	5,068,279
Coahuila	2,046,162	17,907,745	1,978,822	21,932,729
Colima	811,134	2,593,565	820,155	4,224,854
Chiapas	700,586	11,755,628	1,811,873	14,268,087
Chihuahua	4,205,971	19,139,659	3,105,158	26,450,788
Distrito Federal	14,186,344	34,175,867	61,054,016	109,416,227
Durango	1,502,022	6,546,365	873,661	8,922,048
Guanajuato	5,525,676	21,094,560	7,093,352	33,713,589
Guerrero	1,349,975	11,360,728	2,392,740	15,103,444
Hidalgo	1,351,882	5,977,011	3,169,000	10,497,893
Jalisco	9,991,921	28,164,420	27,480,184	65,636,525
México	19,575,188	26,627,714	34,873,087	81,075,990
Michoacán	3,685,094	17,281,325	8,302,054	29,268,473
Morelos	1,350,450	6,582,277	1,757,246	9,689,972
Nayarit	741,567	5,796,987	634,554	7,173,107
Nuevo León	10,048,890	33,780,813	11,055,176	54,884,878
Oaxaca	947,557	12,314,965	983,992	14,246,514
Puebla	4,179,019	11,498,348	10,084,703	25,762,070
Querétaro	1,788,579	5,449,664	3,372,974	10,611,216
Quintana Roo	523,848	8,234,089	5,211,468	13,969,405
San Luis Potosí	1,540,487	9,416,969	1,646,194	12,603,651
Sinaloa	1,998,770	18,583,542	2,000,628	22,582,939
Sonora	4,515,341	16,774,046	1,762,998	23,052,385
Tabasco	1,389,403	10,313,313	2,998,052	14,700,767
Tamaulipas	3,072,337	18,716,110	1,904,062	23,692,509
Tlaxcala	472,566	1,184,448	393,397	2,050,412
Veracruz	3,250,821	21,049,384	5,496,401	29,796,606
Yucatán	1,901,848	12,890,868	2,370,753	17,163,468
Zacatecas	1,034,962	7,223,309	727,897	8,986,167
Totales	109,810,752	430,770,339	213,254,738	753,835,829

Cuadro 13.

Determinación de las participaciones de gasolina y diesel de abril de 2014

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolina y diesel	9/11 Participaciones de gasolina y diesel
Aguascalientes	25,513,117	20,874,368
Baja California	80,695,014	66,023,193
Baja California Sur	23,583,035	19,295,210
Campeche	20,483,692	16,759,384
Coahuila	64,346,420	52,647,071
Colima	18,081,954	14,794,326
Chiapas	54,156,487	44,309,853
Chihuahua	80,458,935	65,830,038
Distrito Federal	139,957,480	114,510,665
Durango	34,256,931	28,028,398
Guanajuato	86,701,429	70,937,533
Guerrero	38,610,576	31,590,471
Hidalgo	48,888,349	39,999,558
Jalisco	146,648,122	119,984,827
México	221,083,822	180,886,763
Michoacán	71,022,916	58,109,659
Morelos	29,733,887	24,327,726
Nayarit	21,757,782	17,801,822
Nuevo León	117,769,355	96,356,745
Oaxaca	42,916,261	35,113,304
Puebla	73,754,519	60,344,606
Querétaro	49,480,042	40,483,671
Quintana Roo	32,072,187	26,240,880
San Luis Potosí	45,834,752	37,501,161
Sinaloa	68,167,413	55,773,338
Sonora	84,097,071	68,806,694
Tabasco	103,811,964	84,937,061
Tamaulipas	85,502,871	69,956,894
Tlaxcala	17,768,259	14,537,666
Veracruz	120,263,508	98,397,416
Yucatán	32,105,348	26,268,012
Zacatecas	30,416,955	24,886,600
Totales	2,109,940,453	1,726,314,916

Cuadro 14.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2012	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2012	estatal minero 2012	estatal no minero 2012		no minero
Aguascalientes	162,721,751	2,145,401	160,576,350	1,243,865	129,095
Baja California	424,562,109	976,027	423,586,082	3,320,259	127,576
Baja California Sur	111,448,624	4,169,337	107,279,287	697,611	153,781
Campeche	760,104,048	610,080,225	150,023,823	852,719	175,936
Coahuila	510,947,164	14,581,657	496,365,507	2,852,479	174,012
Colima	85,626,161	788,538	84,837,623	675,589	125,576
Chiapas	273,420,574	23,099,208	250,321,366	5,004,853	50,016
Chihuahua	414,023,365	20,998,197	393,025,168	3,478,181	112,997
Distrito Federal	2,472,925,232	430,651	2,472,494,581	8,865,660	278,884
Durango	185,592,358	8,353,861	177,238,497	1,671,288	106,049
Guanajuato	588,841,583	3,063,000	585,778,583	5,672,299	103,270
Guerrero	215,900,643	849,760	215,050,883	3,448,766	62,356
Hidalgo	251,123,779	2,896,744	248,227,035	2,763,875	89,811
Jalisco	941,951,248	3,748,701	938,202,547	7,578,608	123,796
México	1,385,532,620	2,863,812	1,382,668,808	15,633,788	88,441
Michoacán	351,919,417	1,128,402	350,791,015	4,419,787	79,368
Morelos	176,418,615	568,817	175,849,798	1,824,843	96,364
Nayarit	96,808,152	529,817	96,278,335	1,122,323	85,785
Nuevo León	1,079,021,233	16,308,752	1,062,712,481	4,846,552	219,272
Oaxaca	247,373,314	3,897,581	243,475,733	3,873,609	62,855
Puebla	489,520,263	11,209,233	478,311,030	5,929,562	80,665
Querétaro	302,608,667	2,421,941	300,186,726	1,935,393	155,104
Quintana Roo	225,924,408	903,655	225,020,753	1,454,603	154,696
San Luis Potosí	294,952,596	17,006,690	277,945,906	2,644,781	105,092
Sinaloa	312,532,084	1,079,568	311,452,516	2,811,088	110,794
Sonora	441,954,459	68,104,690	373,849,769	2,766,046	135,157
Tabasco	525,311,392	317,490,700	207,820,692	2,317,554	89,672
Tamaulipas	448,698,017	40,384,441	408,313,576	3,386,493	120,571
Tlaxcala	84,177,275	18,310	84,158,965	1,218,843	69,048
Veracruz	812,619,698	67,420,018	745,199,680	7,788,294	95,682
Yucatán	221,711,742	2,191,717	219,520,025	2,022,956	108,514
Zacatecas	182,003,248	69,768,759	112,234,489	1,517,348	73,968
Totales	15,078,275,839	1,319,478,210	13,758,797,629	115,639,915	118,980

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 15.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Campeche	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	89,672
2	México	88,441
3	Nayarit	85,785
4	Puebla	80,665
5	Michoacán	79,368
6	Zacatecas	73,968
7	Tlaxcala	69,048
8	Oaxaca	62,855
9	Guerrero	62,356
10	Chiapas	50,016

pc/ Per cápita.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2013.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.378329
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.532873
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.131320
Michoacán	0.000013	9.060828
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.383093
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.441293
Puebla	0.000012	8.915120
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	8.019662
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.415074
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.722408
Totales	0.000139	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Distribución del Fondo de Compensación de abril de 2014.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.378329	59,439,161
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.532873	47,676,214
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.131320	33,614,396
Michoacán	9.060828	37,456,927
Morelos		
Nayarit	8.383093	34,655,212
Nuevo León		
Oaxaca	11.441293	47,297,628
Puebla	8.915120	36,854,581
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.019662	33,152,809
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.415074	43,055,302
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.722408	40,191,862
Totales	100.000000	413,394,092

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2014.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,967	33.811068
Coahuila		
Colima		
Chiapas	207	3.556167
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,103	36.150337
Tamaulipas	849	14.589105
Tlaxcala		
Veracruz	692	11.893322
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,819	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2014.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	67,145,351	40,596,435	107,741,786
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	10,552,003	4,269,836	14,821,839
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Gerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	29,262,553	43,405,159	72,667,712
Tamaulipas	4,548,028	17,516,916	22,064,944
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,560,543	14,280,131	22,840,674
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	120,068,477	120,068,477	240,136,955

Cuadro 21.

Participaciones provisionales de mayo de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	433,239,410	45,373,468	7,482,057	0	0	486,094,936
Baja California	1,128,529,582	36,066,707	23,400,059	0	0	1,187,996,348
Baja California Sur	259,779,858	14,815,098	6,408,719	0	0	281,003,675
Campeche	349,576,618	21,656,604	5,068,279	107,741,786	0	484,043,286
Coahuila	981,244,724	35,958,866	21,932,729	0	0	1,039,136,320
Colima	262,528,832	24,304,832	4,224,854	0	0	291,058,518
Chiapas	1,717,130,153	50,144,113	14,268,087	14,821,839	59,439,161	1,855,803,352
Chihuahua	1,182,042,506	47,293,147	26,450,788	0	0	1,255,786,441
Distrito Federal	4,489,386,552	238,700,949	109,416,227	0	0	4,837,503,729
Durango	534,228,323	42,363,962	8,922,048	0	0	585,514,333
Guanajuato	1,694,592,352	75,628,418	33,713,589	0	0	1,803,934,358
Guerrero	976,055,159	36,175,260	15,103,444	0	47,676,214	1,075,010,077
Hidalgo	802,540,078	91,719,627	10,497,893	0	0	904,757,599
Jalisco	2,597,858,260	88,212,683	65,636,525	0	0	2,751,707,468
México	5,618,524,643	154,262,245	81,075,990	0	33,614,396	5,887,477,273
Michoacán	1,275,249,604	99,017,211	29,268,473	0	37,456,927	1,440,992,214
Morelos	580,901,558	40,938,198	9,689,972	0	0	631,529,728
Nayarit	377,497,124	37,223,739	7,173,107	0	34,655,212	456,549,181
Nuevo León	1,843,073,042	51,001,418	54,884,878	0	0	1,948,959,338
Oaxaca	1,113,402,503	102,592,093	14,246,514	0	47,297,628	1,277,538,739
Puebla	1,821,665,745	107,879,287	25,762,070	0	36,854,581	1,992,161,683
Querétaro	662,252,515	48,797,429	10,611,216	0	0	721,661,160
Quintana Roo	482,200,136	32,997,790	13,969,405	0	0	529,167,331
San Luis Potosí	828,323,805	53,744,039	12,603,651	0	0	894,671,495
Sinaloa	971,828,465	36,246,202	22,582,939	0	0	1,030,657,606
Sonora	972,955,163	30,684,337	23,052,385	0	0	1,026,691,885
Tabasco	1,270,737,423	51,027,409	14,700,767	72,667,712	33,152,809	1,442,286,121
Tamaulipas	1,121,654,827	56,523,922	23,692,509	22,064,944	0	1,223,936,202
Tlaxcala	402,534,451	34,021,269	2,050,412	0	43,055,302	481,661,434
Veracruz	2,552,419,165	99,376,733	29,796,606	22,840,674	0	2,704,433,178
Yucatán	651,749,008	63,209,893	17,163,468	0	0	732,122,369
Zacatecas	482,171,067	69,235,466	8,986,167	0	40,191,862	600,584,562
Totales	40,437,872,648	2,017,192,413	753,835,829	240,136,955	413,394,092	43,862,431,938

1/ Corresponde al mes de abril de 2014.

Cuadro 22.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136%
de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013.

Entidades/municipios	Coeficiente 2012 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2012 (2)	Agua y predial 2011 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.077061	440,321,779	422,390,300	0.080333	0.075600
Mexicali, B.C.	1.299668	1,201,041,171	1,183,993,153	1.318381	1.240707
Tecate, B.C.	0.460165	177,250,274	158,911,830	0.513268	0.483028
Tijuana, B.C.	1.661288	2,250,476,993	2,099,961,657	1.780361	1.675468
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008970	293,032,764	246,052,218	0.010683	0.010053
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	134,636,433	126,539,638	0.337667	0.317773
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.147406	1,659,046	1,936,538	0.126283	0.118843
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016416	13,341,710	12,506,210	0.017512	0.016481
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	1,480,938,848	1,424,070,274	3.469557	3.265143
Ojinaga, Chih.	0.067958	24,043,757	22,589,701	0.072333	0.068071
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	86,259,917	81,175,244	0.185197	0.174286
Piedras Negras, Coah.	2.037803	129,855,758	114,703,877	2.306987	2.171068
Colima					
Manzanillo, Col.	2.494568	240,796,345	231,473,979	2.595034	2.442144
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097139	793,469,502	790,200,586	0.097541	0.091794
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	88,846,108	82,247,266	3.757872	3.536472
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.448425	8,667,647	8,303,245	1.511992	1.422911
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.117314	23,605,214	22,807,390	0.121418	0.114264
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	1,133,567,935	1,080,955,245	0.139843	0.131604
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	137,800,383	146,242,381	0.354514	0.333628
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.193155	515,748,764	477,396,181	0.208672	0.196378
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170725	75,317,771	69,817,518	0.184175	0.173324
Guaymas, Son.	0.024155	164,422,281	153,268,038	0.025912	0.024386
Naco, Son.	0.077868	3,651,126	3,180,032	0.089404	0.084136
Nogales, Son.	4.544612	230,341,698	235,782,763	4.439738	4.178165
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	6,807,124	5,965,431	0.019562	0.018409
San Luis R.C., Son.	0.085261	127,203,289	125,904,104	0.086141	0.081066
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.170360	237,860,615	180,670,686	10.756625	10.122884
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	10,644,891	10,115,096	0.079809	0.075107
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	18,224,454	15,995,929	0.324253	0.305149
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	200,010,650	190,535,839	1.529716	1.439590
Matamoros, Tamps.	5.407711	438,889,328	388,290,382	6.112401	5.752280
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	381,412,152	370,640,925	52.596724	49.497915
Reynosa, Tamps.	3.391491	606,581,078	582,962,363	3.528897	3.320987
Río Bravo, Tamps.	0.097911	108,382,930	73,931,074	0.143537	0.135080
Tampico, Tamps.	1.541148	326,578,463	303,095,157	1.660554	1.562720
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.188322	205,201,763	160,755,844	0.240389	0.226226
Tuxpan, Ver.	0.749932	68,122,966	63,362,831	0.806271	0.758768
Veracruz, Ver.	4.159935	406,415,373	414,592,885	4.077884	3.837630
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.500714	30,159,176	27,305,446	0.553044	0.520461
Total	100.000000	12,821,587,476	12,110,629,256	106.260484	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 23.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2014.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,532,712
Ensenada, B.C.	0.075600	207,399	
Mexicali, B.C.	1.240707	3,403,733	
Tecate, B.C.	0.483028	1,325,130	
Tijuana, B.C.	1.675468	4,596,450	
Baja California Sur			27,580
La Paz, B.C.S.	0.010053	27,580	
Campeche			871,771
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	871,771	
Chiapas			326,033
Suchiate, Chis.	0.118843	326,033	
Chihuahua			9,189,492
Ascensión, Chih.	0.016481	45,213	
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	8,957,534	
Ojinaga, Chih.	0.068071	186,745	
Coahuila			6,434,200
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	478,132	
Piedras Negras, Coah.	2.171068	5,956,068	
Colima			6,699,734
Manzanillo, Col.	2.442144	6,699,734	
Guerrero			251,826
Acapulco, Gro.	0.091794	251,826	
Michoacán			9,701,892
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	9,701,892	
Nuevo León			3,903,588
Anáhuac, N.L.	1.422911	3,903,588	
Oaxaca			313,471
Salina Cruz, Oax.	0.114264	313,471	
Quintana Roo			1,276,308
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	361,040	
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	915,268	
Sinaloa			538,740
Mazatlán, Sin.	0.196378	538,740	
Sonora			12,508,411
Agua Prieta, Son.	0.173324	475,495	
Guaymas, Son.	0.024386	66,900	
Naco, Son.	0.084136	230,818	
Nogales, Son.	4.178165	11,462,301	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	50,503	
San Luis R.C., Son.	0.081066	222,394	
Tamaulipas			198,104,290
Altamira, Tamps.	10.122884	27,770,934	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	206,047	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	837,141	
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	3,949,346	
Matamoros, Tamps.	5.752280	15,780,700	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	135,791,674	
Reynosa, Tamps.	3.320987	9,110,736	
Río Bravo, Tamps.	0.135080	370,577	
Tampico, Tamps.	1.562720	4,287,137	
Veracruz			13,230,299
Coatzacoalcos, Ver.	0.226226	620,626	
Tuxpan, Ver.	0.758768	2,081,590	
Veracruz, Ver.	3.837630	10,528,083	
Yucatán			1,427,822
Progreso, Yuc.	0.520461	1,427,822	
Total	100.000000	274,338,168	274,338,168
Recaudación Federal Participable (RFP)		201,719,241,344	
0.136% de la RFP		274,338,168	

Cuadro 24.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2014.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	464,976,094	15.510151			2,935,836
Cd. del Carmen, Camp.	1,859,904,374	62.040605			11,743,343
Cd. Madero, Tamps.	73,162,757	2.440481			461,946
Coatzacoalcos, Ver.	292,087,732	9.743135			1,844,227
Paraíso, Tab.	256,402,314	8.552781			1,618,911
Salina Cruz, Oax.	50,840,742	1.695888			321,006
Piedras Negras, Coah.	507,702	0.016935			3,206
Reynosa, Tamps.	681	0.000023			4
Total	2,997,882,396	100.000000	597,112,889	18,928,479	18,928,479

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de mayo de 2014.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el ajuste definitivo de 2013.

- Cuadro 25. Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 31. Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 40. Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 45. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 46. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 47. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013.
- Cuadro 48. Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013.
- Cuadro 49. Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2013.
- Cuadro 50. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 51. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 25.

Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2013

(Miles de pesos)

Conceptos	Total
Ingresos Tributarios	1,527,531,200
Renta	906,848,300
Impuesto Empresarial a Tasa Única	47,205,000
Valor Agregado	556,793,900
Especial sobre Producción y Servicios	-28,976,800
Gasolinas y Diesel	-105,283,500
Artículo 2o.-A. fracción I	-105,283,500
Bebidas Alcohólicas	10,791,000
Cervezas	23,708,700
Tabacos	34,192,800
Bebidas Energetizantes	23,900
Telecomunicaciones	7,620,700
Retenciones	-30,400
Tenencia aeronaves	1,300
Rendimientos petroleros	3,210,400
Importación	29,259,500
Exportación	600
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	-5,988,200
Recargos y actualizaciones	20,511,800
Otros 1/	-1,334,600
Derechos	637,291,500
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	615,758,700
Derecho especial sobre hidrocarburos	4,649,800
Derecho adicional sobre hidrocarburos	2,195,500
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	10,682,500
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	80,700
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	38,100
Derecho de Minería	3,886,200
Recaudación Federal Participable Bruta	2,164,822,700
Menos:	30,871,595
20% de Bebidas Alcohólicas	2,158,200
20% de Cervezas	4,741,740
8% de Tabacos	2,735,424
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	10,682,500
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	80,700
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	38,100
Incentivos Económicos	10,066,656
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	368,275
Recaudación Federal Participable	2,133,951,105

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ Incluye: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, y el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

2/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013.

Cuadro 26.

Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2013	2,133,951,105,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento (1-2)	804,810,835,000
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	265,828,054,000
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)	160,962,167,000
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)	96,577,300,200
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	48,288,650,100
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	16,096,216,700
6) Total fondo general de 2013 (4+5)	426,790,221,000
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	13,291,402,700
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)	8,048,108,350
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)	1,352,082,203
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)	6,696,026,147
9) Total fondo de fomento municipal de 2013 (7+8)	21,339,511,050
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	2,735,424,000
11) Participaciones por cerveza	4,741,740,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	2,158,200,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	9,635,364,000
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,902,173,503

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte
del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2011	2012	2012/2011	2013	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1.080747	1,254,540	1,355,840	1.055915
Baja California	395,894,789	424,562,109	1.072411	3,387,704	3,633,013	2.829355
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	1.052659	721,106	759,079	0.591163
Campeche	762,263,426	760,104,048	0.997167	882,076	879,577	0.685006
Coahuila	462,980,540	510,947,164	1.103604	2,894,621	3,194,515	2.487858
Colima	80,792,656	85,626,161	1.059826	699,909	741,782	0.577693
Chiapas	256,264,920	273,420,574	1.066945	5,127,866	5,471,151	4.260880
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	1.105255	3,640,680	4,023,880	3.133759
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	1.065160	8,891,375	9,470,733	7.375715
Durango	171,149,141	185,592,358	1.084390	1,730,805	1,876,867	1.461686
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	1.100424	5,726,157	6,301,199	4.907313
Guerrero	205,323,176	215,900,643	1.051516	3,526,878	3,708,569	2.888198
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	1.117194	2,810,998	3,140,430	2.445737
Jalisco	871,326,080	941,951,248	1.081055	7,754,609	8,383,157	6.528722
México	1,288,635,268	1,385,532,620	1.075194	16,396,826	17,629,765	13.729891
Michoacán	333,572,618	351,919,417	1.055001	4,534,280	4,783,670	3.725476
Morelos	162,956,095	176,418,615	1.082614	1,877,165	2,032,246	1.582693
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1.049419	1,181,299	1,239,678	0.965449
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	1.084972	4,950,328	5,370,967	4.182857
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	1.114647	3,962,574	4,416,872	3.439817
Puebla	441,990,735	489,520,263	1.107535	6,075,839	6,729,205	5.240640
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1.096282	1,947,752	2,135,285	1.662939
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1.109686	1,490,711	1,654,222	1.288292
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	1.096178	2,705,525	2,965,737	2.309687
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	1.097420	2,935,676	3,221,670	2.509005
Sonora	405,310,984	441,954,459	1.090408	2,856,713	3,114,984	2.425919
Tabasco	500,131,323	525,311,392	1.050347	2,337,719	2,455,416	1.912254
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	1.058278	3,466,605	3,668,632	2.857095
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1.095567	1,245,022	1,364,005	1.062274
Veracruz	735,194,457	812,619,698	1.105313	7,931,295	8,766,560	6.827313
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1.089629	2,067,619	2,252,937	1.754566
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1.071410	1,551,805	1,662,620	1.294832
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	34.568252	118,564,077	128,404,261	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte
del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Crecimientos IE d/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2013 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2010/2009 (1)	2011/2010 (2)	2012/2011 (3)				
Aguascalientes	1.249	1.131	1.189	1.190	1,254,540	1,492,420	1.088176
Baja California	1.097	1.069	1.086	1.084	3,387,704	3,672,604	2.677824
Baja California Sur	1.015	1.079	1.207	1.100	721,106	793,542	0.578599
Campeche	1.359	1.403	1.067	1.276	882,076	1,125,769	0.820837
Coahuila	1.223	1.024	1.555	1.267	2,894,621	3,668,628	2.674925
Colima	1.369	1.247	0.964	1.193	699,909	835,190	0.608966
Chiapas	1.117	1.100	0.984	1.067	5,127,866	5,470,486	3.988723
Chihuahua	1.032	1.069	1.167	1.089	3,640,680	3,965,501	2.891386
Distrito Federal	1.217	1.129	1.279	1.208	8,891,375	10,743,118	7.833183
Durango	0.861	1.327	1.162	1.117	1,730,805	1,932,914	1.409355
Guanajuato	1.060	1.088	1.102	1.083	5,726,157	6,203,112	4.522906
Guerrero	1.105	1.021	1.176	1.101	3,526,878	3,882,161	2.830619
Hidalgo	1.170	1.083	1.127	1.127	2,810,998	3,167,271	2.309368
Jalisco	1.067	1.094	1.104	1.088	7,754,609	8,438,703	6.152954
México	1.123	1.117	1.239	1.159	16,396,826	19,011,705	13.862099
Michoacán	1.053	1.124	1.335	1.171	4,534,280	5,307,906	3.870180
Morelos	1.077	1.052	1.078	1.069	1,877,165	2,006,299	1.462863
Nayarit	1.373	0.852	1.056	1.094	1,181,299	1,291,847	0.941931
Nuevo León	1.048	1.477	1.009	1.178	4,950,328	5,831,714	4.252107
Oaxaca	1.075	1.109	1.371	1.185	3,962,574	4,696,482	3.424369
Puebla	1.112	1.363	1.307	1.261	6,075,839	7,660,095	5.585243
Querétaro	1.210	1.153	1.119	1.161	1,947,752	2,260,603	1.648285
Quintana Roo	1.073	1.056	1.163	1.098	1,490,711	1,636,248	1.193045
San Luis Potosí	1.859	1.071	1.168	1.366	2,705,525	3,695,695	2.694661
Sinaloa	1.043	1.124	1.234	1.134	2,935,676	3,328,321	2.426795
Sonora	1.060	1.243	1.012	1.105	2,856,713	3,156,250	2.301332
Tabasco	1.537	1.611	1.088	1.412	2,337,719	3,301,430	2.407188
Tamaulipas	1.145	1.050	1.174	1.123	3,466,605	3,892,545	2.838191
Tlaxcala	1.061	1.234	1.101	1.132	1,245,022	1,409,254	1.027537
Veracruz	1.049	1.011	1.330	1.130	7,931,295	8,963,471	6.535580
Yucatán	1.212	1.352	1.163	1.242	2,067,619	2,569,012	1.873156
Zacatecas	1.039	1.308	1.013	1.120	1,551,805	1,738,520	1.267616
Totales	1.132	1.142	1.187	37.130	118,564,077	137,148,817	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

d/ Definitivos

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2012 d/ (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado IE 2012 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100) (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,313,324,373	1,254,540	2,902,157,958,815,600	0.222006
Baja California	7,182,793,685	3,387,704	24,333,178,897,849,200	1.861411
Baja California Sur	1,593,490,172	721,106	1,149,075,324,244,250	0.087901
Campeche	1,994,723,456	882,076	1,759,497,687,280,500	0.134596
Coahuila	5,686,614,708	2,894,621	16,460,594,353,062,000	1.259183
Colima	1,356,887,507	699,909	949,697,778,087,869	0.072649
Chiapas	3,038,912,428	5,127,866	15,583,135,714,180,300	1.192060
Chihuahua	8,665,453,516	3,640,680	31,548,143,304,941,500	2.413333
Distrito Federal	42,194,748,229	8,891,375	375,169,329,530,535,000	28.699260
Durango	2,032,030,904	1,730,805	3,517,049,248,797,720	0.269043
Guanajuato	6,910,335,480	5,726,157	39,569,665,882,181,100	3.026954
Guerrero	2,813,970,414	3,526,878	9,924,530,345,658,270	0.759195
Hidalgo	3,442,001,984	2,810,998	9,675,460,692,317,280	0.740142
Jalisco	9,809,135,679	7,754,609	76,066,011,820,021,400	5.818808
México	24,366,203,018	16,396,826	399,528,391,171,740,000	30.562651
Michoacán	4,229,088,256	4,534,280	19,175,870,297,415,700	1.466893
Morelos	1,558,552,308	1,877,165	2,925,659,843,246,820	0.223804
Nayarit	1,229,733,146	1,181,299	1,452,682,535,282,260	0.111126
Nuevo León	12,774,551,518	4,950,328	63,238,220,068,285,000	4.837523
Oaxaca	2,390,909,210	3,962,574	9,474,154,673,214,190	0.724743
Puebla	6,470,455,126	6,075,839	39,313,443,604,427,300	3.007353
Querétaro	4,505,474,184	1,947,752	8,775,546,352,366,910	0.671301
Quintana Roo	4,197,827,957	1,490,711	6,257,748,310,966,420	0.478698
San Luis Potosí	3,519,458,622	2,705,525	9,521,983,286,960,840	0.728401
Sinaloa	5,655,975,330	2,935,676	16,604,111,032,491,400	1.270162
Sonora	4,506,870,701	2,856,713	12,874,836,120,865,800	0.984884
Tabasco	2,659,556,822	2,337,719	6,217,296,514,789,810	0.475603
Tamaulipas	5,986,571,884	3,466,605	20,753,080,025,968,500	1.587545
Tlaxcala	674,083,658	1,245,022	839,248,984,187,428	0.064200
Veracruz	9,383,643,790	7,931,295	74,424,447,071,028,700	5.693233
Yucatán	2,179,766,024	2,067,619	4,506,925,647,231,730	0.344765
Zacatecas	1,773,896,260	1,551,805	2,752,741,086,456,330	0.210576
Totales	197,097,040,349	118,564,077	1,307,243,915,164,900,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

d/ Definitivos

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 30.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2013 d/ 12.04820155
Aguascalientes	788,208	9,496,489
Baja California	2,954,803	35,600,062
Baja California Sur	772,438	9,306,489
Campeche	812,889	9,793,851
Coahuila	2,247,592	27,079,441
Colima	323,808	3,901,304
Chiapas	7,283,222	87,749,727
Chihuahua	8,146,362	98,149,011
Distrito Federal	971,991	11,710,743
Durango	4,235,805	51,033,832
Guanajuato	2,563,631	30,887,143
Guerrero	328,051	3,952,425
Hidalgo	271,544	3,271,617
Jalisco	9,576,691	115,381,903
México	218,256	2,629,592
Michoacán	2,455,046	29,578,889
Morelos	451,987	5,445,630
Nayarit	818,713	9,864,019
Nuevo León	3,047,369	36,715,316
Oaxaca	610,250	7,352,415
Puebla	1,221,283	14,714,264
Querétaro	1,435,730	17,297,964
Quintana Roo	53,930	649,760
San Luis Potosí	1,589,981	19,156,412
Sinaloa	9,406,668	113,333,432
Sonora	11,431,317	137,726,811
Tabasco	2,462,672	29,670,769
Tamaulipas	1,967,010	23,698,933
Tlaxcala	17,902	215,687
Veracruz	9,805,475	118,138,339
Yucatán	1,183,000	14,253,022
Zacatecas	853,445	10,282,477
Totales	90,307,069	1,088,037,768

d/ Definitivos.

Cuadro 31.

Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2013			Resarcimiento BET 2013	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	3,041,387,269	1,019,774,242	525,465,424	35,734,543	9,496,489	4,631,857,966
Baja California	7,626,756,009	2,732,514,839	1,293,085,052	299,616,710	35,600,062	11,987,572,671
Baja California Sur	1,922,951,363	570,929,369	279,397,757	14,148,672	9,306,489	2,796,733,651
Campeche	2,717,270,020	661,560,542	396,371,287	21,664,860	9,793,851	3,806,660,559
Coahuila	6,458,269,887	2,402,705,762	1,291,685,110	202,680,839	27,079,441	10,382,421,039
Colima	1,970,839,320	557,919,822	294,061,516	11,693,718	3,901,304	2,838,415,679
Chiapas	12,052,438,701	4,115,042,492	1,926,100,292	191,876,609	87,749,727	18,373,207,821
Chihuahua	7,559,991,566	3,026,499,745	1,396,211,198	388,455,242	98,149,011	12,469,306,763
Distrito Federal	32,936,564,964	7,123,266,861	3,782,538,459	4,619,495,075	11,710,743	48,473,576,102
Durango	3,462,230,925	1,411,656,826	680,558,625	43,305,757	51,033,832	5,648,785,965
Guanajuato	10,263,898,064	4,739,350,329	2,184,050,199	487,225,000	30,887,143	17,705,410,734
Guerrero	5,919,287,990	2,789,343,661	1,366,867,725	122,201,671	3,952,425	10,201,653,472
Hidalgo	4,744,571,185	2,362,026,399	1,115,162,703	119,134,853	3,271,617	8,344,166,757
Jalisco	17,193,551,843	6,305,263,533	2,971,178,224	936,607,924	115,381,903	27,521,983,428
México	33,604,420,677	13,259,958,210	6,693,820,683	4,919,430,481	2,629,592	58,480,259,643
Michoacán	7,551,448,917	3,597,963,859	1,868,857,719	236,114,286	29,578,889	13,283,963,670
Morelos	3,883,371,879	1,528,522,630	706,396,775	36,023,924	5,445,630	6,159,760,839
Nayarit	2,606,292,740	932,404,527	454,845,776	17,887,016	9,864,019	4,021,294,078
Nuevo León	12,741,974,417	4,039,690,677	2,053,285,022	778,658,124	36,715,316	19,650,323,555
Oaxaca	6,461,415,216	3,322,082,629	1,653,581,758	116,656,153	7,352,415	11,561,088,172
Puebla	10,668,881,779	5,061,268,655	2,697,038,641	484,070,111	14,714,264	18,925,973,450
Querétaro	4,516,966,087	1,606,021,802	795,934,618	108,054,124	17,297,964	7,044,274,595
Quintana Roo	3,188,229,307	1,244,197,623	576,105,471	77,052,241	649,760	5,086,234,401
San Luis Potosí	4,974,553,698	2,230,633,400	1,301,215,218	117,245,072	19,156,412	8,642,803,799
Sinaloa	6,396,671,361	2,423,129,437	1,171,866,683	204,447,973	113,333,432	10,309,448,887
Sonora	6,624,932,393	2,342,887,219	1,111,282,131	158,529,062	137,726,811	10,375,357,617
Tabasco	11,033,941,775	1,846,803,531	1,162,398,615	76,554,154	29,670,769	14,149,368,844
Tamaulipas	7,484,910,061	2,759,305,373	1,370,523,950	255,534,617	23,698,933	11,893,972,935
Tlaxcala	2,748,439,695	1,025,915,855	496,183,530	10,333,751	215,687	4,281,088,519
Veracruz	16,062,813,330	6,593,634,210	3,155,943,402	916,395,184	118,138,339	26,846,924,466
Yucatán	4,202,227,919	1,694,512,271	904,521,917	55,494,197	14,253,022	6,871,009,327
Zacatecas	3,206,553,640	1,250,513,870	612,114,617	33,894,759	10,282,477	5,113,359,363
Totales	265,828,054,000	96,577,300,200	48,288,650,100	16,096,216,700	1,088,037,768	427,878,258,768

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	4,633,555,218	4,631,857,966	-1,697,252	-0.0
Baja California	12,001,685,065	11,987,572,671	-14,112,394	-0.1
Baja California Sur	2,801,412,855	2,796,733,651	-4,679,204	-0.2
Campeche	3,910,680,041	3,806,660,559	-104,019,483	-2.7
Coahuila	10,398,932,457	10,382,421,039	-16,511,418	-0.2
Colima	2,853,609,221	2,838,415,679	-15,193,542	-0.5
Chiapas	18,444,861,366	18,373,207,821	-71,653,545	-0.4
Chihuahua	12,344,028,790	12,469,306,763	125,277,972	1.0
Distrito Federal	48,583,098,617	48,473,576,102	-109,522,515	-0.2
Durango	5,671,997,601	5,648,785,965	-23,211,637	-0.4
Guanajuato	17,725,366,616	17,705,410,734	-19,955,882	-0.1
Guerrero	10,197,523,978	10,201,653,472	4,129,494	0.0
Hidalgo	8,339,887,010	8,344,166,757	4,279,747	0.1
Jalisco	27,534,651,280	27,521,983,428	-12,667,851	-0.0
México	58,315,110,492	58,480,259,643	165,149,151	0.3
Michoacán	13,407,807,056	13,283,963,670	-123,843,386	-0.9
Morelos	6,150,624,366	6,159,760,839	9,136,473	0.1
Nayarit	4,019,795,744	4,021,294,078	1,498,334	0.0
Nuevo León	19,661,733,068	19,650,323,555	-11,409,513	-0.1
Oaxaca	11,519,808,045	11,561,088,172	41,280,127	0.4
Puebla	18,883,508,263	18,925,973,450	42,465,187	0.2
Querétaro	7,077,701,867	7,044,274,595	-33,427,272	-0.5
Quintana Roo	5,059,907,877	5,086,234,401	26,326,524	0.5
San Luis Potosí	8,652,509,217	8,642,803,799	-9,705,419	-0.1
Sinaloa	10,194,775,223	10,309,448,887	114,673,664	1.1
Sonora	10,458,076,640	10,375,357,617	-82,719,023	-0.8
Tabasco	14,432,676,084	14,149,368,844	-283,307,240	-2.0
Tamaulipas	11,871,317,917	11,893,972,935	22,655,018	0.2
Tlaxcala	4,268,371,502	4,281,088,519	12,717,017	0.3
Veracruz	26,769,243,066	26,846,924,466	77,681,399	0.3
Yucatán	6,841,435,142	6,871,009,327	29,574,185	0.4
Zacatecas	5,214,446,986	5,113,359,363	-101,087,623	-1.9
Totales	428,240,138,672	427,878,258,768	-361,879,903	-0.1

Cuadro 33.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado	
	2011	2012			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	863,975,953	942,172,995	1.090508	1,254,540	1,368,086	1.062413
Baja California	3,911,957,520	4,115,529,109	1.052038	3,387,704	3,563,994	2.767687
Baja California Sur	850,837,489	949,438,016	1.115886	721,106	804,672	0.624884
Campeche	234,839,709	252,437,716	1.074936	882,076	948,175	0.736324
Coahuila	1,853,765,694	1,925,023,170	1.038439	2,894,621	3,005,888	2.334280
Colima	598,456,204	596,553,499	0.996821	699,909	697,684	0.541800
Chiapas	703,911,431	759,241,353	1.078604	5,127,866	5,530,934	4.295152
Chihuahua	2,878,199,297	3,111,922,144	1.081205	3,640,680	3,936,320	3.056824
Distrito Federal	15,034,711,431	17,112,164,446	1.138177	8,891,375	10,119,960	7.858846
Durango	578,746,500	618,214,783	1.068196	1,730,805	1,848,839	1.435751
Guanajuato	3,328,894,596	3,612,599,953	1.085225	5,726,157	6,214,169	4.825731
Guerrero	1,166,386,333	1,196,448,141	1.025773	3,526,878	3,617,778	2.809454
Hidalgo	868,658,429	913,301,971	1.051394	2,810,998	2,955,465	2.295123
Jalisco	4,949,463,379	5,088,170,918	1.028025	7,754,609	7,971,930	6.190753
México	8,129,522,477	8,959,454,730	1.102089	16,396,826	18,070,756	14.033189
Michoacán	1,429,445,958	1,512,310,018	1.057969	4,534,280	4,797,129	3.725302
Morelos	745,608,279	729,040,308	0.977779	1,877,165	1,835,453	1.425356
Nayarit	383,902,352	448,946,909	1.169430	1,181,299	1,381,446	1.072788
Nuevo León	5,388,073,223	5,759,300,379	1.068898	4,950,328	5,291,395	4.109133
Oaxaca	381,420,306	402,801,849	1.056058	3,962,574	4,184,707	3.249713
Puebla	1,438,695,499	1,661,088,127	1.154579	6,075,839	7,015,038	5.447661
Querétaro	1,742,853,876	1,882,862,510	1.080333	1,947,752	2,104,221	1.634072
Quintana Roo	2,130,804,006	2,417,395,833	1.134499	1,490,711	1,691,211	1.313342
San Luis Potosí	838,399,417	938,937,586	1.119917	2,705,525	3,029,963	2.352975
Sinaloa	2,277,453,518	2,638,720,467	1.158628	2,935,676	3,401,355	2.641387
Sonora	2,109,731,769	2,215,557,070	1.050161	2,856,713	3,000,007	2.329713
Tabasco	336,344,093	405,376,227	1.205243	2,337,719	2,817,519	2.187997
Tamaulipas	2,575,166,765	2,808,043,849	1.090432	3,466,605	3,780,096	2.935506
Tlaxcala	176,227,301	200,193,167	1.135994	1,245,022	1,414,338	1.098331
Veracruz	2,397,742,038	2,562,145,286	1.068566	7,931,295	8,475,111	6.581508
Yucatán	546,066,833	565,184,966	1.035011	2,067,619	2,140,008	1.661863
Zacatecas	767,828,365	869,810,752	1.132819	1,551,805	1,757,915	1.365142
Totales	71,618,090,040	78,170,388,244	1.091489	118,564,077	128,771,564	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes definitivos.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2013	
Aguascalientes	428,467,863	85,504,181	513,972,045
Baja California	130,525,676	222,746,479	353,272,155
Baja California Sur	109,082,162	50,291,310	159,373,473
Campeche	179,457,195	59,260,124	238,717,319
Coahuila	176,692,476	187,865,344	364,557,820
Colima	232,457,895	43,604,614	276,062,509
Chiapas	132,796,559	345,678,483	478,475,042
Chihuahua	233,937,927	246,016,486	479,954,414
Distrito Federal	2,008,513,956	632,488,478	2,641,002,434
Durango	351,679,649	115,550,810	467,230,459
Guanajuato	381,055,787	388,380,058	769,435,845
Guerrero	127,703,151	226,107,900	353,811,052
Hidalgo	849,549,900	184,713,967	1,034,263,867
Jalisco	382,748,120	498,238,547	880,986,667
México	318,453,283	1,129,406,218	1,447,859,501
Michoacán	781,857,427	299,816,318	1,081,673,745
Morelos	335,662,327	114,714,181	450,376,508
Nayarit	329,444,940	86,339,175	415,784,114
Nuevo León	163,287,097	330,707,512	493,994,608
Oaxaca	876,669,855	261,540,455	1,138,210,309
Puebla	700,042,275	438,433,661	1,138,475,936
Querétaro	407,090,813	131,511,925	538,602,738
Quintana Roo	252,197,776	105,699,167	357,896,942
San Luis Potosí	388,182,608	189,369,988	577,552,596
Sinaloa	146,767,502	212,581,677	359,349,179
Sonora	113,811,292	187,497,790	301,309,082
Tabasco	373,544,535	176,092,404	549,636,938
Tamaulipas	357,857,930	236,252,672	594,110,601
Tlaxcala	288,317,683	88,394,843	376,712,526
Veracruz	474,574,688	529,686,912	1,004,261,599
Yucatán	577,078,568	133,748,574	710,827,142
Zacatecas	681,893,787	109,868,099	791,761,886
Totales	13,291,402,700	8,048,108,350	21,339,511,050

Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	514,674,364	513,972,045	-702,319	-0.1
Baja California	354,232,518	353,272,155	-960,362	-0.3
Baja California Sur	159,572,447	159,373,473	-198,975	-0.1
Campeche	238,668,342	238,717,319	48,976	0.0
Coahuila	365,671,050	364,557,820	-1,113,230	-0.3
Colima	275,998,848	276,062,509	63,661	0.0
Chiapas	479,439,744	478,475,042	-964,702	-0.2
Chihuahua	478,784,046	479,954,414	1,170,368	0.2
Distrito Federal	2,647,263,490	2,641,002,434	-6,261,056	-0.2
Durango	467,089,661	467,230,459	140,798	0.0
Guanajuato	772,483,885	769,435,845	-3,048,040	-0.4
Guerrero	354,515,600	353,811,052	-704,548	-0.2
Hidalgo	1,035,583,152	1,034,263,867	-1,319,285	-0.1
Jalisco	882,426,176	880,986,667	-1,439,509	-0.2
México	1,440,845,681	1,447,859,501	7,013,820	0.5
Michoacán	1,082,248,874	1,081,673,745	-575,129	-0.1
Morelos	450,489,021	450,376,508	-112,513	-0.0
Nayarit	415,187,437	415,784,114	596,677	0.1
Nuevo León	495,197,935	493,994,608	-1,203,327	-0.2
Oaxaca	1,139,002,505	1,138,210,309	-792,195	-0.1
Puebla	1,139,528,819	1,138,475,936	-1,052,883	-0.1
Querétaro	539,807,236	538,602,738	-1,204,498	-0.2
Quintana Roo	358,216,082	357,896,942	-319,140	-0.1
San Luis Potosí	578,106,081	577,552,596	-553,485	-0.1
Sinaloa	358,480,633	359,349,179	868,546	0.2
Sonora	301,286,078	301,309,082	23,005	0.0
Tabasco	551,044,419	549,636,938	-1,407,481	-0.3
Tamaulipas	594,808,220	594,110,601	-697,619	-0.1
Tlaxcala	377,035,626	376,712,526	-323,100	-0.1
Veracruz	1,006,623,926	1,004,261,599	-2,362,327	-0.2
Yucatán	711,271,470	710,827,142	-444,329	-0.1
Zacatecas	792,086,375	791,761,886	-324,489	-0.0
Totales	21,357,669,741	21,339,511,050	-18,158,691	-0.1

Cuadro 36.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	162,781,417	414,550,969	226,988,817	804,321,203
Baja California	419,165,959	1,346,549,447	787,481,821	2,553,197,227
Baja California Sur	188,606,577	331,503,775	151,915,994	672,026,346
Campeche	50,622,792	377,304,470	48,672,616	476,599,878
Coahuila	203,305,241	1,578,982,480	406,086,774	2,188,374,495
Colima	84,116,576	226,053,880	160,979,907	471,150,363
Chiapas	185,616,516	1,024,614,778	139,040,130	1,349,271,424
Chihuahua	320,838,316	1,668,203,333	834,728,288	2,823,769,937
Distrito Federal	6,313,231,297	2,978,862,628	2,815,460,026	12,107,553,951
Durango	89,481,906	570,577,946	298,095,319	958,155,171
Guanajuato	732,971,707	1,838,591,568	1,096,640,610	3,668,203,885
Guerrero	245,320,891	990,195,515	267,919,695	1,503,436,101
Hidalgo	324,963,780	520,953,392	268,298,128	1,114,215,300
Jalisco	2,826,415,693	2,454,803,540	1,983,023,559	7,264,242,792
México	3,583,724,170	2,320,876,543	3,884,944,395	9,789,545,108
Michoacán	852,994,093	1,506,231,846	731,353,607	3,090,579,546
Morelos	180,565,572	573,708,059	268,013,843	1,022,287,474
Nayarit	64,991,942	505,262,541	147,173,298	717,427,781
Nuevo León	1,146,735,727	2,944,337,571	1,994,329,653	6,085,402,951
Oaxaca	115,864,777	1,073,366,370	188,054,675	1,377,285,822
Puebla	1,118,639,701	1,002,190,366	829,379,302	2,950,209,369
Querétaro	346,203,273	474,995,288	354,966,101	1,176,164,662
Quintana Roo	533,893,805	722,940,815	103,964,235	1,360,798,855
San Luis Potosí	169,985,342	820,778,430	305,729,261	1,296,493,033
Sinaloa	210,077,064	1,619,732,425	396,681,184	2,226,490,673
Sonora	184,363,827	1,462,017,667	896,126,622	2,542,508,116
Tabasco	308,650,583	898,903,303	275,744,579	1,483,298,465
Tamaulipas	200,622,395	1,631,286,971	609,744,202	2,441,653,568
Tlaxcala	40,748,831	103,235,948	93,786,660	237,771,439
Veracruz	585,614,697	2,033,721,280	645,166,616	3,264,502,593
Yucatán	243,112,907	1,123,561,723	377,445,860	1,744,120,490
Zacatecas	74,679,929	629,580,051	205,401,298	909,661,278
Totales	22,108,907,303	37,768,474,918	21,793,337,075	81,670,719,296

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras definitivas.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.041551	1.097611	0.736271
Baja California	3.613406	3.565274	1.895914
Baja California Sur	0.697075	0.877726	0.853080
Campeche	0.223337	0.998993	0.228970
Coahuila	1.863353	4.180689	0.919563
Colima	0.738666	0.598525	0.380465
Chiapas	0.637994	2.712884	0.839555
Chihuahua	3.830200	4.416920	1.451172
Distrito Federal	12.918903	7.887167	28.555148
Durango	1.367828	1.510725	0.404732
Guanajuato	5.031999	4.868059	3.315278
Guerrero	1.229365	2.621751	1.109602
Hidalgo	1.231102	1.379334	1.469832
Jalisco	9.099219	6.499610	12.784059
México	17.826294	6.145010	16.209413
Michoacán	3.355859	3.988066	3.858147
Morelos	1.229797	1.519013	0.816710
Nayarit	0.675313	1.337789	0.293963
Nuevo León	9.151098	7.795754	5.186759
Oaxaca	0.862900	2.841964	0.524064
Puebla	3.805655	2.653510	5.059679
Querétaro	1.628783	1.257650	1.565900
Quintana Roo	0.477046	1.914138	2.414836
San Luis Potosí	1.402857	2.173184	0.768855
Sinaloa	1.820195	4.288583	0.950192
Sonora	4.111929	3.871000	0.833889
Tabasco	1.265270	2.380036	1.396046
Tamaulipas	2.797847	4.319176	0.907428
Tlaxcala	0.430346	0.273339	0.184310
Veracruz	2.960385	5.384706	2.648773
Yucatán	1.731932	2.974867	1.099615
Zacatecas	0.942496	1.666946	0.337782
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes definitivos

Cuadro 38.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	28,490,848	52,045,864	15,890,195	96,426,908
Baja California	98,841,984	169,056,002	40,917,625	308,815,611
Baja California Sur	19,067,968	41,619,491	18,411,164	79,098,623
Campeche	6,109,218	47,369,657	4,941,633	58,420,508
Coahuila	50,970,602	198,237,403	19,846,000	269,054,005
Colima	20,205,639	28,380,514	8,211,188	56,797,341
Chiapas	17,451,834	128,637,889	18,119,284	164,209,007
Chihuahua	104,772,196	209,438,864	31,319,198	345,530,259
Distrito Federal	353,386,767	373,988,945	616,277,213	1,343,652,925
Durango	37,415,889	71,634,671	8,734,934	117,785,494
Guanajuato	137,646,522	230,830,691	71,550,327	440,027,540
Guerrero	33,628,350	124,316,634	23,947,432	181,892,416
Hidalgo	33,675,849	65,404,429	31,721,913	130,802,191
Jalisco	248,902,232	308,194,603	275,905,555	833,002,390
México	487,624,731	291,380,395	349,831,559	1,128,836,685
Michoacán	91,796,965	189,103,738	83,266,524	364,167,227
Morelos	33,640,167	72,027,649	17,626,227	123,294,043
Nayarit	18,472,681	63,434,481	6,344,303	88,251,465
Nuevo León	250,321,333	369,654,408	111,940,632	731,916,373
Oaxaca	23,603,970	134,758,532	11,310,345	169,672,847
Puebla	104,100,810	125,822,559	109,197,988	339,121,357
Querétaro	44,554,113	59,634,501	33,795,243	137,983,857
Quintana Roo	13,049,230	90,763,458	52,116,986	155,929,674
San Luis Potosí	38,374,075	103,046,732	16,593,419	158,014,226
Sinaloa	49,790,045	203,353,459	20,507,043	273,650,548
Sonora	112,478,702	183,552,756	17,997,000	314,028,458
Tabasco	34,610,502	112,855,119	30,129,471	177,595,093
Tamaulipas	76,532,975	204,804,104	19,584,109	300,921,189
Tlaxcala	11,771,776	12,961,022	3,977,769	28,710,567
Veracruz	80,979,074	255,328,751	57,165,812	393,473,637
Yucatán	47,375,694	141,060,437	23,731,895	212,168,026
Zacatecas	25,781,258	79,042,241	7,290,013	112,113,512
Totales	2,735,424,000	4,741,740,000	2,158,200,000	9,635,364,000

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	97,024,513	96,426,908	-597,606	-0.6
Baja California	309,794,274	308,815,611	-978,663	-0.3
Baja California Sur	79,616,472	79,098,623	-517,849	-0.7
Campeche	58,530,248	58,420,508	-109,741	-0.2
Coahuila	268,612,680	269,054,005	441,325	0.2
Colima	56,866,424	56,797,341	-69,083	-0.1
Chiapas	165,046,252	164,209,007	-837,245	-0.5
Chihuahua	347,510,622	345,530,259	-1,980,363	-0.6
Distrito Federal	1,350,641,791	1,343,652,925	-6,988,866	-0.5
Durango	118,454,810	117,785,494	-669,315	-0.6
Guanajuato	442,536,836	440,027,540	-2,509,296	-0.6
Guerrero	182,798,566	181,892,416	-906,151	-0.5
Hidalgo	131,938,106	130,802,191	-1,135,914	-0.9
Jalisco	839,739,377	833,002,390	-6,736,986	-0.8
México	1,136,671,473	1,128,836,685	-7,834,788	-0.7
Michoacán	365,214,193	364,167,227	-1,046,966	-0.3
Morelos	123,889,012	123,294,043	-594,969	-0.5
Nayarit	88,743,846	88,251,465	-492,381	-0.6
Nuevo León	735,560,106	731,916,373	-3,643,734	-0.5
Oaxaca	168,566,426	169,672,847	1,106,421	0.7
Puebla	333,329,479	339,121,357	5,791,878	1.7
Querétaro	138,280,848	137,983,857	-296,991	-0.2
Quintana Roo	156,005,416	155,929,674	-75,742	-0.0
San Luis Potosí	158,835,009	158,014,226	-820,783	-0.5
Sinaloa	275,013,167	273,650,548	-1,362,619	-0.5
Sonora	315,427,826	314,028,458	-1,399,368	-0.4
Tabasco	178,110,890	177,595,093	-515,797	-0.3
Tamaulipas	302,067,309	300,921,189	-1,146,120	-0.4
Tlaxcala	28,814,002	28,710,567	-103,436	-0.4
Veracruz	360,864,578	393,473,637	32,609,058	9.0
Yucatán	212,929,267	212,168,026	-761,241	-0.4
Zacatecas	112,805,792	112,113,512	-692,280	-0.6
Totales	9,640,239,611	9,635,364,000	-4,875,611	-0.1

Cuadro 40.

Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2013	2,133,951,105,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento de la recaudación federal participable de 2013 (1-2)	804,810,835,000
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	16,614,253,375
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2013 (3 x 1.25%)	10,060,135,438
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	3,018,040,631
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	1,006,013,544
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x 25%)	2,515,033,859
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	503,006,772
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x 25%)	2,515,033,859
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	503,006,772
6) Total Fondo de Fiscalización de 2013 (4+5)	26,674,388,813

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	PIB 2012 (1)	Cifras Virtuales 2012 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	162,721,751	9,974,241	0.0061296	1,254,540	7,690	0.664193
Baja California	424,562,109	43,369,057	0.0102150	3,387,704	34,605	2.988959
Baja California Sur	111,448,624	1,937,213	0.0017382	721,106	1,253	0.108262
Campeche	760,104,048	1,787,175	0.0002351	882,076	207	0.017913
Coahuila	510,947,164	31,842,223	0.0062320	2,894,621	18,039	1.558098
Colima	85,626,161	5,372,355	0.0062742	699,909	4,391	0.379294
Chiapas	273,420,574	14,690,351	0.0053728	5,127,866	27,551	2.379652
Chihuahua	414,023,365	46,838,450	0.0113130	3,640,680	41,187	3.557426
Distrito Federal	2,472,925,232	5,777,303	0.0002336	8,891,375	2,077	0.179415
Durango	185,592,358	22,381,875	0.0120597	1,730,805	20,873	1.802853
Guanajuato	588,841,583	77,058,370	0.0130864	5,726,157	74,935	6.472325
Guerrero	215,900,643	5,180,918	0.0023997	3,526,878	8,463	0.731003
Hidalgo	251,123,779	10,763,997	0.0042863	2,810,998	12,049	1.040691
Jalisco	941,951,248	57,121,124	0.0060641	7,754,609	47,025	4.061664
México	1,385,532,620	76,489,100	0.0055206	16,396,826	90,520	7.818408
Michoacán	351,919,417	7,048,613	0.0020029	4,534,280	9,082	0.784413
Morelos	176,418,615	4,407,345	0.0024982	1,877,165	4,690	0.405052
Nayarit	96,808,152	7,481,523	0.0077282	1,181,299	9,129	0.788522
Nuevo León	1,079,021,233	29,995,405	0.0027799	4,950,328	13,761	1.188597
Oaxaca	247,373,314	25,209,375	0.0101908	3,962,574	40,382	3.487887
Puebla	489,520,263	11,732,092	0.0023967	6,075,839	14,562	1.257728
Querétaro	302,608,667	44,891,392	0.0148348	1,947,752	28,895	2.495693
Quintana Roo	225,924,408	18,028,344	0.0079798	1,490,711	11,896	1.027453
San Luis Potosí	294,952,596	112,674,440	0.0382009	2,705,525	103,353	8.926896
Sinaloa	312,532,084	138,583,584	0.0443422	2,935,676	130,174	11.243487
Sonora	441,954,459	266,068,757	0.0602028	2,856,713	171,982	14.854523
Tabasco	525,311,392	17,529,859	0.0033370	2,337,719	7,801	0.673798
Tamaulipas	448,698,017	3,986,574	0.0008885	3,466,605	3,080	0.266027
Tlaxcala	84,177,275	4,338,793	0.0051544	1,245,022	6,417	0.554277
Veracruz	812,619,698	7,851,931	0.0009662	7,931,295	7,664	0.661925
Yucatán	221,711,742	215,402,194	0.0971542	2,067,619	200,878	17.350328
Zacatecas	182,003,248	3,710,309	0.0020386	1,551,805	3,164	0.273240
Totales	15,078,275,839	1,329,524,282	0.3938564	118,564,077	1,157,775	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2013	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ Σ VM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2012 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/ Σ 1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/ Σ 4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,254,540	0	0.000000
Baja California	4,994,190	0.039301	3,387,704	133,141	1.851608
Baja California Sur	0	0.000000	721,106	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	882,076	0	0.000000
Coahuila	148,892	0.001172	2,894,621	3,392	0.047167
Colima	0	0.000000	699,909	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	5,127,866	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,640,680	0	0.000000
Distrito Federal	29,978,634	0.235914	8,891,375	2,097,597	29.171540
Durango	0	0.000000	1,730,805	0	0.000000
Guanajuato	31,346,438	0.246677	5,726,157	1,412,514	19.644005
Guerrero	0	0.000000	3,526,878	0	0.000000
Hidalgo	0	0.000000	2,810,998	0	0.000000
Jalisco	761,331	0.005991	7,754,609	46,460	0.646118
México	15,629,393	0.122994	16,396,826	2,016,709	28.046617
Michoacán	1,195,031	0.009404	4,534,280	42,641	0.593016
Morelos	0	0.000000	1,877,165	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	1,181,299	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,950,328	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,962,574	0	0.000000
Puebla	18,183,857	0.143096	6,075,839	869,428	12.091240
Querétaro	0	0.000000	1,947,752	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,490,711	0	0.000000
San Luis Potosí	617,780	0.004862	2,705,525	13,153	0.182921
Sinaloa	17,810,597	0.140159	2,935,676	411,460	5.722228
Sonora	6,408,445	0.050431	2,856,713	144,066	2.003539
Tabasco	0	0.000000	2,337,719	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,466,605	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,245,022	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,931,295	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	2,067,619	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,551,805	0	0.000000
Totales	127,074,587	1.000000	118,564,077	7,190,560	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado	
	(Pesos)				Variación RR por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	2011 (1)	2012 (2)				
Aguascalientes	29,266,966	34,226,620	1.169463	1,254,540	1,467,138	1.071156
Baja California	190,457,671	205,716,478	1.080117	3,387,704	3,659,115	2.671517
Baja California Sur	17,040,235	20,206,785	1.185828	721,106	855,108	0.624313
Campeche	19,579,411	23,963,576	1.223917	882,076	1,079,588	0.788206
Coahuila	61,335,072	68,457,363	1.116121	2,894,621	3,230,747	2.358766
Colima	51,592,446	54,723,747	1.060693	699,909	742,389	0.542017
Chiapas	69,041,470	67,656,676	0.979943	5,127,866	5,025,014	3.668759
Chihuahua	127,557,302	138,232,859	1.083692	3,640,680	3,945,377	2.880516
Distrito Federal	205,302,840	249,414,187	1.214860	8,891,375	10,801,775	7.886368
Durango	22,436,471	25,725,746	1.146604	1,730,805	1,984,548	1.448917
Guanajuato	58,691,144	82,785,441	1.410527	5,726,157	8,076,899	5.896938
Guerrero	39,231,729	48,448,295	1.234926	3,526,878	4,355,434	3.179899
Hidalgo	48,011,749	56,319,943	1.173045	2,810,998	3,297,427	2.407449
Jalisco	349,909,831	446,372,702	1.275679	7,754,609	9,892,394	7.222429
México	142,041,486	170,869,482	1.202955	16,396,826	19,724,640	14.400945
Michoacán	138,218,172	142,865,182	1.033621	4,534,280	4,686,726	3.421775
Morelos	17,027,483	20,452,874	1.201168	1,877,165	2,254,791	1.646221
Nayarit	51,601,224	52,677,250	1.020853	1,181,299	1,205,932	0.880450
Nuevo León	132,281,174	147,609,069	1.115874	4,950,328	5,523,940	4.033025
Oaxaca	60,204,172	60,205,024	1.000014	3,962,574	3,962,630	2.893113
Puebla	140,377,590	149,340,916	1.063852	6,075,839	6,463,791	4.719209
Querétaro	60,473,836	64,900,349	1.073197	1,947,752	2,090,322	1.526142
Quintana Roo	101,179,416	117,811,003	1.164377	1,490,711	1,735,750	1.267270
San Luis Potosí	55,670,218	61,317,987	1.101450	2,705,525	2,980,002	2.175697
Sinaloa	100,651,375	108,834,364	1.081300	2,935,676	3,174,347	2.317589
Sonora	116,803,019	125,798,886	1.077017	2,856,713	3,076,730	2.246318
Tabasco	33,112,647	58,452,947	1.765276	2,337,719	4,126,718	3.012914
Tamaulipas	113,742,331	127,559,532	1.121478	3,466,605	3,887,722	2.838423
Tlaxcala	17,928,894	23,806,337	1.327820	1,245,022	1,653,165	1.206974
Veracruz	177,469,246	183,818,614	1.035777	7,931,295	8,215,055	5.997806
Yucatán	80,879,312	95,633,591	1.182423	2,067,619	2,444,801	1.784947
Zacatecas	53,099,174	46,114,091	0.868452	1,551,805	1,347,668	0.983932
Totales	2,882,215,106	3,280,317,916	36.792319	118,564,077	136,967,682	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños	Población e/ 2013 (2)	Resultado RR	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	contribuyentes (RR) 2012 (Pesos) (1)		2012 por población (3=1*2)	
Aguascalientes	34,226,620	1,254,540	42,938,663,854,800	0.248224
Baja California	205,716,478	3,387,704	696,906,535,386,512	4.028751
Baja California Sur	20,206,785	721,106	14,571,233,904,210	0.084235
Campeche	23,963,576	882,076	21,137,695,263,776	0.122195
Coahuila	68,457,363	2,894,621	198,158,120,544,423	1.145533
Colima	54,723,747	699,909	38,301,643,039,023	0.221418
Chiapas	67,656,676	5,127,866	346,934,368,533,416	2.005595
Chihuahua	138,232,859	3,640,680	503,261,605,104,120	2.909308
Distrito Federal	249,414,187	8,891,375	2,217,635,066,937,120	12.819939
Durango	25,725,746	1,730,805	44,526,249,805,530	0.257402
Guanajuato	82,785,441	5,726,157	474,042,432,480,237	2.740395
Guerrero	48,448,295	3,526,878	170,871,225,773,010	0.987790
Hidalgo	56,319,943	2,810,998	158,315,247,133,114	0.915206
Jalisco	446,372,702	7,754,609	3,461,445,772,283,520	20.010292
México	170,869,482	16,396,826	2,801,717,165,064,130	16.196463
Michoacán	142,865,182	4,534,280	647,790,737,438,960	3.744817
Morelos	20,452,874	1,877,165	38,393,419,222,210	0.221949
Nayarit	52,677,250	1,181,299	62,227,582,747,750	0.359732
Nuevo León	147,609,069	4,950,328	730,713,307,324,632	4.224185
Oaxaca	60,205,024	3,962,574	238,566,862,771,776	1.379133
Puebla	149,340,916	6,075,839	907,371,361,728,524	5.245428
Querétaro	64,900,349	1,947,752	126,409,784,565,448	0.730763
Quintana Roo	117,811,003	1,490,711	175,622,158,093,133	1.015255
San Luis Potosí	61,317,987	2,705,525	165,897,346,778,175	0.959037
Sinaloa	108,834,364	2,935,676	319,502,430,370,064	1.847013
Sonora	125,798,886	2,856,713	359,371,313,021,718	2.077492
Tabasco	58,452,947	2,337,719	136,646,564,807,893	0.789941
Tamaulipas	127,559,532	3,466,605	442,198,511,428,860	2.556308
Tlaxcala	23,806,337	1,245,022	29,639,413,304,414	0.171343
Veracruz	183,818,614	7,931,295	1,457,919,654,125,130	8.428096
Yucatán	95,633,591	2,067,619	197,733,829,789,829	1.143081
Zacatecas	46,114,091	1,551,805	71,560,076,984,255	0.413682
Totales	3,280,317,916.0	118,564,077	17,298,327,379,609,700	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 45.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población e/ 2013 (4)	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RI	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	2011 (1)	2012 (2)	2012/2011 (3=2/1)		por población (5=3*4)	
Aguascalientes	12,916,582	17,194,455	1.331192	1,254,540	1,670,034	1.152059
Baja California	68,950,751	77,197,450	1.119603	3,387,704	3,792,883	2.616487
Baja California Sur	14,518,969	20,739,503	1.428442	721,106	1,030,058	0.710577
Campeche	9,833,980	14,914,635	1.516643	882,076	1,337,794	0.922866
Coahuila	54,677,826	61,836,471	1.130924	2,894,621	3,273,597	2.258262
Colima	11,023,483	11,949,201	1.083977	699,909	758,685	0.523372
Chiapas	22,054,786	28,046,574	1.271677	5,127,866	6,520,992	4.498450
Chihuahua	53,460,689	66,025,029	1.235020	3,640,680	4,496,313	3.101743
Distrito Federal	166,470,314	213,637,854	1.283339	8,891,375	11,410,649	7.871537
Durango	16,175,756	17,919,103	1.107775	1,730,805	1,917,343	1.322663
Guanajuato	53,822,844	67,972,591	1.262895	5,726,157	7,231,534	4.988611
Guerrero	20,457,949	24,080,400	1.177068	3,526,878	4,151,376	2.863791
Hidalgo	27,372,551	34,562,345	1.262664	2,810,998	3,549,347	2.448486
Jalisco	85,192,375	114,655,783	1.345846	7,754,609	10,436,506	7.199534
México	186,003,233	214,947,380	1.155611	16,396,826	18,948,352	13.071357
Michoacán	47,613,224	58,978,344	1.238697	4,534,280	5,616,598	3.874561
Morelos	16,424,419	18,466,504	1.124332	1,877,165	2,110,557	1.455950
Nayarit	11,447,928	13,390,926	1.169725	1,181,299	1,381,795	0.953219
Nuevo León	76,522,842	79,350,368	1.036950	4,950,328	5,133,243	3.541123
Oaxaca	16,481,096	20,724,139	1.257449	3,962,574	4,982,735	3.437297
Puebla	34,113,349	41,970,610	1.230328	6,075,839	7,475,275	5.156754
Querétaro	41,172,728	51,043,069	1.239730	1,947,752	2,414,687	1.665751
Quintana Roo	18,727,157	23,630,276	1.261819	1,490,711	1,881,007	1.297596
San Luis Potosí	22,151,225	27,842,031	1.256907	2,705,525	3,400,593	2.345870
Sinaloa	44,595,680	45,873,207	1.028647	2,935,676	3,019,774	2.083165
Sonora	72,526,766	82,399,301	1.136123	2,856,713	3,245,576	2.238933
Tabasco	19,533,117	33,966,867	1.738937	2,337,719	4,065,147	2.804306
Tamaulipas	55,455,097	65,962,687	1.189479	3,466,605	4,123,455	2.844530
Tlaxcala	9,892,597	10,914,252	1.103275	1,245,022	1,373,601	0.947567
Veracruz	65,103,375	81,636,909	1.253958	7,931,295	9,945,512	6.860826
Yucatán	19,711,317	20,951,001	1.062892	2,067,619	2,197,656	1.516034
Zacatecas	16,750,001	22,323,812	1.332765	1,551,805	2,068,191	1.426724
Totales	1,391,154,006	1,685,103,077	39.374689	118,564,077	144,960,865	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 46.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)	Población e/	Resultado RI	Coeficientes de participación 1/
	2012		2012 por población	
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	17,194,455	1,254,540	21,571,131,575,700	0.205966
Baja California	77,197,450	3,387,704	261,522,110,154,800	2.497070
Baja California Sur	20,739,503	721,106	14,955,380,050,318	0.142797
Campeche	14,914,635	882,076	13,155,841,582,260	0.125615
Coahuila	61,836,471	2,894,621	178,993,147,522,491	1.709065
Colima	11,949,201	699,909	8,363,353,322,709	0.079855
Chiapas	28,046,574	5,127,866	143,819,073,231,084	1.373216
Chihuahua	66,025,029	3,640,680	240,376,002,579,720	2.295162
Distrito Federal	213,637,854	8,891,375	1,899,534,274,109,250	18.137163
Durango	17,919,103	1,730,805	31,014,473,067,915	0.296133
Guanajuato	67,972,591	5,726,157	389,221,727,762,787	3.716373
Guerrero	24,080,400	3,526,878	84,928,632,991,200	0.810917
Hidalgo	34,562,345	2,810,998	97,154,682,670,310	0.927654
Jalisco	114,655,783	7,754,609	889,110,766,753,847	8.489421
México	214,947,380	16,396,826	3,524,454,789,015,880	33.652255
Michoacán	58,978,344	4,534,280	267,424,325,632,320	2.553425
Morelos	18,466,504	1,877,165	34,664,674,981,160	0.330986
Nayarit	13,390,926	1,181,299	15,818,687,492,874	0.151040
Nuevo León	79,350,368	4,950,328	392,810,348,520,704	3.750638
Oaxaca	20,724,139	3,962,574	82,120,934,373,786	0.784108
Puebla	41,970,610	6,075,839	255,006,669,091,790	2.434859
Querétaro	51,043,069	1,947,752	99,419,239,730,888	0.949276
Quintana Roo	23,630,276	1,490,711	35,225,912,366,236	0.336345
San Luis Potosí	27,842,031	2,705,525	75,327,310,921,275	0.719241
Sinaloa	45,873,207	2,935,676	134,668,872,832,932	1.285847
Sonora	82,399,301	2,856,713	235,391,154,357,613	2.247566
Tabasco	33,966,867	2,337,719	79,404,990,356,373	0.758176
Tamaulipas	65,962,687	3,466,605	228,666,580,567,635	2.183358
Tlaxcala	10,914,252	1,245,022	13,588,483,853,544	0.129746
Veracruz	81,636,909	7,931,295	647,486,408,167,155	6.182340
Yucatán	20,951,001	2,067,619	43,318,687,736,619	0.413616
Zacatecas	22,323,812	1,551,805	34,642,203,080,660	0.330771
Totales	1,685,103,077	118,564,077	10,473,160,870,453,800	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 47.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2013						Total (8=Σ 1 a 7)
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	de 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8=Σ 1 a 7)	
Aguascalientes	152,069,363	20,045,624	0	26,939,936	1,248,585	28,974,663	1,036,022	230,314,193
Baja California	381,337,800	90,207,993	18,627,428	67,189,560	20,264,890	65,805,543	12,560,429	655,993,644
Baja California Sur	96,147,568	3,267,402	0	15,701,693	423,707	17,871,242	718,280	134,129,892
Campeche	135,863,501	540,631	0	19,823,655	614,649	23,210,387	631,851	180,684,674
Coahuila	322,913,494	47,024,037	474,511	59,323,768	5,762,111	56,796,063	8,596,714	500,890,697
Colima	98,541,966	11,447,236	0	13,631,920	1,113,748	13,162,994	401,677	138,299,540
Chiapas	602,621,935	71,818,854	0	92,270,532	10,088,278	113,137,532	6,907,367	896,844,498
Chihuahua	377,999,578	107,364,570	0	72,445,965	14,634,016	78,009,882	11,544,820	661,998,832
Distrito Federal	1,646,828,248	5,414,819	293,469,642	198,344,815	64,485,163	197,971,831	91,231,159	2,497,745,677
Durango	173,111,546	54,410,828	0	36,440,749	1,294,750	33,265,410	1,489,568	300,012,852
Guanajuato	513,194,903	195,337,406	197,621,350	148,309,979	13,784,371	125,465,262	18,693,608	1,212,406,879
Guerrero	295,964,399	22,061,957	0	79,975,546	4,968,653	72,025,305	4,078,967	479,074,828
Hidalgo	237,228,559	31,408,492	0	60,548,159	4,603,546	61,580,261	4,666,162	400,035,180
Jalisco	859,677,592	122,582,660	6,500,036	181,646,535	100,653,122	181,070,712	42,702,365	1,494,833,022
México	1,680,221,034	235,962,725	282,152,765	362,188,631	81,469,305	328,749,057	169,273,121	3,140,016,636
Michoacán	377,572,446	23,673,888	5,965,817	86,058,806	18,836,684	97,446,531	12,843,902	622,398,074
Morelos	194,168,594	12,224,635	0	41,403,024	1,116,417	36,617,626	1,664,881	287,195,177
Nayarit	130,314,637	23,797,906	0	22,143,622	1,809,475	23,973,786	759,743	202,799,168
Nuevo León	637,098,721	35,872,326	0	101,431,934	21,247,935	89,060,452	18,865,963	903,577,330
Oaxaca	323,070,761	105,265,834	0	72,762,776	6,937,130	86,449,176	3,944,118	598,429,795
Puebla	533,444,089	37,958,746	121,639,514	118,689,695	26,384,860	129,694,108	12,247,504	980,058,516
Querétaro	225,848,304	75,321,019	0	38,382,999	3,675,788	41,894,196	4,774,924	389,897,230
Quintana Roo	159,411,465	31,008,943	0	31,872,261	5,106,802	32,634,988	1,691,836	261,726,296
San Luis Potosí	248,727,685	269,417,347	1,840,212	54,719,516	4,824,021	58,999,425	3,617,833	642,146,038
Sinaloa	540,476,895	339,333,019	57,566,393	58,288,138	9,290,603	52,392,304	6,467,900	1,063,815,252
Sonora	2,409,246,422	448,315,537	20,155,876	56,495,658	10,449,924	56,309,917	11,305,407	3,012,278,741
Tabasco	1,575,904,635	20,335,494	0	75,775,803	3,973,456	70,529,257	3,813,677	1,750,332,322
Tamaulipas	374,245,503	8,028,804	0	71,387,288	12,858,402	71,540,882	10,982,438	549,043,317
Tlaxcala	137,421,985	16,728,304	0	30,355,810	861,865	23,831,630	652,630	209,852,225
Veracruz	803,140,667	19,977,174	0	150,846,840	42,393,894	172,552,087	31,097,589	1,220,008,250
Yucatán	210,111,396	523,639,936	0	44,892,032	5,749,773	38,128,763	2,080,517	824,602,417
Zacatecas	160,327,682	8,246,486	0	24,746,214	2,080,849	35,882,586	1,663,802	232,947,618
Totales	16,614,253,375	3,018,040,631	1,006,013,544	2,515,033,859	503,006,772	2,515,033,859	503,006,772	26,674,388,813

RFP. Recaudación Federal Participable.

Cuadro 48.

Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2013

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	230,911,160	230,314,193	-596,967	-0.26
Baja California	657,806,372	655,993,644	-1,812,728	-0.28
Baja California Sur	134,458,967	134,129,892	-329,074	-0.24
Campeche	180,487,274	180,684,674	197,401	0.11
Coahuila	503,683,622	500,890,697	-2,792,925	-0.55
Colima	137,780,147	138,299,540	519,393	0.38
Chiapas	894,456,149	896,844,498	2,388,349	0.27
Chihuahua	656,319,583	661,998,832	5,679,248	0.87
Distrito Federal	2,510,797,958	2,497,745,677	-13,052,282	-0.52
Durango	297,189,194	300,012,852	2,823,658	0.95
Guanajuato	1,218,138,607	1,212,406,879	-5,731,728	-0.47
Guerrero	478,891,966	479,074,828	182,862	0.04
Hidalgo	401,297,834	400,035,180	-1,262,655	-0.31
Jalisco	1,491,388,760	1,494,833,022	3,444,262	0.23
México	3,118,095,266	3,140,016,636	21,921,371	0.70
Michoacán	621,305,469	622,398,074	1,092,606	0.18
Morelos	287,430,194	287,195,177	-235,017	-0.08
Nayarit	202,331,491	202,799,168	467,677	0.23
Nuevo León	903,119,167	903,577,330	458,163	0.05
Oaxaca	600,450,302	598,429,795	-2,020,507	-0.34
Puebla	979,986,259	980,058,516	72,257	0.01
Querétaro	393,010,546	389,897,230	-3,113,316	-0.79
Quintana Roo	262,852,214	261,726,296	-1,125,918	-0.43
San Luis Potosí	644,150,184	642,146,038	-2,004,146	-0.31
Sinaloa	1,059,375,857	1,063,815,252	4,439,396	0.42
Sonora	3,017,537,927	3,012,278,741	-5,259,187	-0.17
Tabasco	1,749,471,625	1,750,332,322	860,697	0.05
Tamaulipas	549,333,839	549,043,317	-290,522	-0.05
Tlaxcala	210,385,074	209,852,225	-532,849	-0.25
Veracruz	1,223,074,941	1,220,008,250	-3,066,691	-0.25
Yucatán	839,309,252	824,602,417	-14,706,835	-1.75
Zacatecas	233,843,275	232,947,618	-895,657	-0.38
Totales	26,688,670,477	26,674,388,813	-14,281,665	-0.05

Cuadro 49.

Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Total
Aguascalientes	-1,697,252	-702,319	-597,606	-596,967	-3,594,143
Baja California	-14,112,394	-960,362	-978,663	-1,812,728	-17,864,148
Baja California Sur	-4,679,204	-198,975	-517,849	-329,074	-5,725,102
Campeche	-104,019,483	48,976	-109,741	197,401	-103,882,846
Coahuila	-16,511,418	-1,113,230	441,325	-2,792,925	-19,976,248
Colima	-15,193,542	63,661	-69,083	519,393	-14,679,572
Chiapas	-71,653,545	-964,702	-837,245	2,388,349	-71,067,143
Chihuahua	125,277,972	1,170,368	-1,980,363	5,679,248	130,147,225
Distrito Federal	-109,522,515	-6,261,056	-6,988,866	-13,052,282	-135,824,719
Durango	-23,211,637	140,798	-669,315	2,823,658	-20,916,496
Guanajuato	-19,955,882	-3,048,040	-2,509,296	-5,731,728	-31,244,946
Guerrero	4,129,494	-704,548	-906,151	182,862	2,701,657
Hidalgo	4,279,747	-1,319,285	-1,135,914	-1,262,655	561,894
Jalisco	-12,667,851	-1,439,509	-6,736,986	3,444,262	-17,400,085
México	165,149,151	7,013,820	-7,834,788	21,921,371	186,249,553
Michoacán	-123,843,386	-575,129	-1,046,966	1,092,606	-124,372,876
Morelos	9,136,473	-112,513	-594,969	-235,017	8,193,973
Nayarit	1,498,334	596,677	-492,381	467,677	2,070,308
Nuevo León	-11,409,513	-1,203,327	-3,643,734	458,163	-15,798,409
Oaxaca	41,280,127	-792,195	1,106,421	-2,020,507	39,573,846
Puebla	42,465,187	-1,052,883	5,791,878	72,257	47,276,440
Querétaro	-33,427,272	-1,204,498	-296,991	-3,113,316	-38,042,077
Quintana Roo	26,326,524	-319,140	-75,742	-1,125,918	24,805,724
San Luis Potosí	-9,705,419	-553,485	-820,783	-2,004,146	-13,083,832
Sinaloa	114,673,664	868,546	-1,362,619	4,439,396	118,618,986
Sonora	-82,719,023	23,005	-1,399,368	-5,259,187	-89,354,573
Tabasco	-283,307,240	-1,407,481	-515,797	860,697	-284,369,821
Tamaulipas	22,655,018	-697,619	-1,146,120	-290,522	20,520,757
Tlaxcala	12,717,017	-323,100	-103,436	-532,849	11,757,633
Veracruz	77,681,399	-2,362,327	32,609,058	-3,066,691	104,861,439
Yucatán	29,574,185	-444,329	-761,241	-14,706,835	13,661,781
Zacatecas	-101,087,623	-324,489	-692,280	-895,657	-103,000,049
Totales	-361,879,903	-18,158,691	-4,875,611	-14,281,665	-399,195,870

Cuadro 50.

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			100,844,821.5
Ensenada, B.C.	0.075600	2,194,041	
Mexicali, B.C.	1.240707	36,007,470	
Tecate, B.C.	0.483028	14,018,308	
Tijuana, B.C.	1.675468	48,625,002	
Baja California Sur			291,765
La Paz, B.C.S.	0.010053	291,765	
Campeche			9,222,310
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	9,222,310	
Chiapas			3,449,039
Suchiate, Chis.	0.118843	3,449,039	
Chihuahua			97,213,959
Ascensión, Chih.	0.016481	478,298	
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	94,760,119	
Ojinaga, Chih.	0.068071	1,975,542	
Coahuila			68,066,233
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	5,058,071	
Piedras Negras, Coah.	2.171068	63,008,162	
Colima			70,875,264
Manzanillo, Col.	2.442144	70,875,264	
Guerrero			2,664,022
Acapulco, Gro.	0.091794	2,664,022	
Michoacán			102,634,543
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	102,634,543	
Nuevo León			41,295,343
Anáhuac, N.L.	1.422911	41,295,343	
Oaxaca			3,316,150
Salina Cruz, Oax.	0.114264	3,316,150	
Quintana Roo			13,501,827
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	3,819,376	
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	9,682,451	
Sinaloa			5,699,237
Mazatlán, Sin.	0.196378	5,699,237	
Sonora			132,324,200
Agua Prieta, Son.	0.173324	5,030,172	
Guaymas, Son.	0.024386	707,718	
Naco, Son.	0.084136	2,441,783	
Nogales, Son.	4.178165	121,257,594	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	534,266	
San Luis R.C., Son.	0.081066	2,352,666	
Tamaulipas			2,095,709,198
Altamira, Tamps.	10.122884	293,783,650	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	2,179,734	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	8,855,963	
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	41,779,409	
Matamoros, Tamps.	5.752280	166,941,152	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	1,436,515,378	
Reynosa, Tamps.	3.320987	96,380,814	
Río Bravo, Tamps.	0.135080	3,920,261	
Tampico, Tamps.	1.562720	45,352,837	
Veracruz			139,960,924
Coatzacoalcos, Ver.	0.226226	6,565,484	
Tuxpan, Ver.	0.758768	22,020,763	
Veracruz, Ver.	3.837630	111,374,676	
Yucatán			15,104,668
Progreso, Yuc.	0.520461	15,104,668	
Total	100.000000	2,902,173,503	2,902,173,503
Recaudación federal participable (RFP)		2,133,951,105,000	
0.136% de la RFP		2,902,173,503	

Cuadro 51.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el ajuste definitivo de 2013.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	2,195,908	2,194,041	-1,867	-0.1
Mexicali, B.C.	36,038,111	36,007,470	-30,640	-0.1
Tecate, B.C.	14,030,236	14,018,308	-11,929	-0.1
Tijuana, B.C.	48,666,380	48,625,002	-41,377	-0.1
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	292,014	291,765	-248	-0.1
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	9,230,157	9,222,310	-7,848	-0.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	3,451,974	3,449,039	-2,935	-0.1
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	478,705	478,298	-407	-0.1
Cd. Juárez, Chih.	94,840,754	94,760,119	-80,635	-0.1
Ojinaga, Chih.	1,977,223	1,975,542	-1,681	-0.1
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	5,062,375	5,058,071	-4,304	-0.1
Piedras Negras, Coah.	63,061,779	63,008,162	-53,616	-0.1
Colima				
Manzanillo, Col.	70,935,574	70,875,264	-60,311	-0.1
Guerrero				
Acapulco, Gro.	2,666,289	2,664,022	-2,267	-0.1
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	102,721,879	102,634,543	-87,336	-0.1
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	41,330,483	41,295,343	-35,140	-0.1
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	3,318,972	3,316,150	-2,822	-0.1
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	3,822,626	3,819,376	-3,250	-0.1
O. P. Blanco, Q.R.	9,690,690	9,682,451	-8,239	-0.1
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	5,704,087	5,699,237	-4,850	-0.1
Sonora				
Agua Prieta, Son.	5,034,452	5,030,172	-4,280	-0.1
Guaymas, Son.	708,321	707,718	-602	-0.1
Naco, Son.	2,443,861	2,441,783	-2,078	-0.1
Nogales, Son.	121,360,777	121,257,594	-103,183	-0.1
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	534,721	534,266	-455	-0.1
San Luis R.C., Son.	2,354,668	2,352,666	-2,002	-0.1
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	294,033,643	293,783,650	-249,993	-0.1
Cd. Camargo, Tamps.	2,181,588	2,179,734	-1,855	-0.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	8,863,499	8,855,963	-7,536	-0.1
Cd. Madero, Tamps.	41,814,961	41,779,409	-35,552	-0.1
Matamoros, Tamps.	167,083,209	166,941,152	-142,057	-0.1
Nuevo Laredo, Tamps.	1,437,737,770	1,436,515,378	-1,222,392	-0.1
Reynosa, Tamps.	96,462,828	96,380,814	-82,015	-0.1
Río Bravo, Tamps.	3,923,597	3,920,261	-3,336	-0.1
Tampico, Tamps.	45,391,430	45,352,837	-38,593	-0.1
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	6,571,071	6,565,484	-5,587	-0.1
Tuxpan, Ver.	22,039,501	22,020,763	-18,738	-0.1
Veracruz, Ver.	111,469,450	111,374,676	-94,773	-0.1
Yucatán				
Progreso, Yuc.	15,117,521	15,104,668	-12,853	-0.1
Total	2,904,643,085	2,902,173,503	-2,469,582	-0.1

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2014.

Atentamente.

México, D. F., a 18 de junio de 2014.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2014, por Terminal de Almacenamiento y Reparto y producto:

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-6.78	-16.41	-0.89	7.47	
AGUASCALIENTES	-6.89	-19.10	-2.45	2.00	
AZCAPOTZALCO	-9.77	-17.41	1.19	4.76	
CADEREYTA	-7.13		2.23	3.90	
CAMPECHE	-8.76	-17.91	-7.49	5.17	-2.50
CD. JUÁREZ	-18.88	-21.19	-4.21	-2.35	
CD. MADERO	-5.34	-17.85	-0.70	4.40	-4.68
CD. MANTE	-6.84	-18.86	-2.00		
CD. OBREGÓN	-7.14	-16.63	-1.31	3.78	
CD. VALLES	-6.52	-19.08	-1.22		
CD. VICTORIA	-5.90	-18.06	-1.29		
CELAYA	-6.00	-18.24	0.35	3.73	
CHIHUAHUA	-9.89	-18.82	-4.56	-0.18	
COLIMA	-7.55	-16.98	-2.73		
CUAUTLA	-11.44	-18.98	-2.90	5.51	
CUERNAVACA	-10.21	-17.96	-1.79		
CULIACÁN	-7.50	-16.94	-3.07		
DURANGO	-9.12	-21.14	-2.58		
EL CASTILLO	-11.03	-18.66	0.80	4.68	
ENSENADA	-7.55	-17.02	-1.75	1.88	1.57
ESCAMELA	-5.81	-15.69	-0.66	3.25	
GÓMEZ PALACIO	-8.15	-19.50	-0.48	2.34	
GUAMÚCHIL	-7.40	-16.86	-2.88		
GUAYMAS	-6.72	-16.29	0.49	2.58	-0.29
HERMOSILLO	-7.62	-17.02	-2.45	0.56	
IGUALA	-12.08	-19.54	-1.87		
IRAPUATO	-6.10	-18.48	0.85	5.22	
JALAPA	-6.67	-16.81	-1.18		
L. CÁRDENAS	-6.48	-16.24	0.36	6.71	3.34
LA PAZ	-7.85	-17.14	-3.39	6.86	-1.86
LEÓN	-6.43	-18.49	-0.56	4.80	
MAGDALENA	-12.97	-19.97	-5.49		
MANZANILLO	-8.05	-17.53	-1.97	1.97	0.26
MATEHUALA	-8.71	-20.11	-3.88		
MAZATLÁN	-7.33	-16.55	-0.50	5.16	1.31
MÉRIDA	-6.79	-16.27	-0.91	2.60	-1.49

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MEXICALI	-9.01	-17.92	-4.69	-0.38	
MINATITLÁN	-4.47		-11.18		
MONCLOVA	-7.40	-18.51	0.40	3.87	
MONTERREY S.C.	-11.32	-18.89	1.28	4.64	
MORELIA	-6.70	-18.72	-0.72	5.02	
NAVOJOA	-8.37	-17.65	-2.91		
NOGALES	-14.75	-21.55	-4.13		
NUEVO LAREDO	-16.94	-18.28	0.43		
OAXACA	-8.23	-17.48	-3.12		
PACHUCA	-6.05	-18.06	-2.04	2.98	
PAJARITOS	-5.47	-15.74	-0.08	6.49	-0.51
PARRAL	-10.46		-4.66		
PEROTE	-8.33	-18.17	-3.84		
POZA RICA	-5.23	-17.69	-0.34	-6.84	0.54
PROGRESO	-6.68	-16.92	-1.74	8.07	0.69
PUEBLA	-6.43	-16.12	-1.99	1.66	
QUERÉTARO	-5.94	-18.10	0.34	4.36	
REYNOSA	-14.53	-20.73	-1.11	-7.60	
ROSARITO	-7.15	-16.68	-1.62	2.34	-1.94
SABINAS	-15.24	-21.67	-0.81	2.66	
SALAMANCA	-14.70				
SALINA CRUZ	-6.52	-16.26	-0.77	5.49	-3.56
SALTILLO	-7.31	-19.13	0.07	4.22	
SAN LUIS POTOSÍ	-6.60	-18.65	-0.66	3.68	
SATÉLITE NORTE	-9.87	-17.69	0.48		
SATÉLITE ORIENTE	-9.76	-17.56	0.18		
SATÉLITE SUR	-9.75	-17.50	1.50	8.47	
TAPACHULA	-9.02	-17.99	-4.02		-3.27
TEHUACÁN	-7.55	-17.10	-2.75		
TEPIC	-13.37	-20.45	-3.89		
TIERRA BLANCA	-5.99	-15.83	0.61	-7.97	
TOLUCA	-6.16	-18.26	-0.46	4.31	
TOPOLOBAMPO	-7.03	-16.58	-0.28	2.98	0.14
TULA	-5.93	-17.89	0.99	4.77	
TUXTLA GUTIÉRREZ	-10.04	-18.72	-4.97		
URUAPAN	-8.06	-19.81	-2.71		
VERACRUZ	-5.52	-15.80	0.01	5.58	5.89
VILLAHERMOSA	-6.09	-15.67	-2.58	4.30	
ZACATECAS	-7.51		-3.16	1.41	
ZAMORA	-11.22	-18.84	-1.30		
ZAPOPAN	-10.88	-18.52	-0.26	2.23	

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 26 y 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 44, 47 fracción I, 51, 68, 70, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21, 30 y 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 33, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado B, 6, fracciones XVII, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que derivado del desarrollo de la industria petrolera nacional, se requiere contar con normativa técnica en la que se establezcan requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos.

SEGUNDO. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, fue publicada el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, regula el proceso que se debe seguir para la evaluación y mitigación del riesgo, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y consecuencias de incidentes en los ductos mediante la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos.

TERCERO.- Que resulta necesario definir medidas adecuadas para establecer los requerimientos técnicos que se deben cumplir durante las etapas de: identificación de peligros; de recopilación, revisión e integración de datos; de evaluación de riesgo; de evaluación de integridad, y de respuesta a la evaluación de la integridad.

CUARTO.- Que a partir de la entrada en vigencia de esta norma, su aplicación se ha constituido en un elemento clave para dar certidumbre técnica a los operadores de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos mediante la implementación de la Administración de Integridad de Ductos.

QUINTO.- Que esta norma regula el proceso que permitirá obtener información del estado en que se encuentran los ductos, tomando en cuenta su integridad, seguridad y operación, a través del análisis de indicadores que faciliten el cumplimiento de un ciclo de mejora continua.

SEXTO.- Que la aplicación de esta norma permitirá asegurar que los programas de administración de integridad permitan implementar, de manera eficiente, acciones de operación y mantenimiento que resulten en mayor seguridad, con objeto de propiciar la reducción de pérdidas y disminución de incidentes en ductos por deméritos en su integridad mecánica.

SÉPTIMO.- Que regular el proceso para la evaluación y mitigación del riesgo permitirá reducir la probabilidad de ocurrencia de fallas en los ductos y, en caso de que éstas ocurran, minimizar las consecuencias, obteniendo con esto una mayor seguridad para los operadores, el ambiente y la población en general.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Energía solicitó a los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, para actualizar los requisitos técnicos que permitan agilizar su aplicación y verificación, a efecto de asegurar su cumplimiento.

NOVENO.- Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos el 20 de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 47 fracción I y 51 primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 15, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50.00.60.00, Ext. 1047, o bien al correo electrónico jcsalinas@energia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que la propuso.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010,
ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

ÚNICO.- SE MODIFICAN el índice; las figuras 1, 2 y 3; el objetivo; el alcance; el campo de aplicación; las referencias; las definiciones: Administración de la integridad, Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC), Peligro y Segmento (tramo); el término peligro potencial; la numeración de las tablas; los títulos de las Tablas 2, 3, 5 y 6; numeral 5, primer, segundo y tercer párrafo, incisos 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9; numeral 6, tercer párrafo; numeral 6.1, tercer, cuarto, sexto y séptimo párrafo; numeral 6.2, segundo párrafo, incisos 2, 3, 5, 7 y 8; numeral 7, tercer y cuarto párrafo, incisos a, b, c, d, e y f; numeral 7.1, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo; numeral 7.2, primer y segundo párrafo; numeral 7.3, primer párrafo, incisos f y g; numeral 7.4, primero, segundo, tercer y cuarto párrafo y la fórmula de cálculo de Riesgo; numeral 7.5, primero, segundo, tercer, quinto y sexto párrafo; numeral 7.6, primer y, segundo párrafo; numeral 8, segundo párrafo, segundo punto y tercer párrafo, incisos c, d y e; numeral 8.1.1, segundo y cuarto párrafo; numeral 8.1.2, primero, segundo, tercer y cuarto párrafo; numeral 8.1.3, primer, cuarto y quinto párrafo; se modifican y cambia numeración de 8.2, 8.3 y 8.4, quedan únicamente 8.2 y 8.3; numeral 8.3, segundo párrafo; numeral 9, primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, incisos 1 y 2; numeral 9.3, segundo párrafo, la Tabla 4, las observaciones, incisos 8 y 9; numeral 9.4; la Tabla 5; la Tabla 6; numerales 10, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.8.1; numeral 11.1, primer párrafo, inciso a y subincisos 1, 2 y 3 del inciso b; numeral 11.2, primer párrafo, incisos a y subincisos 1, 2 y 3 del inciso b; numeral 13, segundo párrafo; numeral 14; título del Anexo A y la tabla del anexo A; título del Anexo B, inciso 1, tercer párrafo, inciso 1, cuarto párrafo, quinto párrafo, incisos a y d; título del Anexo C y el único transitorio; asimismo, SE ADICIONAN el tercer y cuarto párrafo al numeral 3; los conceptos Barrenar (Hot tap), Estimación de riesgo, Evaluación de riesgo, Máxima Presión de Operación Permissible (MPOP) y Presión de Operación Máxima (POM) al numeral 4; el séptimo, octavo, noveno y décimo párrafo al numeral 7.5; los numerales 7.7 y 7.8; el quinto párrafo al numeral 8.1.1; quinto párrafo al numeral 8.1.2; cuarto párrafo al numeral 9; el segundo párrafo al numeral 9.4; los numerales 10.6.1, 10.6.2, 10.6.3, 10.6.4, 10.6.5, 10.7.1, 10.7.2, 10.7.3, 10.7.4, 10.7.5; segundo párrafo del numeral 11.2 y numeral 11.3; además, SE ELIMINAN los conceptos de Amenaza o Peligro potencial, Integridad y Tramo del numeral 4; el inciso 6; los últimos tres párrafos, los incisos a, b y c, y la Tabla 1 del numeral 5; los párrafos 3, 4, 5 y 6 al numeral 6.2; texto al numeral 8.2; el numeral 8.4; incisos a, b, c y d del segundo párrafo del numeral 9; los numerales 9.5, 9.6, 10.8.2, 10.8.3, 10.8.4 y 10.8.5.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010, ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE
DUCTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

ÍNDICE

CAPÍTULO

0. a 4. ...

5. Identificación de peligros

6. a 7. ...

7.1 Métodos de análisis del riesgo

7.2 Estimación de la probabilidad de falla

7.3 Estimación de las consecuencias de falla

7.4 Estimación del riesgo

7.5 Evaluación del riesgo

7.6 Acciones de mitigación

7.7 Intervalo de evaluación del riesgo

7.8 Plan de administración de integridad

8. a 8.1.1...

8.1.2 Prueba de presión

8.1.3 a 8.1.4...

8.2 Análisis de integridad

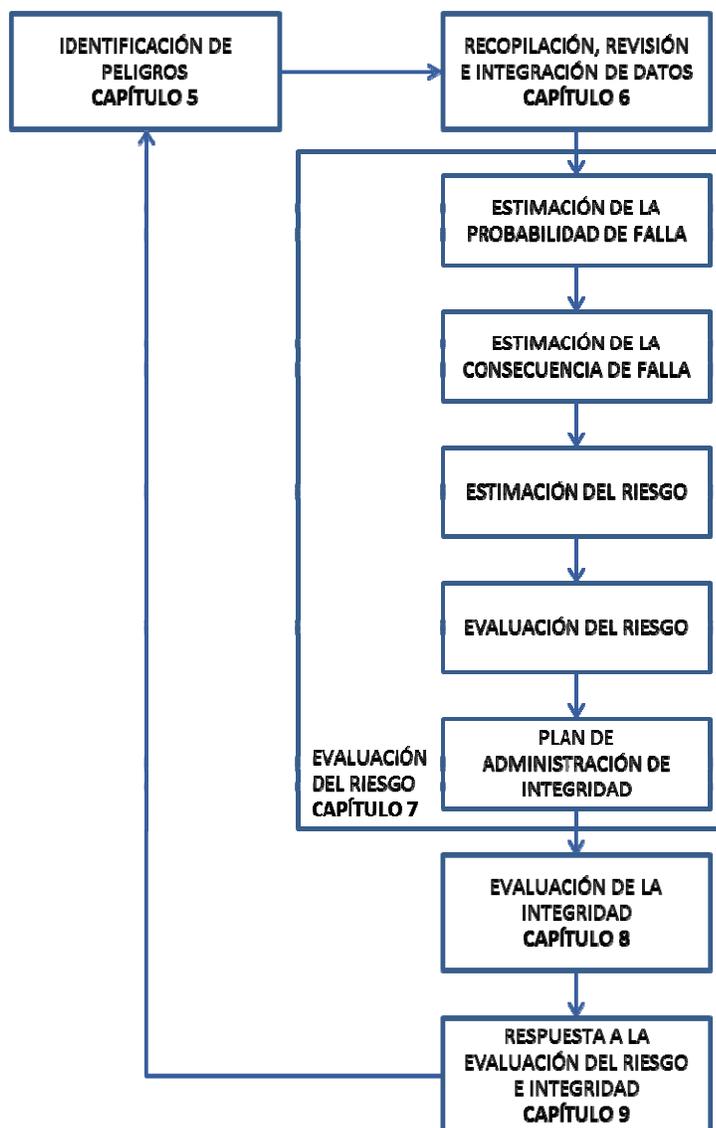
8.3 Documentación entregable

9. Respuesta a la evaluación del riesgo e integridad**9.1 a 9.3...****9.4** Intervalo de evaluación de la integridad**10.** Procedimiento para la evaluación de la conformidad**11.** ...**11.1** Plazos de cumplimiento para ductos de transporte**11.2** Plazos de cumplimiento para ductos de recolección**11.3** Plazos de cumplimiento para ductos nuevos**12. a 15.** ...

ANEXO A Información de referencia para la identificación de peligros

ANEXO B Métodos para la evaluación del riesgo

ANEXO C Cuestionario para selección de método para la evaluación del riesgo

**Fig. 1.** Diagrama de flujo para la administración de la integridad de ductos

0. Objetivo

Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.

1. Alcance

Esta norma incluye la identificación de peligros, recopilación, revisión e integración de datos, evaluación del riesgo, evaluación de la integridad y respuesta a la evaluación de la integridad de los ductos de acero al carbono en operación que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía, así como a los ductos de recolección en zona rural que manejen volúmenes menores o iguales a 0.75 MMPCD y 7.5 barriles diarios, promedio anual.

La interpretación e implementación de esta norma debe estar a cargo de personal especializado en el diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración de integridad y evaluación del riesgo, de sistemas de ductos de recolección y transporte.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, tanto terrestres como marinos dentro del territorio nacional (ver figuras 2 y 3).

3. Referencias

NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

NRF-013-PEMEX-2009 Diseño de líneas submarinas en el Golfo de México.

NRF-014-PEMEX-2013 Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos submarinos.

4. Definiciones

Administración de integridad. Proceso continuo de análisis de ingeniería y evaluaciones que se combinan para minimizar el deterioro de la integridad de un ducto.

Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC). Mecanismo de generación y propagación de grietas en un metal, inducido por la acción conjunta de esfuerzos y un ambiente corrosivo externo.

Barrenar (Hot Tap): Trabajo efectuado en un ducto que contiene producto a presión y consiste en la remoción de un área circular mediante barrenado, con objeto de conectar un ramal o eliminar un área defectuosa sin suspender la operación.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Estimación del riesgo. Proceso mediante el cual se calcula el valor de riesgo del ducto, estimando las probabilidades de falla para todos los peligros y las consecuencias de esa falla como un producto.

Evaluación del riesgo.- Proceso mediante el cual se determina si el valor de riesgo obtenido del análisis, requiere alguna acción de mitigación. El análisis del riesgo es parte del proceso de esta evaluación.

...

Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP). Presión máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él, puede ser operado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SECRE-2010.

...

Peligro: Condiciones ambientales; del ducto, o factores externos que tienen un potencial para producir efectos dañinos.

Presión de Operación Máxima (POM). Es la presión máxima a la que se espera que un ducto sea sometido durante su operación.

...
...
...

Segmento (tramo). Longitud de ducto o parte de un sistema con características particulares en una localización geográfica específica.

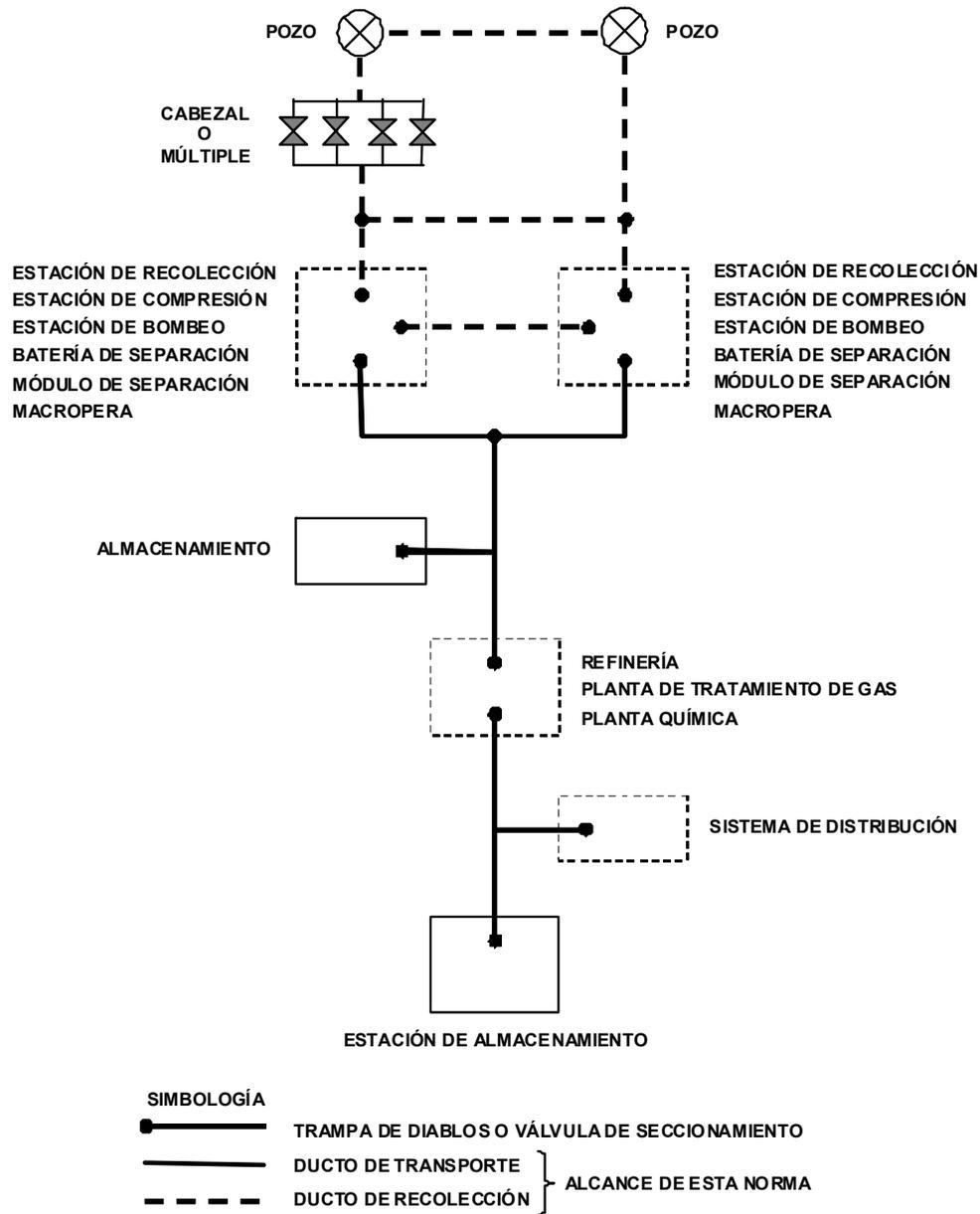


Figura 2. Alcance de la Norma (Ductos Terrestres)

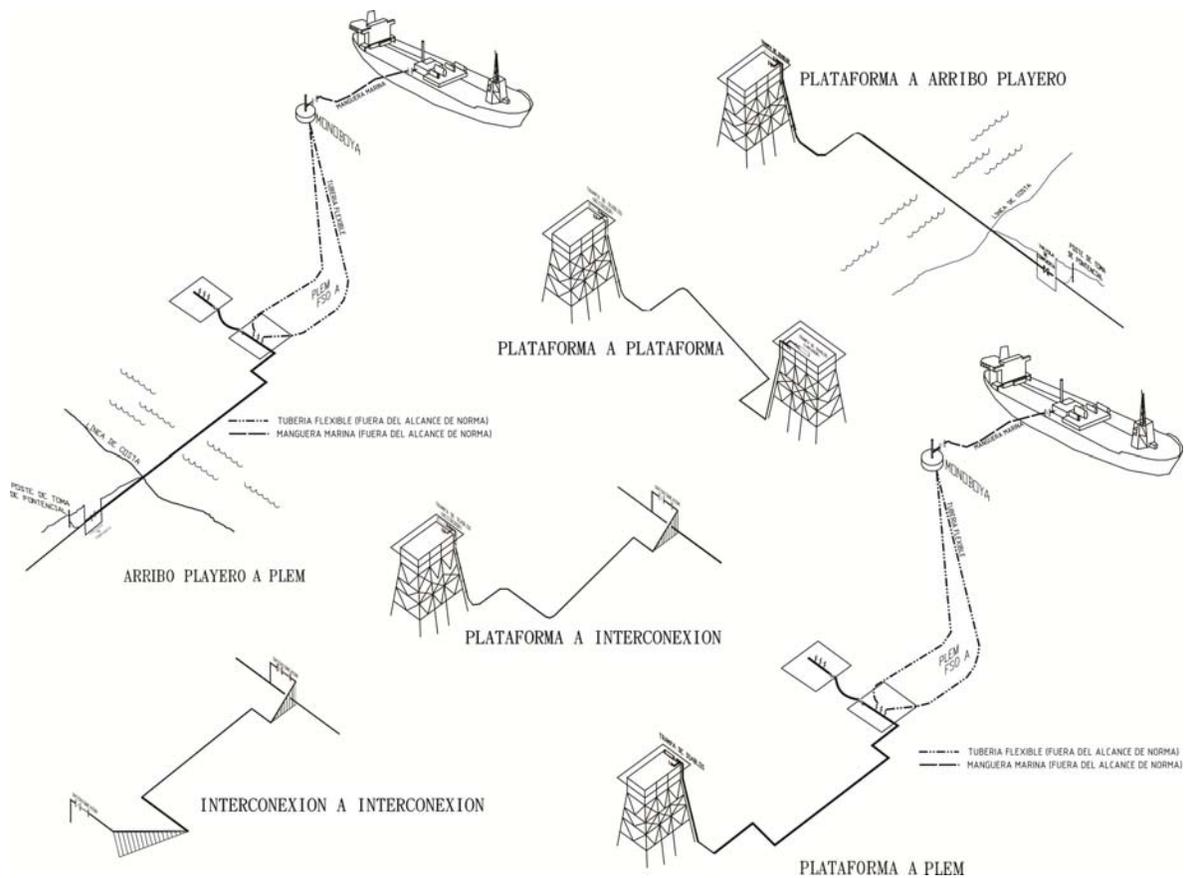


Figura 3. Alcance de la Norma (Ductos Marinos)

5. Identificación de peligros

Para realizar la administración de la integridad, se identificarán los peligros para el ducto que le sean aplicables citados abajo, así como otros peligros que se hayan observado durante esta etapa y que no se encuentren listados en la presente norma.

Los peligros se pueden agrupar en las siguientes ocho categorías, de acuerdo a su naturaleza y características de crecimiento como pueden ser de manera enunciativa los siguientes:

- 1.- Corrosión externa. Considerar la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión.
- 2.- Corrosión interna. Considerar la originada por influencia microbiológica interna (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión.
- ...
- 4.- Defectos de fabricación. Considerar los defectos en la costura y en el metal base.
- 5.- Construcción. Considerar los defectos en la soldadura circunferencial, en el alineamiento o doblez por flexión o pando, daños en el recubrimiento, conexiones, dobleces, abolladuras, rasgaduras, o la combinación de éstos.
- 6.- Daños por terceros. Considerar daños que pueden provocar fallas ocasionadas por el impacto de objetos arrojados sobre el ducto, golpes por equipos de excavación, por el arrastre y varada de barcos.
- ...
- 8.- Clima y fuerzas externas. Se consideran las tormentas eléctricas (TE); vientos, tormentas o inundaciones (VTI); sismos (SI); deslaves (D); huracanes (H); erosión (ER), y deslizamiento del lecho marino (DLM).

6. Recopilación, revisión e integración de datos

...

El operador o dueño del ducto debe llevar un registro estadístico de todas las fallas de integridad mecánica que se presenten durante la operación del ducto, como son: tipo de evento, ubicación física del evento, causa de evento, producto y volumen liberado, entre otros, de tal manera que esta información se encuentre disponible para su utilización en la administración de la integridad del ducto.

6.1. Recopilación y revisión de datos

...

La tabla 1 muestra un resumen de la información que se puede utilizar para realizar el análisis del riesgo. La tabla 2 indica los documentos típicos que contienen dicha información.

Tabla 1. Resumen de información que se puede utilizar en el análisis del riesgo.

...

Tabla 2. Documentos típicos para el análisis del riesgo

...

La no disponibilidad de datos no debe ser una justificación para excluir de la evaluación de riesgo ciertos peligros. Si durante el análisis del riesgo se detecta la necesidad de información que no está disponible, se debe programar su obtención.

...

La base de datos que se genere se debe mantener disponible a lo largo de todo el proceso de evaluación, de tal manera que se tome en cuenta el impacto en la variación y exactitud de los resultados de la evaluación.

...

...

6.2. Integración de datos

La integración de datos debe permitir:

...

2. Llevar un registro de cambios y actualizaciones.
3. Que los datos obtenidos de diferentes fuentes se puedan revisar de manera cruzada (por ejemplo un segmento que contenga una abolladura puede adicionalmente estar corroído, lo cual incrementa la severidad de la abolladura).

...

5. Clasificar y procesar los datos de acuerdo a las necesidades propias del segmento.

...

7. La integración de módulos de evaluación de defectos que permitan la clasificación y jerarquización de anomalías basadas en el cálculo de la máxima presión de operación permisible (MPOP) o presión de operación máxima (POM) y el tiempo de vida remanente (TVR).
8. Jerarquización de anomalías con base en información combinada (por ejemplo un segmento con corrosión en conjunto con una ranura).

...

7. Evaluación del riesgo

...

El objetivo final de la evaluación del riesgo es estimar y priorizar los riesgos en el sistema para determinar cómo, dónde y cuándo asignar recursos de mitigación del riesgo y administrar la integridad del ducto.

La evaluación del riesgo en ductos contribuye a:

- a) Jerarquizar los ductos o segmentos y elementos críticos de una instalación para programar evaluaciones de integridad y acciones de mitigación.
- b) Evaluar los beneficios derivados de acciones de mitigación.
- c) Determinar las medidas de mitigación más efectivas para los peligros identificados.
- d) Evaluar el impacto en la integridad debido a modificaciones en los intervalos de inspección.
- e) Evaluar el uso o necesidad de metodologías alternas de inspección.
- f) Asignar recursos.

7.1 Métodos de análisis del riesgo

Es responsabilidad del operador el aplicar el método de análisis del riesgo que mejor satisfaga las necesidades del programa de administración de integridad. Puede utilizarse más de un método a lo largo del ducto. Es necesario un entendimiento cuidadoso de las fortalezas y limitaciones de cada método de análisis de riesgo antes de que se adopte una estrategia de largo plazo.

Se puede utilizar uno o más métodos de análisis del riesgo consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad, tales como: Expertos en la Materia, Evaluación Relativa, Evaluación de Escenarios y Evaluación Probabilística, según se cita en los incisos subsecuentes 7.2, 7.3 y 7.4. El Anexo B describe cada uno de estos métodos y su selección se debe hacer tomando en cuenta el cuestionario del Anexo C. Estos métodos se enlistan en forma jerárquica de acuerdo a la complejidad, sofisticación y requerimiento de datos.

Los procesos y métodos de análisis del riesgo usados deben revisarse periódicamente para asegurar que los resultados obtenidos sean precisos, relevantes y consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad del operador. Serán necesarios ajustes y mejoras a los métodos de evaluación del riesgo conforme se tenga disponible mayor información y sea más precisa acerca de las condiciones del sistema. Estos ajustes requieren un re-análisis del ducto incluido en el programa de administración de integridad para asegurar que se realicen evaluaciones o comparaciones equivalentes.

Los métodos de análisis del riesgo, deben aplicarse por personal experimentado y con conocimientos (expertos en la materia y personas familiarizadas con el sistema de ductos) que regularmente revisen los datos de entrada, suposiciones y resultados.

Las revisiones basadas en experiencia deben validar los resultados tomando en cuenta otros factores relevantes no incluidos en el proceso, como son, el impacto de las suposiciones o la variabilidad del riesgo potencial causado por la falta o suposición de datos. Estos procesos y sus resultados deben documentarse en el plan de administración de integridad.

Una parte integral del proceso de evaluación del riesgo es la incorporación de datos adicionales o cambios en éstos.

7.2. Estimación de la probabilidad de falla

Una vez que se han identificado los peligros que pueden causar fallas en el ducto, se debe estimar la probabilidad relativa de que realmente dichos eventos ocurran. La probabilidad de falla se debe expresar en términos de frecuencia como un número de eventos que ocurren en un tiempo específico.

...

a) a c)

...

7.3. Estimación de las consecuencias de falla

...

...

a) a e)

f) Proximidad de la población al ducto.

g) Proximidad de poblaciones con movilidad limitada (hospitales, escuelas, guarderías, asilos, prisiones, áreas recreativas), particularmente en áreas sin protección exterior.

h) a m)

...

7.4. Estimación del riesgo

La estimación del riesgo es el proceso de combinar la probabilidad de falla de que un evento adverso ocurra, con las consecuencias resultantes de ese evento. Se define como el producto de estos dos factores. Se deben obtener valores del riesgo para todos los peligros identificados y sumarse de tal manera que se obtenga el riesgo total de un ducto o segmento:

Riesgo = $P_j \times C_j$ para un solo peligro

$$Riesgo = \sum_{i=1}^{i=n} (P_i \times C_i)$$

Para las categorías de peligros 1 a n

$$Riesgo \text{ Total del segmento} = P_1 \times C_1 + P_2 \times C_2 + \dots + P_n \times C_n$$

...

...

...

1 a n = Peligro (ver capítulo 5)

El método utilizado para el análisis del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado para el sistema de ductos, identificados en el capítulo 5.

Como resultado del análisis del riesgo se debe generar un perfil del riesgo o una representación conjunta del riesgo total del ducto que permita la realización de un análisis para distinguir entre eventos baja frecuencia/alta severidad, y eventos alta frecuencia/baja severidad, así como la identificación de los riesgos totales.

...

7.5. Evaluación del riesgo

El operador debe realizar una revisión de los resultados para verificar que la aplicación de la metodología empleada para la evaluación del riesgo proporciona resultados consistentes con los objetivos de la evaluación. En caso de encontrar inconsistencias en los resultados, se deben revisar los datos utilizados en el análisis.

Si como resultado del mantenimiento u otras actividades se encuentran datos que no están representados con exactitud en el proceso de análisis del riesgo, se requiere un re-análisis que considere los datos adicionales. La validación del análisis del riesgo debe documentarse en el plan de administración de integridad.

...

a) Mediante inspecciones, pruebas y evaluaciones en lugares que están indicados como de alto o bajo riesgo para determinar si los métodos están caracterizando correctamente el riesgo. La validación puede lograrse considerando la información de otros lugares en cuanto a la condición de un segmento de ducto y la condición determinada durante la acción de mantenimiento o antes de la remediación.

b) ...

Una vez que los resultados del análisis del riesgo han sido revisados, se inicia la evaluación del riesgo jerarquizando estos resultados. La jerarquización consiste en ordenar los resultados del riesgo de cada segmento en orden descendente. Un ordenamiento similar también puede alcanzarse considerando por separado niveles decrecientes de consecuencias y probabilidades de falla. Al segmento con el nivel de riesgo más alto debe dársele la mayor prioridad para decidir dónde implementar la evaluación de integridad o acciones de mitigación.

El operador debe identificar los resultados del riesgo con una clasificación de prioridad de atención alta, media o baja, o con valores numéricos.

Para los segmentos con el nivel de prioridad de atención alta, deben establecerse acciones de mitigación que atenúen la probabilidad de falla por los principales peligros identificados o las consecuencias.

Para los segmentos con el nivel de prioridad de atención media, deben establecerse acciones que mantengan o atenúen el nivel de riesgo.

Para los segmentos con el nivel de prioridad de atención baja, no se requieren acciones adicionales a las actividades de mantenimiento preventivo, ni es obligatorio para estos segmentos, el cumplimiento a los capítulos 8 y 9 de esta Norma.

El operador debe evaluar los factores que causan los niveles más altos del riesgo en segmentos particulares. Estos factores pueden aplicarse para ayudar a seleccionar, jerarquizar y programar las acciones de mitigación convenientes. Cuando se comparen segmentos con valores del riesgo similares, las probabilidades de falla y las consecuencias deben considerarse en forma separada, lo que puede dar una mayor prioridad al segmento con las consecuencias más altas.

7.6. Acciones de mitigación

Estas acciones deben reducir las consecuencias o las probabilidades de una falla en el ducto.

Por lo que se pueden considerar las siguientes:

1. Inyección de inhibidores
2. Reforzamiento de la protección catódica
3. Protección anticorrosiva
4. Monitoreo de la velocidad de corrosión interior
5. Válvulas de corte de flujo o válvulas a control remoto
6. Prevención de daños por terceros
7. Detección de fugas
8. Minimizar las consecuencias de las fugas
9. Reducción de la presión de operación
10. Atención de indicaciones
11. Plan de respuesta a emergencia
12. Evaluación de integridad

Las acciones de mitigación derivadas de la evaluación del riesgo, se deben documentar en un Plan de Administración de Integridad del ducto, de acuerdo a sus prioridades de atención.

Se pueden considerar las acciones de prevención/detección indicadas en la tabla 5 para cada uno de los peligros.

7.7. Intervalo de evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo, para efectos de esta norma, debe efectuarse como máximo cada cinco años o antes si existe cualquiera de las situaciones siguientes: Cambiaron significativamente alguno o varios de los datos utilizados en la última evaluación de riesgo; si se realizaron las acciones de mitigación programadas; antes de que se realicen cambios que afecten la integridad del ducto o producto de una investigación de accidente mayor.

7.8 Plan de administración de integridad

Una vez que se haya elaborado o actualizado la evaluación del riesgo de un ducto o segmento, el operador debe documentarlo en su Plan de Administración de Integridad, en el que indicará los resultados de la evaluación del riesgo, las metodologías que se utilizarán o que fueron utilizadas para la evaluación de integridad y sus resultados, así como las acciones de mitigación que el operador haya determinado como necesarias para disminuir o mantener la prioridad de atención.

8. Evaluación de integridad

Se debe realizar la evaluación de integridad con base en las prioridades de atención determinadas en la evaluación del riesgo (numeral 7.5), pudiendo también utilizarse como una herramienta para la recopilación de información adicional o verificar las condiciones del ducto, para lo cual se pueden utilizar las siguientes metodologías:

- ...
- Prueba de presión
- ...
- ...

La selección del método de evaluación de integridad debe basarse en los resultados de la evaluación del riesgo, condiciones físicas, operativas y ambientales del ducto. Dicha información puede sustentarse con lo siguiente:

a) a b)

c) Inspecciones previas

d) Evaluaciones anteriores de integridad

e) Reparaciones realizadas

8.1. Metodologías

8.1.1. Inspección interna

Esta metodología de inspección se utiliza para localizar y dimensionar las siguientes indicaciones en toda la longitud del ducto, mediante la utilización de un equipo que se desplaza por el interior del mismo:

a) a h)

....

El siguiente listado de tecnologías de inspección, permite la realización de estos trabajos de inspección interna. Su selección y empleo depende de las indicaciones a detectarse (Tabla 3). Este listado no es limitativo a la incorporación de nuevas tecnologías en desarrollo.

a) a g)

Una vez obtenidos los resultados de la metodología, se debe realizar un análisis de los mismos a fin de estimar la capacidad de resistencia de las indicaciones detectadas en el ducto, estableciendo un listado de prioridades basado en los resultados de la evaluación del riesgo, en la severidad de las indicaciones y en las condiciones de operación del ducto.

8.1.2. Prueba de presión

Se puede optar por conducir una prueba de presión para la evaluación de la integridad de un ducto. Esta prueba permite localizar las siguientes indicaciones cuando resulte una pérdida de la contención de magnitud suficiente para ser registrada por los equipos de medición de presión instalados:

a) a e)

Para ductos que transportan hidrocarburos, la presión de prueba debe ser, como mínimo, 1.25 veces la presión máxima de operación, y la duración de la prueba debe ser mínimo de 8 horas.

Para determinar los medios de prueba aceptables, los equipos mínimos necesarios y demás requisitos adicionales en la realización de la prueba de presión del ducto, se pueden utilizar los criterios establecidos en la norma de referencia NRF-030-PEMEX-2009, o la que la sustituya.

Este método de evaluación de integridad permite asegurar la confiabilidad del ducto, dentro de los parámetros de seguridad, siempre y cuando la presión de operación del ducto no supere la presión máxima de operación a la que fue probado.

8.1.3. Evaluación directa

...

a) a c)

...

a) a d)

La primera etapa del proceso es la evaluación previa, en la cual se debe recopilar información para caracterizar el ducto. Como segunda etapa, se inicia el trabajo de campo por medio de inspecciones indirectas, las cuales deben incluir actividades a lo largo del ducto para identificar posibles peligros relacionados con la corrosión en puntos específicos.

Posteriormente, se debe realizar una inspección directa, la cual consiste en excavar y verificar la condición del ducto en forma visual y por pruebas no destructivas, en los puntos específicos seleccionados a través de las inspecciones indirectas. Como última etapa se debe realizar una evaluación final, en la cual se valide el proceso e incluya el análisis de integridad del ducto.

8.2 Análisis de integridad

Una vez obtenidos los resultados de la metodología se debe realizar un análisis de los mismos a fin de estimar la capacidad de resistencia de las indicaciones detectadas en el ducto, estableciendo un listado de prioridades basado en los resultados de la evaluación del riesgo, en la severidad de las indicaciones, y en las condiciones de operación del ducto.

8.3 Documentación entregable

Se debe documentar los resultados de la evaluación de la integridad, considerando como referencia la siguiente información:

a) a h)

Tabla 3. Equipo utilizado en inspección interna y detección de indicaciones

INSPECCION INTERNA	EQUIPO PARA PERDIDA DE METAL			EQUIPO PARA DETECCION DE GRIETAS		EQUIPO PARA DETECCION DE LA GEOMETRIA		
	FLUJO MAGNETICO		ULTRASONIDO (Haz Recto)	ULTRASONIDO (Haz Angular)	FLUJO TRANVERSAL	GEOMETRIA (CALIPER)	GEOPOSICIONAMIENTO	
	RESOLUCION ESTANDAR	ALTA RESOLUCION						
PERDIDA DE METAL (CORROSION)	Detecta ¹ y Dimensiona ² no discrimina ID/OD	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta	
Corrosión externa								
Corrosión interna								
Corrosión externa axial delgada	No Detecta	No Detecta ³	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta	
AGRIETAMIENTO Y DEFECTOS TIPO GRIETA (Axial)	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta ¹ y Dimensiona ²	Detecta ¹ y Dimensiona ²	No Detecta	No Detecta	
Por corrosión bajo esfuerzos (SCC)								
Por Fatiga								
Imperfecciones en soldadura longitudinal								
Fusión incompleta / Falta de fusión								
Grietas en la línea de fusión								
AGRIETAMIENTO CIRCUNFERENCIAL	No Detecta	Detecta ⁴ y Dimensiona ⁴	No Detecta	Detecta ¹ y Dimensiona ² si es modificado ⁵	No Detecta	No Detecta	No Detecta	
ABOLLADURAS CURVATURAS CON ARRUGAS	Detecta ⁶	Detección ⁶ y Dimensionamiento no confiable		Detección ⁶ y Dimensionamiento no confiable		Detecta ⁷ y Dimensiona	Detección y Dimensionamiento no confiable	
APLASTAMIENTO	En caso de detección, se proporciona la posición circunferencial					Detecta ⁷ y Dimensiona	No Detecta	
RALLADURA O ENTALLADURA	Detecta ¹ y Dimensiona ²					No Detecta	No Detecta	
LAMINACION O INCLUSION	Detección limitada	Detección limitada	Detecta y Dimensiona ²	Detecta y Dimensiona ²	Detección limitada		No Detecta	No Detecta
REPARACIONES PREVIAS	Detección de camisas de acero y parches. Otros sólo con marcadores ferrosos		Detección sólo de camisas de acero y parches, soldado al ducto		Detección sólo de camisas de acero y parches. Otros sólo con marcadores ferrosos		No Detecta	No Detecta

ANOMALIAS RELACIONADAS CON FABRICACION	Detección limitada	Detección limitada	Detecta	Detecta	Detección limitada	No Detecta	No Detecta
CURVATURAS	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ^{2, 9}	Detecta y Dimensiona ²
OVALIDAD	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ^{2, 8}	Detecta y Dimensiona ^{2,8}
COORDENADAS DEL DUCTO	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	No Detecta	Detecta y Dimensiona ²
NOTAS:				5.- Transductores rotados a 90°			
1.- Limitado por la profundidad, longitud y ancho de las indicaciones detectables mínimas				6.- Confiabilidad reducida dependiendo del tamaño y forma de la abolladura.			
2.- Definido por la exactitud del dimensionamiento especificado del equipo.				7.- Dependiendo de la configuración del equipo, también en posición circunferencial.			
3.- Si el ancho es más pequeño que el ancho mínimo detectable por el equipo.				8.- Si está equipado para medición de la ovalidad.			
4.- Probabilidad Reducida de la Detección (POD) para grietas estrechas.				9.- Si está equipado para medición de curvaturas.			

9. Respuesta a la evaluación del riesgo e integridad

Se debe documentar un Plan de Administración de Integridad del ducto, en el que se establezcan los resultados de las evaluaciones del riesgo e Integridad y el programa de acciones de mitigación de acuerdo a sus prioridades.

Se deben iniciar los trabajos para caracterizar y evaluar las indicaciones definidas como prioritarias, dentro de un tiempo que no exceda los cinco días después de identificadas mediante cualquiera de los métodos de inspección descritos en el capítulo 8 de esta norma.

Para el caso de los resultados de la evaluación de integridad, se deben iniciar los trabajos para caracterizar y evaluar las indicaciones definidas como prioritarias, dentro de un tiempo técnica y justificadamente razonable.

Las indicaciones deben clasificarse en los siguientes dos grupos:

1. Respuesta inmediata: Los defectos que requieren respuesta inmediata son aquellos que pudieran causar fugas o rupturas inmediatas o en el corto plazo debido a su efecto en la resistencia del material.

2. Respuesta programada: Las indicaciones que requieren respuesta programada son aquellas indicaciones significativas y que pueden crecer a un punto de falla antes de la siguiente evaluación de integridad.

...

...

...

...

...

...

9.3. Métodos de reparación

Los métodos de reparación a utilizar en una tubería con defectos que no cumplen con el criterio de aceptación y que requiere reparación inmediata, deben realizarse conforme a lo indicado en la Tabla 4. Para defectos y métodos de reparación no incluidos en esta tabla, las reparaciones deberán estar soportadas en estudios y prácticas de ingeniería. Si la línea puede sacarse de operación será preferible realizar una reparación definitiva del tipo reemplazo, sustituyendo la sección del tubo que contiene el daño. En el caso de no poder dejar de operar la línea se podrá optar por una reparación provisional mediante abrazaderas de fábrica, o por una reparación definitiva del tipo reforzamiento, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada o un refuerzo no metálico. Si se opta por la reparación provisional, se debe programar una reparación definitiva en un plazo técnicamente soportado y definido.

Tabla 4. Métodos de reparación definitivos^{1, 7}

Anomalías		Depósito de soldadura ²	Camisas Tipo A	Camisas Tipo B	Envoltente No Metálica	Barrenado
Pérdida de Metal Externa ≤80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	SI	SI	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	SI	SI	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	SI	SI	SI	SI	SI
	Codo	SI	SI ³	SI ³	SI ⁴	SI
Pérdida de Metal Interna ≤80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO ³	SI ³	NO	SI
Pérdida de Metal Externa 80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	SI
Pérdida de Metal Interna 80% de su espesor	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	SI
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	SI
Fugas, Fisuras, Quemaduras de arco eléctrico, defectos de fabricación y defectos en soldaduras ¹⁰	Soldadura Longitudinal	NO	NO	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	NO	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	NO	SI	NO	NO ⁸
	Codo	NO	NO	SI ³	NO	NO ⁸
Abolladura con concentración de esfuerzos	Soldadura Longitudinal	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	SI ^{5,6}	SI ⁶	NO	SI ⁹
	Codo	NO	SI ^{3,5,6}	SI ^{3,6}	NO	SI ⁹
Abolladura Plana	Soldadura Longitudinal	NO	SI ⁵	SI	NO	NO
	Soldadura circunferencial	NO	SI ⁵	SI	NO	NO
	Cuerpo del tubo	NO	SI ⁵	SI	NO	SI ⁹
	Codo	NO	SI ^{3,5}	SI ³	NO	SI ⁹

Observaciones:

1.- a 7.-

8.- Las fisuras que no presenten fugas pueden ser removidas y retiradas mediante barrenado.

9.- El barrenado debe remover la abolladura completa.

10.-...

9.4. Intervalo de evaluación de la integridad

Una vez que se han ejecutado las acciones producto de las evaluaciones del riesgo e integridad, se debe reevaluar el riesgo, considerando las nuevas condiciones del ducto de acuerdo al capítulo 7.

Los intervalos para la evaluación de la integridad deberán ser determinados con base en los resultados del análisis del riesgo y considerando lo siguiente:

- La integración de datos de la evaluación de integridad anterior.
- El uso de otros métodos de evaluación indirecta que proporcionen información de la condición del ducto, equivalente a la obtenida mediante los métodos de evaluación indicados en este documento.
- La velocidad de crecimiento de defectos con base en los peligros que afecten al segmento de ducto.
- El periodo entre evaluaciones de integridad por cualquier método no podrá ser mayor de 10 años.

Tabla 5. Acciones aceptables de prevención/detección

Prevención/detección	Corrosión		Ambientales	Fabricación		Construcción			Daño por terceros				Operaciones incorrectas	Clima y fuerzas externas							
	CE	CI	SCC	C	MB	SCL	FA	DFP	DTFI	DPT	V	IO	OI	TE	VTI	SI	D	H	ER	DLM	
Prevención/Detección																					
Celaje Aéreo	---	---	---	---	---	---	X	---	X	X	X	X	---	X	X	X	X	---	X	---	
Celaje a pie	X	---	---	---	---	---	X	---	X	X	X	X	---	X	X	X	X	---	X	X ⁽¹⁾	
Inspección visual/mecánica	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Llamadas al teléfono de emergencia	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Auditorías de conformidad	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	
Especificaciones de diseño	X	X	X	---	---	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	
Especificaciones de materiales	---	---	---	X	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de fabricación	---	---	---	X	X	X	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de transporte	---	---	---	X	X	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Inspección de construcción	---	---	X	X	---	X	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Prueba de presión	---	---	---	X	X	X	X	X	---	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Información a la comunidad	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Procedimientos O&M	X	X	X	---	---	---	X	X	---	X	X	X	X	---	X	X	X	---	X	X	
Capacitación del operador	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	
Incremento de señalamientos	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Monitoreo de deformaciones	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Protección externa	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	
Mantenimiento del derecho de vía	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	X	X	---	X	X	
Incremento en espesor de Pared	X	X	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	
Cintas o postes de advertencia	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Mantenimiento de la protección catódica	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	
Limpieza interna	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Medidas de control de fugas	X	X	---	---	---	---	X	---	---	X	X	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Mediciones de deformaciones con diablo instrumentado	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	
Reducción en tensión externa	---	---	X	---	---	---	X	X	---	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X	

Tabla 5. Acciones aceptables de prevención/detección (continuación)

Prevención, detección y métodos de reparación	Corrosión		Ambientales	Fabricación		Construcción			Daño por terceros				Operaciones incorrectas	Clima y fuerzas externas							
	CE	CI	SCC	C	MB	SCL	FA	DFP	DTFI	DPT	V	IO	OI	TE	VTI	SI	D	H	ER	DLM	
Reubicación de ductos	---	---	---	---	---	---	---	---	X	---	X	---	---	---	X	X	X	X	X	X	X
Rehabilitación	X	X	X	---	---	---	X	X	---	X	---	---	---	---	---	X	X	X	X	X	X
Reparación de recubrimiento	X	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incremento en profundidad de enterrado	---	---	---	---	---	---	---	X	X	---	X	X	---	---	---	---	---	X	---	X	---
Reducción de temperatura de operación	---	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reducción de humedad	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Inyector de inhibidores/biocidas	---	X	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nota: Las abreviaciones se relacionan con los peligros indicados en el capítulo 5

CE = Corrosión externa

CI = Corrosión interna

SCC = Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos

C = Defectos en la costura

MB = Defectos en el metal base

SCL = Soldadura circunferencial o longitudinal

FA = Falla por alineamiento

DFP = Doblez por flexión o pandeo

DTFI = Daño por terceros, falla inmediata

DPT = Daño previo por terceros

(1) En el caso de ductos marinos el DLM se identifica con el equipo operado a control remoto (ROV).

V = Vandalismo

IO = Impacto de objetos arrojados sobre el ducto

OI = Operaciones incorrectas

TE = Tormentas eléctricas

VTI = Viento, tormentas o inundaciones

SI = Sismos

D = Deslaves

H = Huracanes

ER = Erosión

DLM = Deslizamiento del lecho marino

10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

...

10.1. El procedimiento de verificación se llevará a cabo a través de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

10.2. La convocatoria para la aprobación de las unidades de verificación será publicada por la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación.

10.3. El responsable del cumplimiento de la norma debe consultar en la Secretaría de Energía los listados de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

10.4. La verificación debe realizarse por ducto o segmento, conforme a lo que determine la Secretaría de Energía y a los plazos para el cumplimiento de esta norma establecidos en el capítulo 11.

10.5. La verificación se realizará a petición de parte y los gastos que se originen serán a cargo del operador a quien se le efectúe.

10.6. Durante la visita de verificación, la unidad de verificación comprobará documentalmente el cumplimiento al proceso de administración de integridad establecido en las disposiciones de la presente norma de acuerdo a lo siguiente:

10.6.1. Identificación de peligros

(a) Verificar que fueron identificados los peligros indicados en el capítulo 5.

(b) En caso de que no se hayan incluido todos los peligros, verificar la existencia de la justificación y su soporte documental.

(c) Verificar que los peligros sean consistentes de acuerdo a las características físicas y operativas del ducto, incluyendo su ubicación.

10.6.2. Verificar la recopilación, revisión e integración de datos

(a) Verificar que para cada peligro identificado se haya recopilado la información de acuerdo al numeral 6.1 de esta norma.

(b) Verificar que la integración de datos se realice conforme a lo indicado en el numeral 6.2 de esta norma.

(c) Verificar la confiabilidad de los datos respecto a su soporte documental fuente.

10.6.3. Evaluación del riesgo

(a) Verificar que se hayan tomado en cuenta cualquiera de los métodos de evaluación, indicados en el numeral 7.1 de esta norma.

(b) Verificar el proceso, herramienta o modelo que se siguió para la obtención de las probabilidades de falla.

(c) Verificar el proceso, herramienta o modelo que se siguió para la obtención de las consecuencias de falla.

(d) Verificar que se obtuvieron los valores del riesgo para todos los peligros identificados y que éstos se sumaron para obtener el riesgo total del ducto.

(e) Verificar que se haya realizado una clasificación (alto, medio o bajo) y la jerarquización del riesgo.

10.6.4. Evaluación de integridad

(a) Verificar los antecedentes y los fundamentos para la selección del método para la evaluación de la integridad y el programa de aplicación del mismo, así como la certeza de sus resultados.

(b) Verificar la aplicación del método de evaluación de integridad seleccionado y su conformidad con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, como se indica en el numeral 8.1.

(c) Verificar la documentación entregable indicada en el numeral 8.3.

10.6.5. Respuesta a la evaluación de integridad.

(a) Verificar que se haya dado respuesta inmediata a los defectos que pudieran causar fugas o rupturas en el corto plazo.

(b) Verificar que se haya elaborado y cumplido el programa de seguimiento de las indicaciones que requieran de respuesta programada.

(c) Verificar que las reparaciones se hayan realizado conforme a los métodos aceptados, indicados en la tabla 4 del numeral 9.3.

10.7. Procedimiento para la verificación

10.7.1 La unidad de verificación debe realizar la verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Mediante la evaluación verificará que el ducto o segmento cumpla con lo dispuesto en esta norma. La unidad de verificación debe elaborar un acta circunstanciada y un dictamen, para reflejar el resultado de la verificación practicada.

10.7.2 De la visita de verificación la unidad de verificación debe elaborar un acta circunstanciada en la que debe asentar las evidencias presentadas, las observaciones, los hallazgos y las no conformidades, acorde a su procedimiento de verificación.

10.7.3 El operador debe formular las precisiones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la unidad de verificación durante la verificación.

10.7.4 La unidad de verificación debe emitir un dictamen con base en el acta circunstanciada, el cual debe contener:

a) Datos del operador:

- i. Nombre, denominación o razón social;
- ii. Domicilio completo, y
- iii. Nombre y firma del operador;

b) Datos de la unidad de verificación:

- i. Nombre, denominación o razón social;
- ii. Número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
- iii. Número de oficio de la aprobación otorgada por la Secretaría de Energía;
- iv. Fecha en que se otorgó la acreditación;
- v. Fecha en que se otorgó la aprobación;

c) Datos del dictamen de la verificación:

- i. Verificación del cumplimiento del operador con la presente norma oficial mexicana, y en su caso, recomendaciones u observaciones que determine la unidad de verificación;
- ii. Resultado de la verificación;
- iii. Nombre y firma del gerente técnico;
- iv. Lugar y fecha de la firma del dictamen, y
- v. El dictamen será emitido papel membretado.

10.7.5 La unidad de verificación debe entregar el dictamen y el acta circunstanciada al operador. A su vez, el operador entregará a la Secretaría de Energía esta documentación en un plazo no mayor a 20 días hábiles una vez concluida la verificación.

10.8. Inventario de ductos y dictámenes

10.8.1 El operador debe mantener actualizada y poner a disposición de la Secretaría de Energía por medios electrónicos la siguiente información:

- Listado de ductos o segmentos.
- Identificador único del ducto y en su caso, del segmento.
- Tipo de ducto.
- Origen y destino del ducto.
- Longitud, diámetro y espesor nominal del ducto o segmento.
- Fecha de elaboración del PAID con base a los plazos de cumplimiento conforme al capítulo 11.
- Fecha de evaluación de la conformidad.
- Nombre de la unidad de verificación que evaluó la conformidad.
- Dictamen (archivo pdf) de la evaluación de la conformidad.

11. Plazos para el cumplimiento de esta norma

11.1. Plazos de cumplimiento para ductos de transporte

El operador debe cumplir con lo establecido en la presente norma para ductos de transporte considerando lo siguiente:

a) Las actividades referentes a identificación de peligros (capítulo 5), recopilación, revisión e integración de datos (capítulo 6) y evaluación del riesgo (capítulo 7), deben realizarse dentro de un período de veinticuatro meses, de acuerdo al siguiente programa:

...
...
...
...

- 1) 20% del total de la longitud de sus ductos en cuatro años después de la entrada en vigencia de la presente norma.
- 2) 60% del total de la longitud de sus ductos en ocho años después de la entrada en vigencia de la presente norma.
- 3) 100% del total de la longitud de sus ductos en doce años después de la entrada en vigencia de la presente norma.

11.2. Plazos de cumplimiento para ductos de recolección

El operador debe cumplir con lo establecido en la presente norma para ductos de recolección considerando lo siguiente:

a) Las actividades referentes a identificación de peligros (capítulo 5), recopilación, revisión e integración de datos (capítulo 6) y evaluación del riesgo (capítulo 7), deben realizarse dentro de un periodo de sesenta meses, de acuerdo al siguiente programa:

...
...

...

...

- 1) 20% del total de la longitud de sus ductos en cinco años después de la entrada en vigencia de la presente norma.
- 2) 60% del total de la longitud de sus ductos en trece años después de la entrada en vigencia de la presente norma.
- 3) 100% del total de la longitud en veinte años después de la entrada en vigencia de la presente norma.

11.3. Plazos de cumplimiento para ductos nuevos

Para ductos nuevos de transporte o recolección de cualquier operador, los plazos máximos para el cumplimiento de esta norma para los capítulos 5, 6 y 7 serán de 24 meses y para los capítulos 8 y 9 será de 10 años posterior a su entrada en operación.

13. Concordancia con otras normas

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

14. Bibliografía

Esta norma se fundamenta en las referencias técnicas bibliográficas que se indican a continuación:

API STD 1160	Administración de Sistemas de Integridad de Ductos para Líquidos Peligrosos. Primera edición. 2001.	Managing System Integrity for Hazardous Liquid Pipelines First Edition. 2001-11-01 (R 2008)
API-RP-1110	Práctica Recomendada para Prueba de Presión de Tubería de Acero para el Transporte de Gas, Gas del Petróleo, Líquidos Peligrosos, Altamente Volátiles o Dióxido de Carbono. Sexta Edición. 2013	Recommended Practice for the Pressure Testing of Steel Pipelines for the Transportation of Gas, Petroleum Gas, Hazardous Liquids, Highly Volatile Liquids or Carbon Dioxide Sixth edition. 2013-02-01
ASME B31.8S	Administración de Sistemas de Integridad de Ductos para Gas. Suplemento para ASME B31.8.	Managing System Integrity of Gas Pipelines Supplement to ASME B31.8.
DOT 49 CFR Parte 192. Subparte O.	Estándares Federales de Seguridad Mínimos para el Transporte de Gas Natural por Ducto. Subparte O-Administración de Integridad de Ductos de Transporte de Gas.	PART 192 -Transportation of Natural and other Gas by Pipeline: Minimum Federal Safety Standards. Subpart O-Gas Transmission Pipeline Integrity Management.
DOT Ley 49 CFR Parte 195.452	Transporte por Ducto de Líquidos Peligrosos. Administración de integridad de ductos Subparte F- Operación y Mantenimiento. 452 Administración de Integridad de Ductos en Áreas de Altas Consecuencias.	PART 195 -Transportation of Hazardous Liquids by Pipeline. Subpart F-Operation and Maintenance. 452 Pipeline Integrity Management in High Consequence Areas.
NACE Standard RP0102-2002	Inspección interna de ductos	(In-Line Inspection of Pipelines). 2002.
NACE STANDARD PRACTICE SP0204- 2008	Metodología para la evaluación directa de agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos.	(Stress Corrosion Cracking (SCC) Direct Assessment Methodology).
NACE STANDARD PRACTICE SP0502- 2010	Metodología para la evaluación directa de corrosión externa de ductos.	(Pipeline External Corrosion Direct Assessment Methodology).

15. Anexos**ANEXO A****INFORMACIÓN DE REFERENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**

PELIGRO	INFORMACIÓN
1. Corrosión externa	1. Año de instalación 2. Tipo de recubrimiento 3. Condición del recubrimiento 4. Años con protección catódica adecuada 5. Años con protección catódica dudosa 6. Años sin protección catódica 7. Resistividad del suelo 8. Reportes de inspecciones puntuales del ducto 9. Detección de MIC (si, no, o se desconoce) 10. Historial de fugas 11. Espesor de pared 12. Diámetro 13. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 14. Información de pruebas hidrostáticas anteriores 15. Tipo de sistema de protección catódica.
2. Corrosión interna	1. Año de instalación 2. Reportes de inspecciones puntuales del ducto 3. Historial de fugas 4. Espesor de pared 5. Diámetro 6. Información de pruebas hidrostáticas anteriores 7. Análisis del gas, de líquidos o sólidos (Sulfuro de hidrógeno, dióxido de carbono, oxígeno, agua libre y cloruros) 8. Resultados de prueba de cultivo de bacterias. 9. Aditamentos de detección de corrosión (cupones, sondas o probetas, etc.) 10. Parámetros de operación (presión, velocidad del flujo, periodos sin flujo) 11. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 12. Tipo de inhibidor de corrosión aplicado.
3. Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC, por sus siglas en inglés).	1. Edad del ducto 2. Nivel de esfuerzos de operación (% del SMYS) 3. Temperatura de operación 4. Distancia del segmento a una estación de compresión 5. Tipo de recubrimiento 6. Información de pruebas hidrostáticas anteriores por razones no relacionadas con SCC 7. Análisis del gas, de líquidos o sólidos (Sulfuro de hidrógeno, dióxido de carbono, oxígeno, agua libre y cloruros).
4. Defectos de fabricación	1. Material del ducto 2. Año de instalación 3. Proceso de manufactura (en su defecto, año de manufactura)

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Tipo de costura 5. Factor de junta 6. Historial de presión de operación
5. Construcción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Material del ducto 2. Identificación de doblez 3. Identificación del acoplamiento 4. Reforzamiento del acoplamiento posterior a la construcción 5. Procedimientos de soldadura 6. Reforzamiento de la soldadura circunferencial posterior a la construcción 7. Información de pruebas no destructivas en soldaduras 8. Información de pruebas de hermeticidad 9. Reportes de inspección puntual del ducto 10. Fuerzas externas potenciales 11. Propiedades del suelo (esfuerzo cortante, ángulo de fricción interna, etc.) y profundidad de enterrado para dobleces 12. Rangos máximos de temperatura para dobleces 13. Radio de curvatura y ángulo de cambio para dobleces 14. Historial de presión de operación y presión de operación esperada, incluyendo ciclos significativos de presión y mecanismo de fatiga
6. Daños por terceros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incidentes de vandalismo 2. Reportes de inspecciones puntuales del ducto donde la tubería ha sido golpeada. 3. Reportes de fugas producto de daños inmediatos 4. Incidentes relacionados con daños previos 5. Resultados de inspección interna para abolladuras y muescas en la mitad superior del ducto 6. Registros de avisos 7. Registros de invasiones
7. Operaciones incorrectas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información de la revisión del procedimiento 2. Información de auditorías 3. Fallas causadas por operaciones incorrectas
8. Clima y fuerzas externas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Método de junta (acoplamiento mecánico, soldadura de acetileno, soldadura de arco) 2. Topografía y condiciones del suelo (pendientes inestables, cruces con cuerpos de agua, proximidad de agua, susceptibilidad a licuefacción del suelo) 3. Falla tectónica 4. Perfil de la aceleración del suelo cerca de zonas de fallas (mayores a aceleraciones de 0.2 gravedad) 5. Profundidad de la línea de congelamiento 6. Año de instalación 7. Diámetro, espesor de pared y grado de la tubería (esfuerzos incluyendo cargas externas, los esfuerzos totales no deben exceder del 100% del SMYS) 8. Información oceanográfica y meteorológica de la presencia de huracanes.

ANEXO B MÉTODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

...

1) Expertos en la Materia.- Consiste en realizar reuniones de expertos los cuales, tomando en cuenta información disponible en la literatura técnica, asignan un valor numérico relativo tanto para la probabilidad de falla de cada peligro como para sus consecuencias. Los expertos deben analizar cada segmento del ducto.

2) a 4)

...

1) Identifican peligros o condiciones que amenacen la integridad del sistema.

2) a 6)

Características de un método efectivo de evaluación del riesgo

...

a) Atributos. Debe contener una metodología definida y estar estructurado de tal manera que se realice un análisis del riesgo objetivo, preciso y completo. Algunos métodos del riesgo requieren una estructura más rígida (y considerablemente más cantidad de datos). Los métodos basados en el conocimiento son menos rigurosos para aplicar y requieren más participación de expertos en la materia. Todos éstos deben seguir una estructura establecida y considerar las ocho categorías de peligros y consecuencias.

b) a c)

d) Capacidad Predictiva. Debe identificar peligros que no se hayan considerado previamente y utilizar datos de varias inspecciones para estimar el riesgo que representan dichos peligros. También debe utilizar tendencias donde los resultados de inspecciones y evaluaciones se conecten en el tiempo para predecir condiciones futuras.

e) a k)

ANEXO C CUESTIONARIO PARA SELECCIÓN DE MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Único. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de junio de dos mil catorce.- La Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **María de Lourdes Melgar Palacios**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-NUCL-1994, REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LOS IMPLANTES PERMANENTES DE MATERIAL RADIATIVO CON FINES TERAPÉUTICOS A SERES HUMANOS.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones III y IV, 40 fracciones I y XVII, 41, 44, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 28, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 162, 164, 165, 170, 172 y 173 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2 inciso F fracción II, 27 y 29 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos."

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de dos mil catorce.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de modificación, participaron representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Unidad de Asuntos Jurídicos / Dirección de Estudios y Consultas.
- Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Dirección General de Autotransporte Federal.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

SECRETARÍA DE SALUD

- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas.
- UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, IMSS.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- Escuela Superior de Física y Matemáticas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- Instituto de Ciencias Nucleares.

HOSPITAL MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V**ASESORÍA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS CORPORATIVOS (AESC), S. A. de C. V.****ASESORES EN RADIACIONES, S.A.****ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, A. C.****ASOCIACIÓN MEXICANA DE FÍSICA MÉDICA, A. C.****RADIACIÓN APLICADA A LA INDUSTRIA, S. A. DE C. V.****SERVICIOS A LA INDUSTRIA NUCLEAR Y CONVENCIONAL, S. A. DE C. V.****SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S. A. DE C. V.****SOCIEDAD MEXICANA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA, A. C.****SOCIEDAD MEXICANA DE RADIOTERAPEUTAS, A. C.****ÍNDICE**

0. INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. REQUISITOS PARA EL ALTA DE PACIENTES CON IMPLANTES DE MATERIAL RADIATIVO
6. CONSERVACIÓN DE REGISTROS
7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Y NORMAS MEXICANAS
 - APÉNDICE A (NORMATIVO)
 - APÉNDICE B (NORMATIVO)
 - APÉNDICE C (INFORMATIVO)
8. BIBLIOGRAFÍA
9. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
10. OBSERVANCIA
11. VIGENCIA

0. Introducción

El uso de material radiactivo en el tratamiento de padecimientos oncológicos en medicina, ha demostrado plenamente su beneficio.

La utilización de radionúclidos en Braquiterapia, requiere del establecimiento de medidas de seguridad radiológica adecuadas para garantizar la protección del personal de la instalación, del paciente y del público en general.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, en la presente Norma Oficial Mexicana se establecen los requisitos para dar de alta a pacientes con implantes permanentes de material radiactivo.

1. Objetivo

Establecer los requisitos para dar de alta a los pacientes a quienes se les ha implantado en forma permanente material radiactivo con fines terapéuticos, de tal forma que se mantenga la seguridad radiológica del público en general.

2. Campo de aplicación

La presente norma es de aplicación en las instalaciones radiactivas donde se coloquen implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos.

3. Referencias

3.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.

4. Definiciones

4.1 Alta de un paciente: Situación en la que ya no es necesaria la permanencia de un paciente en una instalación controlada haciendo posible que el paciente abandone tal instalación.

4.2 Factor de ocupación: Fracción de tiempo que una persona se encuentra en una área adyacente a un paciente con implantes permanentes de material radiactivo.

5. Requisitos para el alta de pacientes con implantes de material radiactivo

5.1. El Encargado de Seguridad Radiológica debe registrar la información correspondiente en el Apéndice A (NORMATIVO)

5.2. Se podrá autorizar el alta del paciente si la actividad del material radiactivo implantado es menor o igual a la indicada en la columna 1 de la Tabla 1, o si la rapidez de equivalente de dosis medido es menor o igual al valor indicado en la columna 2 de la Tabla 1; o

5.3 Si la rapidez de equivalente de dosis calculada para cualquier persona cercana al paciente es igual o menor a 5 mSv.

5.4 Para calcular el equivalente de dosis a cualquier persona cercana al paciente puede utilizarse la siguiente ecuación:

$$H = 34.6 \Gamma A_0 T_p E$$

Donde:

H = Equivalente de dosis, mSv

34.6 = Factor de conversión $\frac{24 h}{d \cdot \ln 2}$

Γ = Constante específica de rapidez de exposición, $\frac{mSv}{GBq \cdot h}$

A_0 = Actividad inicial de la fuente, GBq

T_p = Vida media física, d

E = Factor de ocupación a un metro, 0.25.

En el Apéndice C (NORMATIVO) se muestran ejemplos para el cálculo de equivalente de dosis a cualquier persona cercana al paciente, utilizando la fórmula anterior.

5.5 En el caso de convivencia con embarazadas, el equivalente de dosis calculada no deberá exceder 1 mSv durante todo el embarazo.

5.6 En el caso de convivencia con niños el equivalente de dosis no deberá exceder 1 mSv.

5.7 Las restricciones señaladas en el Apéndice B (NORMATIVO) para asegurar la protección radiológica se aplicarán durante el tiempo establecido en la columna 7 de la Tabla 1.

5.8 El Encargado de Seguridad Radiológica o el médico que realiza el implante permanente de material radiactivo, explicará en forma clara y precisa al paciente, a sus familiares o a personas que vivan con él, las medidas de protección radiológica pertinentes durante la convivencia con una persona que tiene un implante permanente de material radiactivo, en función de la vida media de cada radionúclido.

5.9 En caso de recibir la notificación del fallecimiento de un paciente que tenga implantes permanentes de material radiactivo el Encargado de Seguridad Radiológica recomendará la inhumación del cadáver si no ha transcurrido el tiempo indicado en la columna 6 de la Tabla 1, dependiendo del radionúclido utilizado.

5.10 En caso de fallecimiento de un paciente que tenga implantes permanentes de material radiactivo distintos a los indicados en la Tabla 1, se recomendará la cremación hasta después de transcurridas 10 vidas medias del radionúclido utilizado.

Tabla 1. Características de los radionúclidos más usados para implantes permanentes de material radiactivo y restricciones de tiempo.

Radionúclido	Actividad para máxima para el alta de pacientes (GBq)	Rapidez de equivalente de dosis máxima a 1 metro para alta de pacientes $\left(\frac{mSv}{h}\right)$	Vida media (d)	Constante específica de rapidez de exposición, Γ $\left(\frac{mSv}{GBq \cdot h}\right)$	Tiempo recomendado previo a la cremación	Tiempo de restricción para protección radiológica a embarazadas y niños
Yodo 125 (I-125)	0.33	0.01	60.1 4	0.02997	12 meses	2 meses
Paladio 103 (Pd-103)	1.5	0.03	16.9 3	0.02322	3 meses	---
Oro 198 (Au-198)	3.5	0.21	2.69 6	0.0621	---	---

5.11 En el Apéndice A (NORMATIVO) se describen los aspectos de Seguridad Radiológica para el alta del paciente que deben ser explicados por el Encargado de Seguridad Radiológica o el médico que realiza el implante permanente de material radiactivo.

5.12 En el Apéndice B (NORMATIVO) se indican las instrucciones que deben observar los familiares y demás personas que convivan con el paciente.

6. Conservación de registros

6.1 Los Apéndices A y B, debidamente requisitados, deben conservarse en poder del permisionario por un plazo mínimo de 5 años a partir de que fueron elaborados.

7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

No es posible establecer concordancia con normas internacionales, ni con normas mexicanas, por no existir referencia al momento de elaborar la presente norma.

APÉNDICE A
(NORMATIVO)

INFORMACIÓN REFERENTE A LA SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL ALTA DE PACIENTES QUE TIENEN UN IMPLANTE PERMANENTE DE MATERIAL RADIATIVO

Nombre del Paciente: _____ Edad: _____

Dirección: _____

Radionúclido: _____ Actividad al momento del alta del paciente: _____

Rapidez del equivalente de dosis a 1 m de distancia: _____ mSv/h

Nombre de la persona entrevistada (familiar): _____

Descripción de la vivienda: _____

Descripción en caso de multifamiliares, respecto a posible proximidad con vecinos: _____

Familiares y personas que conviven con el paciente (nombres, parentesco y edades):

Temas discutidos:

A.1 Manejo de fuentes expulsadas por el paciente.

A.2. Importancia de camas separadas.

A.3. Importancia de la distancia, especialmente en el caso de niños y embarazadas.

A.4. Cuidados durante la actividad sexual.

A.5. Procedimiento a seguir en caso de hospitalización o muerte del paciente (cirugías pélvicas, cremación).

Distintivo expedido: _____

Carnet o pulsera de identificación: _____

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO QUE REALIZA
EL IMPLANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE
SEGURIDAD RADIOLÓGICA

APÉNDICE B (NORMATIVO)

INSTRUCCIONES PARA LA FAMILIA DE PACIENTES DADOS DE ALTA CON IMPLANTES PERMANENTES DE MATERIAL RADIATIVO

Nombre del paciente: _____

Nombre del hospital en el que se administró el implante: _____

_____ Teléfono: _____

Fecha en la que se administró el implante: _____

Radionúclido: _____ Actividad al momento del alta del paciente: _____

Rapidez del equivalente de dosis a 1 m al darlo de alta _____ mSv/h

Cuidados al paciente por el cónyuge u otra persona:

Precauciones para niños o mujeres embarazadas:

Precauciones para dormir:

Cuidados sobre la actividad sexual:

Si el paciente será hospitalizado por otro padecimiento, o si ocurre su fallecimiento, notifique inmediatamente a las personas siguientes:

Nombre del médico que colocó el implante: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Si requiere más información llamar a : _____

MUESTRE ESTE DOCUMENTO A CUALQUIER MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE POR OTROS PADECIMIENTOS.

DESPUÉS DEL (DÍA/MES/AÑO) YA NO SE REQUIEREN PRECAUCIONES ESPECIALES SOBRE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.

FECHA

FIRMA DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

APÉNDICE C (INFORMATIVO)

CÁLCULO DE DOSIS

C.1 Calcular el equivalente de dosis máximo probable en mSv que recibirá una persona cercana a un paciente quien ha recibido un implante de Oro 198 de 2 GBq total.

$$\Gamma = 0.0621 \frac{mSv}{GBq \cdot h}$$

$$A_0 = 2 \text{ GBq}$$

$$T_p = 2.696 \text{ d}$$

$$E = 0.25$$

$$H = 34.6 \Gamma A_0 T_p E = 34.6 \frac{h}{d} \cdot 0.0621 \frac{mSv}{GBq \cdot h} \cdot 2 \text{ GBq} \cdot 2.696 \text{ d} \cdot 0.25 = 2.89 \text{ mSv}$$

Debido a que la dosis calculada es menor a 5 mSv, sí cumple con la restricción de dosis para el alta del paciente, establecida en el numeral 5.3.

C.2 Calcular la dosis máxima probable en mSv que recibirá un niño que convive con un paciente quien ha recibido un implante de Yodo 125 de 0.6 GBq total.

$$\Gamma = 0.02997 \frac{mSv}{GBq \cdot h}$$

$$A_0 = 0.3 \text{ GBq}$$

$$T_p = 60.14 \text{ d}$$

$$E = 0.25$$

$$H = 34.6 \Gamma A_0 T_p E = 34.6 \frac{h}{d} \cdot 0.02997 \frac{mSv}{GBq \cdot h} \cdot 0.3 \text{ GBq} \cdot 60.14 \text{ d} \cdot 0.25 = 4.68 \text{ mSv}$$

Debido a que la dosis calculada es menor a 5 mSv, sí cumple con la restricción de dosis para el alta del paciente, establecida en el numeral 5.3; sin embargo deberá evitarse el contacto cercano por tiempo prolongado con niños y embarazadas, durante el tiempo indicado en la Tabla 1, columna 7.

8. Bibliografía

8.1 MÉXICO, LEYES, ETC. (1988) Reglamento General de Seguridad Radiológica. Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1988.

8.2 INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY (2011) General Safety Requirements Part 3. International Basic Safety Standards.

8.3 INTERNATIONAL COUNCIL ON RADIATION PROTECTION (2005) Radiation Safety Aspects of Brachithery for Prostate Cancer using Permanently Implanted Sources. Publication 98.

8.4 U.S. NUCLEAR REGULATORY COMMISSION (1997) Release of Patients Administered Radioactive Materials. Regulatory Guide 8.39.

8.5 NATIONAL COUNCIL ON RADIATION PROTECTION (2006) Management of Radionuclide Therapy Patients. Report 155.

9. Evaluación de la Conformidad

9.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

9.2.1 Revisión documental del Apéndice A (Normativo) y Apéndice B (Normativo) de la presente norma, y

9.2.2 Verificación del procedimiento de medición de la rapidez de equivalente de dosis a 1 m del paciente, y del cálculo del equivalente de dosis a personas cercanas al paciente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.

10. Observancia

La presente norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1996, y entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Proyectos y Edificaciones del Golfo Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/021/2013.

CIRCULAR No. 010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA PROYECTOS Y EDIFICACIONES DEL GOLFO SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la Procuraduría General de la República, equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución SAN 024, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictada en el expediente SAN/021/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Proyectos y Edificaciones del Golfo Sur, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 10 de junio de 2014.- Así lo determinó y firma el licenciado **Jaime Correa Lapuente**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en dicha Dirección.- Rúbricas.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-31-230414-384, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos en los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.- Dirección General.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA NÚMERO JG-31-230414-384, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

MARÍA PALOMA SILVA DE ANZORENA, Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, con fundamento en los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 23 fracción I de la Ley de Vivienda, y

CONSIDERANDO

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, establece en el Objetivo 4: Mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal (APF) y señala que:

La mejora de la gestión gubernamental consiste en transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la APF, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

El Plan Nacional de Desarrollo establece como propósito del Gobierno Cercano y Moderno incentivar un gobierno orientado a resultados. Es por ello que la mejora de la gestión gubernamental busca la consolidación de un gobierno productivo, eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos. Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por ello, es prioritario mejorar los procesos y la calidad de los servicios.

Asimismo, es indispensable contar con un marco normativo que permita la eficiente ejecución de los procesos de las dependencias y entidades y evite que éste se convierta en un obstáculo o entorpezca la operación cotidiana del gobierno. Por otra parte, resulta imperativo contar con servidores públicos profesionales, comprometidos y productivos, orientados a una nueva cultura de servicio a la sociedad, que den credibilidad, estabilidad y eficiencia al gobierno.

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta entidad, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
NÚMERO JG-31-230414-384, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES
A LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD
REGULATORIA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el Proceso de Calidad Regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente, clara, que contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz; así como establecer las políticas y procedimientos para la recepción, trámite y dictamen de los proyectos que se presenten en relación a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Áreas normativas: A las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes;

II. Calidad regulatoria: Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;

III. Cargas Administrativas: Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental;

IV. Certeza jurídica: Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin;

V. COMERI: Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, cuyo objetivo es la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos, como parte del Proceso de Calidad Regulatoria;

VI. CONAVI: A la Comisión Nacional de Vivienda.

VII. Disposiciones: Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;

VIII. Documento normativo, Norma o Regulación: Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para las unidades administrativas de la CONAVI, sus servidores públicos y cualquier tercero;

IX. Justificación Regulatoria: Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de que determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. El formato de Justificación Regulatoria se establece por la Secretaría de la Función Pública conforme a criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, y en su defecto, será el que determine la CONAVI con base a dichos principios;

X. Marco normativo interno: Conjunto de normas emitidas por la CONAVI, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, que por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:

X.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la Entidad conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.

X.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.

XI. Normateca Interna: Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que la CONAVI mantiene en su página Intranet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado;

XII. Proyecto normativo: Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el COMERI, en la CONAVI, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El COMERI estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente, que será el Coordinador General de Administración;
- II. Vocales, que serán los titulares de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, la Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva, y la Coordinación General de Subsidios;
- III. Invitados, cualquier otro servidor público de la CONAVI que esté involucrado en un proyecto normativo; también podrá serlo cualquier otra persona física o moral, a invitación expresa del Presidente del COMERI, que por sus conocimientos en materias técnicas o por su especialización puedan enriquecer el proyecto normativo;

- IV. Asesor jurídico, que será el Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- V. Asesor técnico, que será el Titular del Órgano Interno de Control en la CONAVI, y
- VI. Secretario Ejecutivo, que será el Enlace Operativo del Programa de Mejora de la Gestión en la CONAVI.

Los miembros a que se refieren las fracciones I y II, participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones III a VI sólo tendrán voz. En el caso de vocales o suplentes, su asistencia será obligatoria.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I, II, IV y V podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan. En el supuesto de que alguna Subdirección, Coordinación, no cuente con Direcciones de Área, el suplente será designado con el nivel jerárquico inmediato inferior.

En caso de que, por causa de fuerza mayor no puedan asistir el Vocal o el Suplente, se podrá designar mediante oficio a otro servidor público de la unidad administrativa correspondiente, siempre y cuando la causa esté debidamente justificada.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Director de Programación y Presupuesto, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo por instrucciones del Presidente, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que no existan asuntos a tratar el Presidente deberá dar aviso a los miembros del COMERI de la cancelación de la sesión.

En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.

Se levantará acta de cada sesión que deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a la misma. En el acta deberá quedar señalado el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes del COMERI y sus comentarios relevantes.

Se incluirá en el Orden del Día un apartado para el seguimiento de los acuerdos emitidos por el COMERI en las sesiones anteriores.

En la última Sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del COMERI el calendario de sesiones del año siguiente.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;
- II. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución;
- III. Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- IV. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna de la CONAVI, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal;
- V. Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;

VI. Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual;

VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna; y

VIII. Las demás que le encomiende la Dirección General de la CONAVI.

SÉPTIMO.- Los integrantes del COMERI tendrán las siguientes atribuciones:

I. El Presidente, y en su caso, su Suplente:

a) Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones.

b) Convocar a las sesiones del COMERI

b) Presidir las reuniones del COMERI.

II. El Secretario Ejecutivo:

a) Elaborará las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, los cuales serán proporcionados por las áreas normativas correspondientes.

b) Enviar a cada integrante del COMERI los proyectos normativos y su Justificación Regulatoria a tratar en la sesión.

c) Integrar el control de asistencia y recabar la firma de los que participen en la sesión respectiva.

d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones del COMERI, someterla a consideración de los asistentes a la reunión por un plazo de diez días hábiles, firmar y recabar la firma del Presidente, así como resguardar dichas actas.

e) Hacer del conocimiento del COMERI en sesión posterior el acta firmada de la sesión anterior.

f) Dar seguimiento de los acuerdos del COMERI.

g) Coordinar la actualización y publicación de los documentos normativos en la Normateca Interna.

III. Vocales:

a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estime pertinentes, asistir y firmar el control de asistencia dependiendo de su participación.

IV. Asesores:

a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estimen pertinentes, asistir y firmar el control de asistencia dependiendo de su participación.

V. Responsables de las Áreas Normativas:

a) Entregar al Secretario Ejecutivo, conforme al plazo señalado en el presente Manual, los proyectos normativos, su Justificación Regulatoria y los soportes documentales necesarios, que deban ser sometidos a la dictaminación del COMERI.

CAPÍTULO TERCERO

De las etapas del Proceso de Calidad Regulatoria

Análisis inicial

OCTAVO.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

Elaboración del proyecto normativo

NOVENO.- Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia de la institución.

Asimismo, deberán verificar que el proyecto normativo no contenga las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos contemplados en los nueve Manuales Administrativos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, salvo las excepciones contempladas en el "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto de dos mil diez y su modificación publicada el veintiuno de agosto de dos mil doce.

Los proyectos normativos y documentación soporte que se someta a consideración del COMERI será de la exclusiva responsabilidad del área que la formule.

DÉCIMO.- Las áreas normativas deberán enviar al Presidente sus proyectos normativos, junto con la Justificación Regulatoria respectiva, con plazo mínimo de quince días hábiles previos a la siguiente sesión programada, a efecto de que sea enviada a los miembros del COMERI y dispongan de tiempo suficiente para su revisión y comentarios correspondientes.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativo o las circunstancias de urgencia que se presenten. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días, a menos que haya habido una revisión previa por los miembros del COMERI (caso de sesiones extraordinarias).

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente, y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá quince días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

DÉCIMO PRIMERO.- No serán materia del COMERI los actos jurídicos que deriven de la voluntad de las partes, considerando dentro de los mismos a sus anexos, aun cuando en ellos se establezcan de manera particular obligaciones a cargo de unidades administrativas de la CONAVI.

Presentación de proyectos al COMERI

DÉCIMO SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo enviará por correo electrónico o medio magnético, el Proyecto normativo a todos los miembros del COMERI, incluidos los suplentes, para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de mejora.

Los comentarios, propuestas u observaciones a que se refiere el párrafo anterior serán glosados en una carpeta que integre el Secretario Ejecutivo y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez presentado el proyecto, el mismo se deberá revisar y analizar bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro del plazo de veinte días hábiles el dictamen correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días. Los dictámenes se asentarán en el acta que al efecto se elabore y las Actas del COMERI serán publicados en la Normateca Interna.

Medición de atributos de calidad regulatoria

DÉCIMO CUARTO.- Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al numeral anterior, el Titular del Órgano Interno de Control en la CONAVI o bien, a quien el designe, deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias, las cuales quedarán asentadas en el Acta correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI, deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean recibidos por el Secretario Ejecutivo. Salvo aquellos que deban ser sometidos para aprobación de la H. Junta de Gobierno u otro órgano colegiado en la CONAVI, en cuyo caso, se deberán publicar dentro de los quince días posteriores a la aprobación de ese órgano Colegiado.

El Secretario Ejecutivo enviará la versión definitiva del Proyecto normativo aprobada a las áreas normativas, a efecto de que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, gestionen las firmas autógrafas de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

Asimismo, éstos deberán emitir dicha versión al Secretario Ejecutivo dentro del mismo plazo.

La norma interna así aprobada entrará en vigor, una vez que sean incorporados a la normateca interna, para estos efectos el Asesor Jurídico informará por medio electrónico de dicha actualización.

Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión íntegra y completa en la que se indique en el historial de cambios el texto modificado y la fecha en que tuvo lugar cada reforma. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Presidente del COMERI comunicando de la misma a dicho órgano colegiado en la sesión más próxima.

Evaluación ex post de la regulación

DÉCIMO SEXTO.- El COMERI podrá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-22-010212-260.1, por el que se aprueban las modificaciones al diverso J6-11-150509-122 por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional de Vivienda", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil doce.

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.- La Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, **María Paloma Silva de Anzorena**.- Rúbrica.

(R.- 392007)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0323 M.N. (trece pesos con trescientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3087 y 3.3212 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 11/2014 dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las Modificaciones a la Circular 9/2014.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 11/2014**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:****ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 9/2014**

El Banco de México, con el objeto de regular los excedentes de liquidez en el mercado de dinero y de asegurar una adecuada instrumentación de la política monetaria, ha resuelto incrementar el monto que las instituciones de crédito están obligadas a constituir como depósito de regulación monetaria en este Banco Central.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 24 y 28, de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4, párrafo primero, 8, párrafos primero, cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, y 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar el numeral 4 y adicionar un numeral 3.1 Bis a las "Reglas aplicables a los Depósitos de Regulación Monetaria" contenidas en la Circular 9/2014, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS APLICABLES A LOS DEPÓSITOS DE REGULACIÓN MONETARIA**"3.1 Bis Monto Adicional**

Además de lo dispuesto en el numeral 3.1 anterior, las Instituciones de Crédito deberán constituir Depósitos de Regulación Monetaria en el Banco por un importe total adicional de \$41,470'980,893.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que deberá agregarse a aquel señalado en dicho numeral 3.1. El monto adicional indicado en el presente numeral deberá ser cubierto mediante cuatro depósitos, cada uno de los cuales deberá ser igual a \$10,367'745,223.25 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.), que las Instituciones de Crédito deberán realizar en los días 14 de agosto, 11 de septiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2014.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada Institución de Crédito deberá depositar en el Banco, en cada uno de los días mencionados en dicho párrafo, el monto que resulte de distribuir, a prorrata, entre todas las Instituciones de Crédito, la cantidad de \$10,367'745,223.25 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.) antes señalada. Para calcular el monto que corresponda a cada Institución de Crédito conforme a la distribución anteriormente señalada, se tomará como referencia el monto total de la captación tradicional en moneda nacional de las Instituciones de Crédito correspondiente al 31 de mayo de 2014, que las Instituciones de Crédito hayan reportado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con los datos registrados al 25 de junio de 2014, bajo el reporte regulatorio denominado "Reclasificaciones en el Balance General" (campo referente al estado financiero sin consolidar en moneda nacional y Udis) y clasificado bajo la serie R10 A-1011, previsto en el Anexo 36 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito" emitidas por dicha Comisión. Para efectos de lo anterior, por captación tradicional se entenderá a la definida como tal en los criterios contables aplicables a las Instituciones de Crédito expedidos por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De conformidad con lo anteriormente dispuesto, el Banco informará por escrito, a través de medios electrónicos, a más tardar el 4 de julio de 2014, a cada Institución de Crédito el importe que le corresponda depositar en cada uno de los días señalados en el primer párrafo del presente numeral. Sin perjuicio de lo anterior, cada Institución de Crédito deberá enviar a un representante, a más tardar el 10 de julio de este mismo año, a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco, ubicada en Avenida Cinco de Mayo número 1, segundo piso, edificio Guardiola, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, con número telefónico 5237.26.11, con el fin de que reciba el comunicado en versión original que le corresponda.

El monto adicional de los Depósitos de Regulación Monetaria que cada Institución de Crédito esté obligada a constituir en términos del presente numeral será cargado de manera automática por el Banco en la Cuenta Única de cada Institución de Crédito. Dichos cargos se realizarán a la apertura de operaciones del SIAC-BANXICO en las fechas señaladas en el primer párrafo de este numeral."

4. COMPOSICIÓN DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN MONETARIA

"El monto que las Instituciones de Crédito están obligadas a mantener depositado en el Banco por concepto de Depósito de Regulación Monetaria en términos de las presentes Reglas, podrá estar compuesto por efectivo, valores o por ambos, en las proporciones y con las características que determine el propio Banco."

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 ó (55) 5237-2000 Ext. 3200.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/19/2014 por el que se da a conocer la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/19/2014

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ, A LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/19/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que en sesión privada de fecha dos de enero de dos mil catorce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió el Acuerdo SS/2/2014, a través del cual determinó la integración de la Junta de Gobierno y Administración con los Magistrados Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Rafael Estrada Sámano, Carlos Chaurand Arzate y David José del Carmen Jiménez González;

Sexto. Que por Acuerdo G/JGA/03/2014 de fecha seis de enero de dos mil catorce, la Junta de Gobierno y Administración autorizó el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, para pasar de la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Auxiliar, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Séptimo. Que mediante Acuerdo SS/5/2014 dictado en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró concluido el encargo en la Junta de Gobierno y Administración del Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González y, por tanto, reintegrarlo a su función jurisdiccional en la ponencia en la que se encontraba adscrito antes de su designación, esto es, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/38/2012 de fecha siete de septiembre de dos mil doce;

Octavo. Que en el Acuerdo SS/5/2014, mencionado en el considerando que antecede, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, designó al Magistrado de Sala Regional Héctor Francisco Fernández Cruz, como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, quien estaba adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/24/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce;

Noveno. Que a efecto de sustituir al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz durante su encargo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce dicho órgano colegiado dictó el Acuerdo G/JGA/06/2014, que contiene el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, para pasar de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo. Que en virtud de que el Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo SS/5/2014 señalado en el considerando séptimo, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo G/JGA/07/2014 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, por medio del cual adscribió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo primero. Que el Magistrado David José del Carmen Jiménez González promovió juicio de amparo indirecto en contra de los Acuerdos SS/05/2014 y G/JGA/07/2014, mismo que fue turnado a la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con el número de expediente 717/2014;

Décimo segundo. Que en los autos incidentales del juicio de amparo número 717/2014, el día treinta de abril de dos mil catorce, la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González la suspensión provisional de los actos reclamados, para el efecto de que no sea separado de su cargo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y consecuentemente se le permita asistir, participar y votar en las sesiones que convoque dicho órgano colegiado. Asimismo, el día trece de mayo de dos mil catorce, la referida Jueza concedió al quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados para los efectos antes señalados;

Décimo tercero. Que el veintidós de mayo de dos mil catorce la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó un acuerdo en los autos incidentales del juicio de amparo 717/2014, en el que señaló que no procedía la aclaración promovida por el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, quien solicitó dicha aclaración en cuanto a los alcances y efectos de la suspensión concedida por lo que hace a su designación como integrante de la Junta de Gobierno y Administración. Asimismo, respecto al oficio presentado por la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, quien se ostentó como tercera interesada en el juicio y solicitó que se aclarara la sentencia interlocutoria, la Jueza de Distrito consideró que no había lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez no es parte en el mencionado juicio de amparo;

Décimo cuarto. En atención a lo expuesto y al ser facultad de la Junta de Gobierno y Administración dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, este Órgano Colegiado estima necesario autorizar la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, hasta en tanto no se resuelva en lo principal el juicio de amparo 717/2014 o se revoque la suspensión concedida al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Lo anterior no implica que se esté consintiendo acto alguno por parte de la Junta de Gobierno y Administración, con relación al juicio de amparo señalado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Por necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, se autoriza la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hasta en tanto no se resuelva en lo principal el juicio de amparo 717/2014 o se revoque la suspensión concedida al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Artículo 2. La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil catorce, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Artículo 3. La Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez deberá efectuar la entrega-recepción de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 4. La Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes, así como en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su nueva adscripción.

Artículo 5. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez y al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Artículo 6. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Artículo 7. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de diecisiete de junio de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 392107)

ACUERDO G/JGA/20/2014 por el que se da a conocer la adscripción temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/20/2014

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ, A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/20/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que en sesión privada de fecha dos de enero de dos mil catorce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió el Acuerdo SS/2/2014, a través del cual determinó la integración de la Junta de Gobierno y Administración con los Magistrados Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Rafael Estrada Sámano, Carlos Chaurand Arzate y David José del Carmen Jiménez González;

Sexto. Que mediante Acuerdo SS/5/2014 dictado en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró concluido el encargo en la Junta de Gobierno y Administración del Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González y, por tanto, reintegrarlo a su función jurisdiccional en la ponencia en la que se encontraba adscrito antes de su designación, esto es, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/38/2012 de fecha siete de septiembre de dos mil doce;

Séptimo. Que en el Acuerdo SS/5/2014, mencionado en el considerando que antecede, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, designó al Magistrado de Sala Regional Héctor Francisco Fernández Cruz, como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, quien estaba adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/24/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce;

Octavo. Que a efecto de sustituir al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz durante su encargo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce dicho órgano colegiado dictó el Acuerdo G/JGA/06/2014, que contiene el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, para pasar de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

Noveno. Que en virtud de que el Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo SS/5/2014 señalado en el considerando sexto, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo G/JGA/07/2014 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, por medio del cual adscribió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo. Que el Magistrado David José del Carmen Jiménez González promovió juicio de amparo indirecto en contra de los Acuerdos SS/05/2014 y G/JGA/07/2014, mismo que fue turnado a la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con el número de expediente 717/2014;

Décimo primero. Que en los autos incidentales del juicio de amparo número 717/2014, el día treinta de abril de dos mil catorce, la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González la suspensión provisional de los actos reclamados, para el efecto de que no sea separado de su cargo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y consecuentemente se le permita asistir, participar y votar en las sesiones que convoque dicho órgano colegiado. Asimismo, el día trece de mayo de dos mil catorce dicha Jueza concedió al quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados para los efectos antes señalados;

Décimo segundo. Que el veintidós de mayo de dos mil catorce la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó un acuerdo en los autos incidentales del juicio de amparo 717/2014, en el que señaló que no procedía la aclaración promovida por el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, quien solicitó dicha aclaración en cuanto a los alcances y efectos de la suspensión concedida por lo que hace a su designación como integrante de la Junta de Gobierno y Administración. Asimismo, respecto al oficio

presentado por la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, quien se ostentó como tercera interesada en el juicio y solicitó que se aclarara la sentencia interlocutoria, la Jueza de Distrito consideró que no había lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez no es parte en el mencionado juicio de amparo;

Décimo tercero. Que en sesión de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo G/JGA/19/2014, mediante el cual autorizó la adscripción temporal de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, con efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil catorce;

Décimo cuarto. En atención a lo expuesto, y al ser facultad de la Junta de Gobierno y Administración dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, este Órgano Colegiado estima necesario autorizar la adscripción temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, hasta en tanto no se resuelva en lo principal el juicio de amparo 717/2014 o se revoque la suspensión concedida al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Lo anterior no implica que se esté consintiendo acto alguno por parte de la Junta de Gobierno y Administración, con relación al juicio de amparo 717/2014.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Por necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, se autoriza la adscripción temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hasta en tanto no se resuelva en lo principal el juicio de amparo 717/2014 o se revoque la suspensión concedida al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Artículo 2. La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil catorce, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Artículo 3. El Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes, así como en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su nueva adscripción.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez y al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de diecisiete de junio de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 392109)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, DRA. ANA MARÍA MONREAL ÁVILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Zacatecas, asistido por la Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 17, 22, fracción II, 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 11, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, punto II.5, 9, 82, 83 y 84 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 14 de enero de 2011, expedido por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Servicios de Salud de Zacatecas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, se encuentran las de contribuir al mejoramiento y protección de la salud de la población mediante la consolidación y desarrollo de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitario, en materias de su competencia, suscribir los documentos relativos al

ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, planear, organizar y dirigir los recursos humanos, materiales y financieros asignados en la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida González Ortega S/N, Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 74 y 82, fracciones XV y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 151 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,223,120.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,260,744.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,483,864.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través la Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud Zacatecas, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".-
"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, **Ana María Monreal Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$482,248.00	\$381,871.00	\$864,119.00
	Rastros	\$241,124.00		\$241,124.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$241,124.00	\$190,936.00	\$432,060.00
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$143,663.00	\$70,760.00	\$214,423.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$209,680.00	\$108,017.00	\$317,697.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$401,874.00	\$318,225.00	\$720,099.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$241,124.00	\$190,935.00	\$432,059.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$321,500.00		\$321,500.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$133,958.00		\$133,958.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	\$823,037.00		\$823,037.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$160,750.00		\$160,750.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$823,038.00		\$823,038.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
TOTAL		\$4,223,120.00	\$1,260,744.00	\$5,483,864.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, **Ana María Monreal Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: ZACATECAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/14

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$482,248.00											\$482,248.00
	Rastros	\$241,124.00											\$241,124.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$241,124.00											\$241,124.00
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$143,663.00											\$143,663.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones													
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$209,680.00											\$209,680.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$401,874.00											\$401,874.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$241,124.00											\$241,124.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$321,500.00											\$321,500.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$133,958.00											\$133,958.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	\$823,037.00											\$823,037.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$160,750.00											\$160,750.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$823,038.00											\$823,038.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$4,223,120.00											\$4,223,120.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$381,871.00											\$381,871.00
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis	\$190,936.00											\$190,936.00
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$70,760.00											\$70,760.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostriones													
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$108,017.00											\$108,017.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$318,225.00											\$318,225.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$190,935.00											\$190,935.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$1,260,744.00											\$1,260,744.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$864,119.00											\$864,119.00
	Rastros	\$241,124.00											\$241,124.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$432,060.00											\$432,060.00
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$214,423.00											\$214,423.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostriones												
	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$317,697.00											\$317,697.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$720,099.00											\$720,099.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$432,059.00											\$432,059.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$321,500.00											\$321,500.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$133,958.00											\$133,958.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	\$823,037.00											\$823,037.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$160,750.00											\$160,750.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$823,038.00											\$823,038.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$5,483,864.00											\$5,483,864.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, **Ana María Monreal Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

ENTIDAD: ZACATECAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1		
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.				1										1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1											1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.				36	36	36	37	37	37	37				256
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	7	
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								1					1	2
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								1					1	2
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									1	1	1			3
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									1	1	1			3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%				100%		100%
	11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%				100%		100%		
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.			1							1			2	
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1							1			2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.				1								1		2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1								1		2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.				1										1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1		1		1			3		
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.					30%		65%		100%				100%	
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.					30%		65%		100%				100%	
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.					30%		65%		100%				100%	
	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.			1										1	
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.			1											1
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1											1
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.					7	7	7	6						27
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1	1	1	1					4
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1				1				1	3
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1				1				1	3
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%			100%				100%
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%			100%				100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.														
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.														
32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.																	
33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS														
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			56. Análisis del número de muestras de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.														
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos														
	Prevención de Intoxicación por Ciguatóxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatóxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género <i>gambierdicus</i> en la zona costera del caribe.														
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.														
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expender especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatóxina.														
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.														
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.														
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.														
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.														
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.														
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.														
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.														
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, <i>Vibrio cholerae</i> , <i>Vibrio parahemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> y <i>E. Coli</i> .														
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.														
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.														
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.														
			74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS														
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.														
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1	
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1	
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.				48	48	48	48	48	49	49			338	
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	7	
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1				1	3	
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1				1	3	
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%		100%				100%	
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%		100%				100%	
			Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	85. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.			1									1
					86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%			50%
	87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																
	88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			100%	
	89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%				100%	
	90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%				100%	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	91. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			24	24	24	24	24	24	24	23	23	190		
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8		
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%		65%			100%				100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	94. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.																
			95. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.																
			96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	97. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).																
			98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.																
			99. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																
			100. Dictaminación de actas de verificación.																
			101. Visitas para realizar toma de muestra.																
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.																
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.																
			104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.																
	Búsqueda y Detección de Hidrosensismo y Manganosismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.																
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.																
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.																
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.																
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.																
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.																
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.																
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.																
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.												1	1			
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.													151	151		
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.														151	151	
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1												1	1
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.									1							1
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			22	23	23	23	23	22	22	22			180			
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%			70%	70%	
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%					100%			100%	100%
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%					100%			100%	100%
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	124. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.																
	125. Muestras de alimentos preparados.																		
	126. Dictaminación de actas de verificación.																		
	127. Distribución de carteles.																		
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	128. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.																
			129. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.																
			130. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.																
			131. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.																
			132. Dictaminación de actas de verificación.																
			133. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.																
			134. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.																
			135. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.																
	136. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.														
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.														
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.														
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.														
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.														
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.														
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.														
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.														
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.														
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.														
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.														
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.														
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.														
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.														
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.														
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.														
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.														
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.														
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.														
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231														
176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.																	
177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.																	
178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. 230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.															
Sanidad en productos agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.															
			232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.															
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.															
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.															
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.															
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.															
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.															
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.															
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.															
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.															
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.															
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.															
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.															
Otros productos y servicios de consumo	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.															
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.															
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platos.															
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.															
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).															
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).												100%	100%		
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%					33%			34%			100%
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1					1			1			3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.															
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).						1									1
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.														100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario de Servicios de Salud de Zacatecas, **Ana María Monreal Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granja Los Camperos, con una superficie aproximada de 1-99-30 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRANJA LOS CAMPEROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150464, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Granja Los Camperos", con una superficie aproximada de 1-99-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO COYAME AL CARRIZO

AL SUR: EDUARDO NAVARRETE

AL ESTE: CAMINO COYAME CARRIZO

AL OESTE: ZENAIDO NAVARRETE CORRALES

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pailita, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PAILITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150489, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Pailita", con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO RODRIGUEÑO

AL SUR: GUADALUPE IBARRA BERZOSA

AL ESTE: EJIDO FRANCO PORTILLO

AL OESTE: EJIDO CUESTA DE MUÑIZ

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cieneguita, con una superficie aproximada de 31-42-96.071 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGUITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150467, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Cieneguita", con una superficie aproximada de 31-42-96.071 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO MUNICIPAL Y ALONSO JUÁREZ GARCÍA

AL SUR: JAIME ELISEO CORRAL CORRAL

AL ESTE: JAIME ELISEO CORRAL CORRAL

AL OESTE: ISABEL ARROYO

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie aproximada de 4-40-10 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GLORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150466, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Gloria", con una superficie aproximada de 4-40-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: ROBERTO NAVARRETE ORTEGA

AL ESTE: MANUEL HINOJOSA

AL OESTE: CAMINO AL CARRIZO

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 1200-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150462, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 1200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JAIME CORRAL

AL SUR: FILOMENO QUIÑONEZ JUÁREZ

AL ESTE: ARROYO

AL OESTE: ERNESTO BAEZA

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo

que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 01-59-20 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150488, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 01-59-20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO AL EJIDO

AL SUR: MANUEL TERRAZAS

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Pelón Tres, con una superficie aproximada de 10-75-34 hectáreas, Municipio de Santa Bárbara, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CERRO PELÓN TRES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 160628, de fecha 30 de Agosto de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2182, de fecha 8 de Marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Cerro Pelón Tres", con una superficie aproximada de 10-75-34 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SANTO DOMINGO

AL SUR: EJIDO BUENAVISTA

AL ESTE: MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO

AL OESTE: PREDIO LA CATORCE

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 1 de abril de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 01-01-60 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150465, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2245, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 01-01-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO AL EJIDO

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO RÚSTICO

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa del Gacho, con una superficie aproximada de 208-39-48 hectáreas, Municipio de Huejotitán, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL GACHO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 150460, de fecha 21 de Enero de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2174, de fecha 8 de Marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mesa Del Gacho", con una superficie aproximada de 208-39-48 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huejotitán, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO JACALES

AL SUR: ANDRÉS BUSTILLOS

AL ESTE: ARROYO LA SAUCEDA

AL OESTE: EJIDO JACALES

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, 87, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas, así como el Transitorio SEXTO del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus artículos 1o. y 20 apartado "C";

Que en atención a los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que el artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, a la debida protección, y a la reparación de daño;

Que la Ley General de Víctimas, norma reglamentaria de los artículos constitucionales antes mencionados, establece al Sistema Nacional de Atención a Víctimas como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas que tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás que se implementen para la protección, la ayuda, la asistencia, la atención, el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, en los ámbitos local, federal y municipal;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales los organismos descentralizados no sectorizados se regirán por sus propias leyes y supletoriamente también por aquel ordenamiento, en lo no previsto por la Ley General de Víctimas y sus disposiciones reglamentarias;

Que de igual forma, la Ley General de Víctimas dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

Que de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas depende el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Asesoría Jurídica Federal y el Registro Nacional de Víctimas, con la finalidad de reconocer y garantizar el acceso efectivo de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial al derecho a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia;

Que con fecha 8 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que a efecto de determinar la estructura y atribuciones del organismo descentralizado, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó el siguiente

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con domicilio legal en la Ciudad de México.

Artículo 3. Además de lo señalado en la Ley General de Víctimas, en su Reglamento y en el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Comisionados: las personas integrantes del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- II. Comisionado Presidente: la persona sobre quien recae la responsabilidad de presidir la Comisión Ejecutiva en términos del artículo 87 de la Ley General de Víctimas;
- III. Decreto: Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- IV. Director General de la Asesoría: al Titular de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;
- V. Director General de Asuntos Jurídicos: al Titular de Asuntos Jurídicos;
- VI. Director General de Comunicación Social: al Titular de Comunicación Social;
- VII. Director General del Fondo: al Titular del Fondo Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- VIII. Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación: al Titular de Políticas Públicas;
- IX. Director General del Registro: al Titular del Registro Nacional de Víctimas;
- X. Director General de Vinculación Interinstitucional: al Titular de Vinculación Interinstitucional;
- XI. Junta Directiva: a la Junta de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;
- XII. Pleno: el órgano de dirección y de decisión de la Comisión Ejecutiva, está integrado por los siete Comisionados nombrados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Víctimas; el Pleno será también el Órgano de Gobierno en términos del artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y
- XIII. Secretaría: Secretaría Técnica del Pleno.

Artículo 4. La Comisión Ejecutiva se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto Orgánico, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Capítulo Segundo

De la Organización

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Ejecutiva contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Pleno;
- II. Comisionado Presidente;
- III. Comisionados;
- IV. Director General de la Asesoría Jurídica Federal;
- V. Director General del Registro Nacional de Víctimas;
- VI. Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- VII. Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación;
- VIII. Director General de Vinculación Interinstitucional;
- IX. Director General de Asuntos Jurídicos;
- X. Director General de Comunicación Social;
- XI. Director General de Administración y Finanzas;
- XII. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto;
- XIII. Comités especializados en:
 - a. Violencia familiar
 - b. Violencia sexual

- c. Trata y tráfico de personas
- d. Personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas
- e. Personas víctimas de homicidio
- f. Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes
- g. Detención arbitraria
- h. Secuestro
- i. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
- j. Interdisciplinario evaluador
- k. De igualdad, no discriminación y grupos de víctimas

XIV. Secretaría Técnica del Pleno.

XV. Delegaciones Regionales.

Los Directores Generales y la Secretaría Técnica del Pleno contarán con las direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Cada área de apoyo así como su denominación se establecerán en el Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva y sus funciones se determinarán en éste y otros manuales administrativos, incluyendo los manuales de Aplicación General para la Administración Pública Federal emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

La Comisión y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma programada y con base en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales y especiales.

La Comisión Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades que le confieren los ordenamientos aplicables.

Artículo 6. El Pleno tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello en el principio de igualdad entre sus integrantes.

Artículo 7. El Pleno es la autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas.

Artículo 8. El Pleno funcionará en sesiones ordinarias a celebrarse semanalmente, de acuerdo con el calendario anual aprobado por éste y sesiones extraordinarias a celebrarse en aquellos casos que ameriten una atención por el Pleno y que, por su gravedad e impacto, sean de urgente decisión. Las extraordinarias serán convocadas por el Comisionado Presidente o por la mayoría de los Comisionados, quienes se asegurarán que todos los Comisionados sean debidamente notificados, harán explícita las razones para sesionar y asumirán el compromiso expreso de asistir a las mismas.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión y deberán ser enviadas con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración.

En caso de que se encuentren presentes todos los Comisionados y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá cumplir con lo que establece el párrafo anterior.

Artículo 9. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría de los Comisionados en funciones, con excepción de lo señalado en el artículo 18 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 10. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, en caso de empate en las votaciones, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad.

Artículo 11. Los expedientes y las actas resolutivas se considerarán públicos, asegurando que la información será tratada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 12. En caso de ausencia momentánea del Comisionado Presidente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Comisionado Presidente designará entre los Comisionados a quien dirija la sesión, de no designar uno el Pleno tomará la determinación.

En caso de ausencia temporal del Comisionado Presidente por un máximo de 90 días, el Pleno, a propuesta del Comisionado Presidente, nombrará a su sustituto; de no proponer uno, el Pleno tomará la determinación.

Finalmente, si la ausencia se prolongara por más tiempo del señalado en el párrafo anterior, el Pleno, en términos del artículo 87 de la Ley General de Víctimas elegirá un nuevo Comisionado Presidente.

Artículo 13. Los Comisionados que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán votar, afirmativa o negativamente, respecto de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno.

Artículo 14. En caso de presunción de conflicto de intereses respecto al asunto que se ha sometido al Pleno, éste resolverá si el Comisionado deberá de abstenerse de conocer del mismo, opinar y votar.

Artículo 15. Todas las decisiones y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas son competencia originaria del Pleno, salvo lo que establece la Ley para el caso del Comisionado Presidente.

El Pleno podrá delegar funciones en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos, de acuerdo a la Ley, el Reglamento u otras disposiciones legales.

Capítulo Tercero

De las atribuciones sustantivas del Pleno

Artículo 16. Corresponde al Pleno:

I. Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley, el Reglamento, así como los demás ordenamientos legales y las disposiciones administrativas que resulten aplicables;

II. Aprobar la publicación de sus resoluciones y, en su caso, las versiones públicas de las mismas;

III. Deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten;

IV. Aprobar anualmente la política general de comunicación social;

V. Aprobar la política general de producción editorial;

VI. Aprobar la agenda internacional anual;

VII. Elegir y remover al Comisionado Presidente;

VIII. Nombrar y remover a propuesta del Comisionado Presidente, a los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la Comisión Ejecutiva;

IX. Autorizar la participación de sus integrantes a los eventos sustantivos a los que sea invitada la Comisión Ejecutiva;

X. Designar representante del Pleno en el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva a propuesta del Comisionado Presidente;

XI. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo;

XII. Delegar, en su caso, entre sus integrantes, las facultades previstas en el artículo 88 fracciones II, V, VII, VIII, XV, XXIII y XXXIII de la ley, de acuerdo a la especialización de atención por tipo de víctimas o de delitos y sobre la base de los lineamientos aprobados por el propio pleno;

XIII. Aprobar las reformas a este ordenamiento;

XIV. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas sustantivas de la Comisión Ejecutiva;

XV. Atraer los casos que sean de competencia originaria de las comisiones ejecutivas de atención a víctimas de las entidades federativas cuando el hecho victimizante ocurra en dos o más entidades federativas; cuando la víctima no se encuentre en el lugar en que acaeció el hecho victimizante; cuando se actualicen los supuestos del artículo 79, quinto párrafo, de la Ley; o, cuando se requiera la coordinación entre instancias del sistema que pertenezcan a diversos niveles de gobierno, y

XVI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Capítulo Cuarto

De las atribuciones administrativas del Pleno

Artículo 17. Corresponde Pleno de la Comisión Ejecutiva en materia administrativa:

I. Aprobar el presupuesto, el programa institucional, y los planes de gestión, administración, control y evaluación administrativa;

II. Aprobar el programa institucional y los planes de gestión, administración, control y evaluación administrativa;

III. Aprobar los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina en concordancia con las disposiciones que al efecto expidan las autoridades competentes;

IV. Aprobar las normas que regirán la operación y administración de la Comisión Ejecutiva, así como sus reformas o adiciones;

V. Aprobar las políticas, bases y lineamientos para las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como los programas generales relacionados con la materia y conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Aprobar la estructura básica de la institución;

VII. Autorizar la descripción y perfil de puestos;

VIII. Aprobar las políticas de administración de servicios personales garantizando que el ingreso, la permanencia, el ascenso escalafonario y/o la baja correspondan a los méritos acreditados;

IX. Conocer los avances del programa institucional y los planes de gestión, administración, control y evaluación de las distintas unidades administrativas de la institución a través de la presidencia de la Comisión Ejecutiva;

X. Aprobar los mecanismos para el control y evaluación de las actividades de la Comisión Ejecutiva, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Ejecutiva;

XII. Aprobar los estados financieros anuales de la Comisión Ejecutiva;

XIII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Comisión Ejecutiva;

XIV. Expedir las normas o bases para disponer de los activos fijos de la Comisión Ejecutiva;

XV. Acordar los donativos o pagos extraordinarios, así como verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XVI. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva, y

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Para estas Sesiones del Pleno el Comisionado Presidente podrá invitar a los Comisarios y al Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo Quinto

Del Comisionado Presidente

Artículo 18. El Comisionado Presidente será elegido mediante sistema de voto secreto por todos los integrantes del Pleno. Se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados en funciones y de cuando menos la mayoría absoluta de votos a favor para la elección del Comisionado Presidente. Entre los Comisionados y en el Pleno, el Comisionado Presidente es primero entre iguales, pero continuará subordinado a las decisiones del Pleno, salvo por lo señalado en el artículo 95 de la Ley.

En caso de que no asista la totalidad de los Comisionados en funciones o cuando un candidato no obtenga la mayoría absoluta de votos en una primera ronda, se citará a una sesión de segunda ronda 24 horas después; de persistir cualquiera de las dos hipótesis anteriores, se citará a una sesión de tercera ronda con 24 horas de diferencia y, con los Comisionados que se encuentren presentes, se elegirá al comisionado que obtenga la mayoría.

Artículo 19. Se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los Comisionados en funciones para remover al Comisionado Presidente de su cargo, siempre y cuando incumpla reiteradamente los acuerdos del Pleno o realice actos que son legalmente incompatibles con las funciones de la Comisión Ejecutiva. Para proceder a la remoción del Comisionado Presidente, deberá satisfacerse el derecho de audiencia.

Artículo 20. El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un período de dos años, y puede ser reelecto por una sola ocasión para un periodo adicional; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva de la Presidencia o de la Comisión Ejecutiva, se elegirá a quien lo sustituya a través del procedimiento referido en el artículo 18 de este Estatuto Orgánico.

Artículo 21. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 95 de la ley y en el capítulo anterior, las facultades del Comisionado Presidente son:

- I. Administrar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva;
- III. Representar a la Comisión Ejecutiva ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Poderes Legislativo y Judicial; las entidades federativas y municipios, así como para informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;
- IV. Rendir el informe público anual ante la Cámara de Diputados;
- V. Proponer al Pleno, previa consulta a los Comisionados, candidatos a las Direcciones Generales así como a quien ocupe el cargo de la Secretaría de conformidad con los procesos de selección aprobados por dicho órgano;
- VI. Proponer al Pleno la remoción de los Directores Generales, así como a quien ocupe el cargo de la Secretaría, de conformidad con los procesos aprobados por dicho órgano;
- VII. Acordar con los Directores Generales y la Secretaría sobre los diversos asuntos de su despacho;
- VIII. Turnar, a través de la Dirección General del Registro, al Comisionado ponente que corresponda de acuerdo al sistema aprobado por el Pleno, los recursos de reconsideración previstos por la ley;
- IX. Presidir las sesiones del Pleno;
- X. Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- XI. Proponer al Pleno y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales;
- XII. Ejecutar la política de comunicación social de la Comisión Ejecutiva;
- XIII. Someter a la aprobación del Pleno los informes relativos al desempeño, y funcionamiento, que por su conducto rindan las Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva;
- XIV. Presentar periódicamente al Pleno un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XV. Fungir como enlace entre la estructura administrativa y operativa de la propia Comisión Ejecutiva con el Pleno;
- XVI. Coordinar el Orden del Día y la agenda de trabajo del Pleno a través de la Secretaría y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias,
- XVII. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva, y
- XVIII. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo Sexto

De los Comisionados

Artículo 22. Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Someter al Pleno los proyectos de acuerdo;
- II. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido de su voto tanto particular como disidente;

- III. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;
- IV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;
- V. Poner a consideración del Comisionado Presidente, aspirantes a Directores Generales de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría, de conformidad con los procesos de selección aprobados para tal efecto;
- VI. Previa determinación del Pleno, suplir al Comisionado Presidente en sus ausencias temporales;
- VII. Proponer asuntos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;
- VIII. Solicitar informes sobre actividades y ejecución de programas, a través del Comisionado Presidente;
- IX. Representar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que el Pleno determine;
- X. Plantear oportunamente la excusa ante el Pleno, por un eventual conflicto de intereses;
- XI. Instruir a la Unidad correspondiente el nombramiento y la remoción de su personal de apoyo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas por conducto de la Secretaría o de las Direcciones Generales respectivas, de conformidad con las necesidades de priorización que el Pleno determine;
- XIII. Informar periódicamente al Pleno de las acciones realizadas cuando haya sido designado para ejercer las atribuciones previstas en la fracción XIII del artículo 16;
- XIV. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en los archivos a su cargo, y
- XV. Las demás que les señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Capítulo Séptimo

De las Direcciones Generales

Artículo 23. Son atribuciones de los titulares de las Direcciones Generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes;
- II. Acordar, con el Comisionado Presidente, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia;
- III. Intervenir en los procedimientos que les correspondan relativos a la gestión y administración del personal profesional de la Comisión Ejecutiva, determinados por el Estatuto Orgánico del Servicio Profesional de la Comisión Ejecutiva, los lineamientos que se deriven, así como los procesos de contratación externa que fuesen necesarios;
- IV. Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia;
- V. Coordinarse con los titulares y con servidores públicos de otras unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativos al área a su cargo, conforme las normas que emita el Pleno;
- VII. Asistir, en representación de la Comisión Ejecutiva, a eventos de carácter nacional e internacional en temas relacionados con su competencia cuando se le comisione para ello;
- VIII. Representar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que el Pleno o el Comisionado Presidente determinen, siempre que no sean atribuciones indelegables;
- IX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Pleno en el ámbito de sus atribuciones;
- X. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- XI. Participar en la instrumentación y operación de los sistemas sectoriales de información, planeación, programación, evaluación y control;

XII. Presentar a su superior inmediato el Programa de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XIII. Proporcionar la información y documentación requeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XIV. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, y

XV. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

En caso de ausencias temporales, los Directores Generales serán suplidos por el servidor público de primer nivel de la Comisión Ejecutiva que designe el Pleno, a propuesta del propio Director General.

Artículo 24. Son atribuciones específicas del Director General de la Asesoría Jurídica Federal:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste la Asesoría Jurídica Federal, así como sus unidades administrativas;

II. Ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas y acciones formuladas por la Junta Directiva;

III. Orientar y brindar acompañamiento a las víctimas en la presentación ante el Ministerio Público que corresponda.

IV. Dar seguimiento a los procedimientos penales en los que se esté interviniendo, a efecto de conocer, entre otras, si las víctimas han tenido derecho a la información, a la atención médica inmediata, a la atención psicológica, a la asesoría jurídica y, en general, a todas las medidas previstas en la ley;

V. Dar seguimiento a los procedimientos ante los órganos no jurisdiccionales de protección a derechos humanos que estén asistiendo, así como a otros procedimientos administrativos y civiles en los que se estén ventilando directamente cuestiones relacionadas con el hecho victimizante que haya sufrido la víctima;

VI. Proponer a la Junta Directiva las políticas que estime convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos;

VII. Expedir circulares e instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal, de acuerdo con las normas legales aplicables y los lineamientos aprobados por el Pleno;

VIII. Proponer al Pleno los nombramientos de los servidores públicos que ocupen cargos directivos en la Asesoría Jurídica Federal;

IX. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las unidades correspondientes y, con base en ellos, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados por los asesores jurídicos;

X. Determinar la adscripción y los cambios respecto de los servidores públicos de la Asesoría Jurídica Federal que estime procedentes, a petición de parte interesada o por necesidades del servicio;

XI. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga cada asesor jurídico con objeto de informar de ello al Pleno, así como para elaborar el informe anual de labores de la Asesoría Jurídica Federal;

XII. Presentar el informe anual de labores en la sesión ordinaria de la Junta Directiva que se celebre en el mes de junio de cada año;

XIII. Ordenar la práctica de visitas de supervisión directa extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten;

XIV. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de delegaciones regionales de la Comisión Ejecutiva y coordinar su funcionamiento;

XV. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los asesores jurídicos que pertenezcan a la Asesoría Jurídica Federal;

XVI. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual para que pueda ser integrado al proyecto general que presentará la Comisión Ejecutiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVII. Coordinar el servicio profesional de la Asesoría Jurídica Federal, conforme a la normatividad aplicable, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones de la Asesoría Jurídica Federal.

Artículo 25. La Junta Directiva de la Asesoría Jurídica Federal estará integrada por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la presidirá, así como por seis profesionales del Derecho de reconocido prestigio, nombrados por el Pleno, a propuesta del Director General.

Los miembros de la Junta Directiva realizarán sus funciones de manera personal e indelegable y durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por otros tres.

Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá tener experiencia en el litigio penal o de Derechos Humanos; o experiencia en la procuración o administración de justicia o ser investigador nacional.

Artículo 26. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asesoría Jurídica Federal:

I. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de los asesores jurídicos;

II. Aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los asesores jurídicos federales;

III. Aprobar las bases generales de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal;

IV. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se somete a la consideración de la Comisión Ejecutiva;

V. Aprobar el plan anual de capacitación de la Asesoría Jurídica Federal;

VI. Examinar y aprobar los informes periódicos que someta a su consideración el Director General de la Asesoría Jurídica Federal, y

VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. La Junta Directiva sesionará con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Director General tendrá voto de calidad. Las decisiones serán por mayoría de votos de los miembros presentes, no habrá posibilidad de abstención salvo cuando exista algún impedimento legal que lo justifique. Cuando algún miembro de la Junta Directiva disintiere de la mayoría, podrá formular su voto particular por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de celebración de la sesión. El voto disidente se anexará al acta respectiva.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos cada dos meses, sin perjuicio de que pueda convocarse por el Director General, o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

Artículo 28. Son atribuciones específicas del Director General del Registro Nacional de Víctimas:

I. Diseñar y proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente para su aprobación, el diseño del Formato Único de Declaración bajo los principios de accesibilidad, gratuidad, simplicidad, integralidad, eficiencia y legalidad, a fin de garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el ingreso al Registro para hacer efectivos sus derechos;

II. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente los mecanismos para resguardar la información relacionada al padrón de víctimas a nivel nacional, mismo que se establecerá en el Modelo de Atención a Víctimas;

III. Dar seguimiento a los registros existentes a nivel federal y de las entidades federativas sobre la existencia de delitos o de violaciones a derechos humanos, para efecto de integrar el Registro;

IV. Ejecutar los acuerdos del Presidente de la Comisión Ejecutiva tendentes a la integración y preservación de la información administrada y sistematizar el Registro;

V. Recabar de los integrantes del Sistema la información en materia de víctimas que estén obligados a proporcionar;

VI. Administrar el padrón de víctimas a nivel nacional y dictar los acuerdos para registrar los datos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos del orden federal;

VII. Preparar las solicitudes de ingreso hechas directamente por víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, a efecto de que el Pleno pueda determinar su procedencia;

VIII. Garantizar que la información que contengan otros registros sea debidamente integrada al registro nacional;

IX. Solicitar los soportes documentales de los registros que obren en otras bases de datos y que se refieran a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos del orden federal;

X. Coordinarse con los consulados y embajadas de México en el extranjero con objeto de que proporcionen la información sobre las víctimas que recaben en la gestión de sus negocios;

XI. Garantizar que el formato único de declaración esté adecuadamente integrado;

XII. Administrar el padrón de representantes de víctimas;

XIII. Requerir la ampliación de información de las solicitudes de inscripción que hayan sido tramitadas ante autoridades distintas a la Comisión Ejecutiva;

XIV. Solicitar a cualquier autoridad del orden federal, local y municipal, para mejor proveer, aquella información que se estime necesaria para determinar la procedencia de la solicitud de inscripción;

XV. Citar a la víctima cuando exista caso de duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos victimizantes;

XVI. Informar a la víctima de las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro;

XVII. Ejecutar la cancelación de la inscripción al Registro cuando así lo determine el Pleno en los casos en que se cumplan los supuestos señalados por la Ley;

XVIII. Notificar a la víctima o a su representante legal la decisión sobre cancelación del registro e informarles sobre su derecho a interponer recurso de reconsideración;

XIX. Elaborar, para su aprobación por la Comisión Ejecutiva, el plan de divulgación, capacitación y actualización sobre procedimiento para la recepción de la declaración en el formato único;

XX. Informar a la Asesoría Jurídica Federal de cualquier circunstancia que pueda ser útil para la defensa de las víctimas de los delitos y de violaciones a derechos humanos;

XXI. Elaborar programas con enfoque diferencial para que las víctimas menores de edad, miembros de comunidades indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, puedan llevar a cabo su solicitud de inscripción al Registro, y

XXII. Las demás que establezca la Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29. Son atribuciones del Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:

I. Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Comisión Ejecutiva;

II. Administrar los recursos que anualmente se destinan para el Fondo por el presupuesto de egresos de la Federación;

III. Supervisar el funcionamiento del Fondo.

IV. Gestionar ante las dependencias y entidades correspondientes los recursos que por Ley correspondan para la integración del Fondo;

V. Organizar programas de recaudación de recursos ante organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Comisión Ejecutiva;

VI. Coordinar las acciones necesarias ante otros fondos de carácter nacional, estatal o municipal, a efecto de evitar la doble compensación;

VII. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de un fondo de emergencia para la satisfacción de los derechos de las víctimas, de conformidad con el artículo 135 de la Ley;

VIII. Preparar los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación;

IX. Interponer las acciones civiles y administrativas necesarias para asegurar que el sentenciado que haya sido condenado, así como terceros civilmente obligados, restituyan al Fondo los recursos erogados por concepto de compensación subsidiaria a favor de la víctima;

X. Preparar informes periódicos para informar a la Comisión Ejecutiva sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo;

XI. Preparar los proyectos de compensación subsidiaria de acuerdo a los lineamientos previamente adoptados, a efecto de que sean aprobados por el Pleno;

- XII.** Ejecutar los acuerdos de compensación subsidiaria que acuerde el Pleno en beneficio de las víctimas, y
- XIII.** Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 30. Son atribuciones del Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación:

- I.** Ejecutar los acuerdos que determine el Pleno;
- II.** Coordinar la realización de los estudios necesarios para documentar la situación de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en atención a delitos específicos o a colectivos de víctimas;
- III.** Diseñar los programas específicos de atención a víctimas para que sean aprobados por el Pleno;
- IV.** Proponer al Pleno las directivas y políticas públicas cuya implementación sea necesaria para la atención de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;
- V.** Proponer la realización de estudios sobre temáticas específicas que impacten en el ejercicio de los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos;
- VI.** Proporcionar, por acuerdo del Pleno, información sobre la situación de los derechos de las víctimas a organizaciones nacionales e internacionales de protección a derechos humanos;
- VII.** Proponer al Pleno un marco de indicadores de evaluación de las políticas públicas que sean aprobadas por el Sistema Nacional;
- VIII.** Recopilar y sistematizar la información que generen los Comités especializados a los que se refiere la Ley y los que apruebe el Pleno, con excepción del Comité Interdisciplinario Evaluador;
- IX.** Coordinarse en el seguimiento a las políticas públicas que se generen en ámbito internacional con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional;
- X.** Coordinar e instrumentar, con auxilio de los Comités, los programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos que integran las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y
- XI.** Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 31. Son atribuciones del Director General de Vinculación Interinstitucional:

- I.** Ejecutar los acuerdos del Pleno que se relacionen con su área de competencia;
- II.** Realizar un seguimiento de las problemáticas que puedan enfrentar los colectivos de víctimas en las entidades federativas;
- III.** Canalizar las solicitudes de las entidades federativas para atender problemáticas específicas sobre la protección de los derechos de las víctimas;
- IV.** Difundir entre los congresos locales de las entidades federativas las mejores prácticas en materia de legislación sobre víctimas;
- V.** Vincular a las áreas técnicas de la Comisión Ejecutiva con las instituciones de atención a víctimas de las entidades federativas con el objeto de que les provean de asistencia técnica, de conformidad con los acuerdos que dicten el Pleno;
- VI.** Fungir como enlace operativo con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- VII.** Proponer y ejecutar la agenda internacional de la Comisión Ejecutiva, y
- VIII.** Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 32. Son atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos:

- I.** Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención para absolver posiciones;
- II.** Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o de contestación, en los juicios de amparo, en general, ejercitar todas las acciones a que dichos juicios se refieran;
- III.** Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público o las autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación o de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afectan a la Comisión Ejecutiva y en la que ésta tenga interés jurídico;

IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva;

V. Someter a la consideración del Comisionado Presidente, las alternativas jurídicas de solucionar los asuntos considerados como relevantes y especiales para la Comisión Ejecutiva;

VI. Coadyuvar con las direcciones generales de la Comisión Ejecutiva para fijar, sistematizar, unificar y difundir, los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

VII. Asesorar jurídicamente a las unidades adjetivas de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Notificar las resoluciones, los acuerdos y demás actos que emita el Pleno;

IX. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Comisión Ejecutiva;

X. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva, la documentación e información que requiera el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que se deba suscribir, dictaminarlos y llevar el registro de los mismos;

XII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, y

XIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 33. Son atribuciones del Director General de Comunicación Social:

I. Proponer y aplicar la política general de comunicación social aprobada por el Pleno bajo la conducción del Comisionado Presidente;

II. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Comisión Ejecutiva con los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

III. Proponer y ejecutar instrumentos que permitan conocer la percepción de las actividades de la Comisión Ejecutiva entre el público en general;

IV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el Comisionado Presidente;

V. Promover la elaboración y difusión de materiales de divulgación en materia de ayuda, asistencia, protección, acceso a la justicia, reparación integral para las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, en coordinación con las otras Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva;

VI. Difundir la imagen institucional;

VII. Captar, analizar y procesar la información que difundan los medios de comunicación acerca de la Comisión Ejecutiva y su reflejo en la calidad de su imagen, y

VIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 34. Son atribuciones del Director General de Administración y Finanzas:

I. Coordinar y ejecutar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información de la Comisión Ejecutiva, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

II. Coordinar y supervisar la planeación e integración del programa anual de presupuesto de la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos conforme a la normatividad aplicable;

III. Instrumentar el proceso de planeación estratégica que defina el Pleno; integrar y dar seguimiento a las metas institucionales, coordinar la aplicación de políticas, programas y prácticas de gobierno orientadas a la mejora de la gestión de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva;

V. Desarrollar las acciones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública en materia de recursos humanos;

VI. Administrar los sistemas de contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la Comisión Ejecutiva;

VII. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación por las unidades ejecutoras de gasto, y reorientar los proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva;

VIII. Instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal de la Comisión Ejecutiva, así como dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable;

IX. Proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal de la Comisión Ejecutiva, así como administrar los sueldos y las prestaciones;

X. Diseñar y promover políticas orientadas al desarrollo organizacional y mejoramiento del clima laboral de la Comisión Ejecutiva;

XI. Definir y supervisar la operación de los programas de servicio social o prácticas profesionales en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el marco normativo aplicable;

XII. Coordinar la atención de los programas y las iniciativas gubernamentales que establezcan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en materia de innovación gubernamental, mejora de la gestión y aspectos administrativos;

XIII. Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y construcción de servicios, así como administrar los servicios generales de la Comisión Ejecutiva, proponiendo las bases de contratación de los mismos;

XIV. Establecer, supervisar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;

XV. Elaborar y presentar al Comité de información de la Comisión Ejecutiva los procedimientos para facilitar el acceso a la información, coordinar las acciones de los archivos de trámite, concentración e histórico, elaborar y actualizar el registro de los planes de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de evaluación y destino final de la documentación institucional, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia;

XVI. Coordinar el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Comité de bienes muebles, el Comité de revisión de gastos, en su ámbito de competencia;

XVII. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Comisión Ejecutiva; establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, la desincorporación; registrando contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones aplicables, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

La Dirección General de Administración y Finanzas administrará los recursos de tecnologías de la información y comunicación de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo Octavo

De la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Artículo 35. Son atribuciones de la Unidad de Atención Inmediata:

I. Realizar la primera entrevista a la víctima cuando acuda directamente a las instalaciones de la Comisión Ejecutiva;

II. Recabar la información exigida en el Formato Único de Declaración si éste no ha sido llenado con anterioridad;

III. Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro;

IV. Asesorar a las personas sobre el llenado del formato único de declaración cuando comparezcan directamente ante la Comisión Ejecutiva;

V. Identificar las condiciones específicas de la víctima tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial y tomar acciones inmediatas y expeditas para garantizar las medidas de asistencia, protección y atención;

VI. Hacer una evaluación interdisciplinaria de las medidas de emergencia que la víctima pudiera requerir con el objeto de hacer las canalizaciones respectivas a las instituciones del Sistema que resulten competentes;

VII. Establecer enlace directo con las dependencias e instituciones federales, centros de atención a víctimas estatales, centros de atención a víctimas de los delitos, organismos públicos de protección de derechos humanos, encargados de atención de víctimas, a fin de asegurar una atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos;

VIII. Solicitar las medidas cautelares y de protección ante las autoridades competentes en los casos en que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente;

IX. Recabar toda la información pertinente para documentar el hecho victimizante con el objeto de evitar la pérdida de medios de prueba;

X. Informar a la Asesoría Jurídica Federal sobre la necesidad de designar un asesor jurídico para que realice las medidas necesarias en el cumplimiento de sus funciones;

XI. Remitir, en su caso, los asuntos que reciba al Comité Interdisciplinario Evaluador para el seguimiento y el curso del procedimiento legal aplicable, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Capítulo Noveno

De los Comités

Artículo 36. Para el ejercicio de sus atribuciones la Comisión Ejecutiva contará con los comités de Violencia Familiar; de Violencia Sexual; de Trata y Tráfico de Personas, de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas; de Personas Víctimas de Homicidio; de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; de Detención Arbitraria; de Secuestro; de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, y de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, así como los que decida crear el Pleno.

Se creará un Comité Interdisciplinario Evaluador encargado de emitir opiniones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al registro y de elaborar los proyectos de compensación subsidiaria para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión Ejecutiva.

Al frente de cada uno de los Comités especializados habrá un Titular que contará con las subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado. En caso de ausencias temporales, los titulares de los Comités serán suplidos por el servidor público del nivel inmediato inferior que designe el Titular o, en su caso, el Pleno.

Artículo 37. Son atribuciones de los comités:

I. Ejecutar los estudios que permitan elaborar diagnósticos nacionales para evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas;

II. Llevar a cabo estudios victimológicos sobre la frecuencia de victimización y estrategias para la prevención oportuna;

III. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de las entidades federativas en materia de capacitación de funcionarios públicos para garantizar estándares de actuación en beneficio de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;

IV. Preparar la justificación de las políticas públicas que deberán ser implementadas para atender a los distintos tipos de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, con el objeto de que el Director General de Políticas Públicas lo someta a la consideración del Pleno, junto con el Programa de Atención Integral a Víctimas;

V. Emitir evaluaciones de la información proporcionada por las distintas instancias del Sistema Nacional sobre la situación de las víctimas;

VI. Preparar los programas emergentes para atender graves violaciones de derechos humanos y de delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas;

VII. Diseñar los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos, de acuerdo a su área de especialización;

VIII. Preparar las directrices y lineamientos para facilitar el acceso efectivo de las víctimas a la verdad y a la justicia;

IX. Diseñar técnicamente, sobre la base de los estudios interdisciplinarios, medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que han sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;

X. Entregar la información de su área de especialidad para integrar el informe anual de la Comisión Ejecutiva;

XI. Proponer medidas de asistencia inmediata para atender problemáticas específicas que afecten a una región del país o a un grupo de víctimas;

XII. Diseñar y ejecutar, previa la aprobación de la Comisión Ejecutiva y del Sistema, un modelo de monitoreo y evaluación para las políticas públicas a favor de las víctimas;

XIII. Desarrollar los programas de capacitación para atender las distintas situaciones victimales y el ejercicio de los derechos específicos de grupos de víctimas, y

XIV. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 38. Son atribuciones del Comité interdisciplinario evaluador:

I. Recibir las solicitudes de registro de los distintos tipos de víctimas;

II. Solicitar el esclarecimiento de aspectos dudosos en las solicitudes de registro y en el formato único de declaración;

III. Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro;

IV. Recopilar toda la información que resulte pertinente para poder determinar los factores estructurales que producen la victimización de personas y remitirla a la Dirección de políticas públicas;

V. Realizar labores de coordinación y compartir información con los comités evaluadores de las comisiones de las entidades federativas;

VI. Elaborar los dictámenes de ingreso al registro y emitir las constancias respectivas;

VII. Elaborar los dictámenes de negativa de ingreso al registro y, en su caso, los de cancelación del mismo, así como emitir las constancias respectivas;

VIII. Analizar la información que contenga el formato único de declaración y el expediente de la víctima respecto del hecho victimizante y remitirla a los titulares de la Asesoría Jurídica y el Registro para que adopten las acciones conducentes por cuanto a medidas de apoyo y reparación integral;

IX. Recopilar y sistematizar la información necesaria para la elaboración del modelo integral de atención a víctimas, y

X. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Capítulo Décimo**De la Secretaría Técnica del Pleno**

Artículo 39. Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Coadyuvar en la entrega de los documentos y materiales que los Comisionados requieran para la toma de decisiones;
- II. Notificar a los Comisionados la fecha y hora de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, junto con el orden del día de los asuntos a tratar, y enviar oportunamente toda la documentación necesaria para la discusión correspondiente;
- III. Elaborar y dar fe de las actas de las sesiones del Pleno, suscribirlas y remitirlas a los Comisionados para su firma;
- IV. Tomar nota de los acuerdos dictados por el Pleno, así como darles seguimiento;
- V. Representar al Pleno en las comisiones, comités, subcomités y actos diversos que le instruya ese órgano colegiado;
- VI. Administrar la agenda del Pleno de la Comisión Ejecutiva;
- VII. Recabar la firma de las resoluciones, acuerdos y actas de las sesiones del Pleno por parte de los Comisionados;
- VIII. Elaborar bases de datos que reflejen el estado que guardan las resoluciones, las actas de los acuerdos del Pleno, sus procesos de firma, y emitir reportes y estadísticas al respecto;
- IX. Custodiar la documentación referente a las diversas tareas a cargo del Pleno;
- X. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos;
- XI. Fungir como enlace entre los Comisionados y las Direcciones Generales de la Comisión para la notificación de instrucciones por acuerdo de éstos, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para efectos internos y de estructura, este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y emisión por el Pleno.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de delitos (PROVÍCTIMA) de fecha 24 de febrero de 2012.

Tercero. En cuanto se emita y publique en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizará las adecuaciones necesarias en caso de que existan incompatibilidades entre aquella norma y el presente Estatuto Orgánico.

Cuarto. La Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas permanecerá adscrita a la Entidad hasta en tanto no se transfiera a la Procuraduría General de la República, de conformidad con el TRANSITORIO QUINTO del Decreto por el que se Transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Quinto. El personal de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Procesales quedará adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, con excepción del personal a cargo de la Dirección General Jurídico Consultiva.

Sexto. Los Centros de Atención a Víctimas y Ofendidos (CAVs) ubicados en distintas entidades federativas, se transformarán en Delegaciones Regionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Julio Antonio Hernández Barros, Carlos Ríos Espinosa, María del Rosario Torres Mata**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica, quien da fe, **Alejandra Soto Alfonso**.- Rúbrica.

(R.- 391952)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Framjel de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Alberto Corona Peña**, como tercero interesado en el juicio de amparo 1115/2013 promovido por **Teresa Castillo Grajales**, contra actos del juez y diligenciario ambos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 225/2001 de su índice, así como el emplazamiento practicado a la quejosa y las subsecuentes notificaciones dentro del citado procedimiento, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de dos de mayo de dos mil catorce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de mayo de 2014.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla
Cristopher Saavedra Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 389916)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Primera Sala Civil
 EDICTO

RICARDO ARJONA CASTILLO, RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ,
HILDA ANGELICA VILLANUEVA PAREDES y CLAUDIA
GUTIERREZ CASTILLO.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **OSCAR RAUL REVILLA IRACHETA**, por derecho propio y en su carácter de representante legal de las sucesiones de **MARIA ELENA CUEVAS CASTILLO y MANUEL REVILLA QUIJADA**, también conocido como **MANUEL RAUL REVILLA QUIJADA** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil trece, en el toca **284/2013/01**, en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por REVILLA IRACHETA OSCAR RAUL Y OTROS en contra de RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ Y OTROS** a efecto de que acudan los terceros interesados **RICARDO ARJONA CASTILLO, RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ, HILDA ANGELICA VILLANUEVA PAREDES y CLAUDIA GUIERREZ CASTILLO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.
 El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Mario Alfredo Miranda Cueva
 Rúbrica.

(R.- 390619)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
 EDICTO

A: Tercero Interesado Gregorio Villalobos Espinoza.
 En el amparo 1301/2013-VI, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Fernando Delgado Vázquez contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido

Judicial del Estado de Jalisco, en el que reclama: La resolución de diez de julio de dos mil trece, en la que se resolvió el incidente de prescripción de cobro de los intereses condenados en la sentencia definitiva planteado por Nashieli Lil Monterrubio López, en el juicio civil sumario hipotecario 1123/1998; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario

Lic. Víctor Manuel Gómez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 391783)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar
Tepeaca, Puebla
Diligenciario
Distrito Judicial Tepeaca, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tepeaca, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil. Promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A. contra Oscar Leonel López Hernández. Expediente 1360/2009. Auto catorce Noviembre dos mil trece, diecinueve Febrero dos mil catorce y nueve Mayo dos mil catorce. Ordena convocar postores primera y publica almoneda de remate respecto bien inmueble consistente en Casa Habitación Marcada con el Numero Seiscientos Tres, Guion Tres, de la Calle Cinco Sur, El Santuario, de la Ciudad de Tepeaca, Puebla. Inscrita en el Registro Público de Tepeaca Bajo la Partida 775, a Fojas 195 Vuelta, Libro 1, Tomo 145. Sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo, es decir, TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Debiéndose anunciar la venta por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos de este Juzgado. Fecha audiencia de remate DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Hágase saber al deudor que puede liberar bien pagando íntegramente monto de sus responsabilidades antes cause estado auto fincamiento remate.

Tepeaca, Puebla, a 19 de mayo 2014.

Diligenciaria Par adscrita al Juzgado Civil de Tepeaca, Puebla

Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez

Rúbrica.

(R.- 390003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

LITHO OFFSET AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BALDOMERO MIGUEL GOMEZ, FERMIN GONZALEZ GONZALEZ, BALDOMERO MIGUEL ALONSO, MARIA DE LA CONCEPCION GOMEZ DE MIGUEL, MARIA DE LOS ANGELES LAURA MATUTE DE GOMEZ, JOSE MANUEL MANTECON OLAVARRIETA, VICENTE MANTECON OLAVARRIETA y TEODORO MANTECON OLAVARRIETA.

En los autos del juicio de amparo **307/2014-V**, promovido por Rogelio Hernández Pineda, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 390345)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

ALEJANDRA BAUTISTA CAMACHO. En los autos del juicio de amparo 170/2014-II, promovido por ALFREDO VAZQUEZ ALVA, contra actos del Juez Trigésimo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Distrito Federal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 390349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

FRECUENTA PROMOCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En auto del juicio de amparo 1217/2012, promovido por FERNANDO ALONSO TORO LEYVA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad; con fecha veinte de agosto de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero perjudicado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 390992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

J. Norberto Licona Aguilar.

(Tercero interesado).

En cumplimiento al auto del quince de abril de dos mil catorce dictado en los autos del juicio de amparo número 343/2014-II promovido por Nohemí Lozada Flores, contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, Tlaxcala, en la causa penal 47/2013 de su índice, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala dentro del término de treinta

días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 28 de abril de 2014.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Jennifer Bass Herrera

Rúbrica.

(R.- 390329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Rosa María Ortega Quezada y Carlos Muñiz y/o Carlos Muñoz de Cote.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **1119/2013**, promovido por **Rafael Santiago Gómez**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 21 de mayo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 390995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **116/2014**, promovido por **Melquisedec del Valle Arenas**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Dante Luna Noriero**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil seis, dictada en el toca penal 285/2006, por el delito de robo con violencia; se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaría de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 391005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **600/2013**, promovido por **Wiber Cruz Reymundo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Deborah Hernández Nery en representación de sus menores hijos Wiber Jahaziel y Lizette de apellidos Cruz Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 155/2013-IV, por el delito de Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Primero de Paz, de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
 Rúbrica.

(R.- 391008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1922/2013
EDICTO

En el juicio de amparo 1922/2013, promovido por Emiliano Méndez Herrera, contra actos de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Industrial de Compuestos, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 13 de mayo de 2014.
 Juez Quinto de Distrito en Materias
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez
 Rúbrica.

(R.- 391009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

JESUS MANUEL MARES SERVIN
 DOMICILIO DESCONOCIDO.
 (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número 1274/2013 promovido por ERNESTO BATISTA PEREZ Y CESAR ALEJANDRO BARRAGAN VAZQUEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO MEDINA DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "Negativa de girar el oficio solicitado a la comisión nacional bancaria y de valores a fin de ejecutar el laudo...". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 390979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo **231/2014-I**, que promueve **FRANCISCO DUEÑAS HERNANDEZ**, en su carácter de **interventor de la sucesión intestamentaria a bienes de Joaquín Dueñas Hernández**, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada **MARCELO MANUEL LOPEZ HERNANDEZ**, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los **treinta días** siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Colima, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 391076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Terceros interesados: Estrategia Consultores Empresariales y Ambientales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Ana María Jiménez Castillo y/o Jorge Arturo Escobar Jiménez y/o persona física o moral que resulte ser responsable o propietaria de la fuente de trabajo demandada y del inmueble.

En el juicio de amparo 633/2013, promovido por Javier Martínez Hernández y Nancy Salgado Santana, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras, se reclamó la resolución interlocutoria de veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, a 25 de abril de 2014.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Rogelio Josué Martínez Jasso

Rúbrica.

(R.- 391097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Judith Flores Sánchez, en representación de Joab Hiram Cabrera Sosa, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1774/2013, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Lázaro Flores López, en su carácter de defensor particular del quejoso Enrique Calzada Juárez, contra actos del 1. Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, por su representación; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de nueve de mayo del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 391165)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el amparo directo 247/2014 civil, promovido por Héctor Ramírez Alfaro, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 77/2012, por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Escatuna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veinte de junio de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, 19 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 391299)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco

JINNET GENOVEVA GARRIDO RODRIGUEZ, por sí y en representación del menor CARLOS ARTURO PEREZ GARRIDO:

Comunico a usted que **tienen el carácter de TERCERO INTERESADA** dentro de los autos del juicio de amparo número **273/2014-VII-J, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS ALPUCHE TORRES, interpuso demanda de amparo** contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado, **el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 154/2013, por el delito de secuestro agravado, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I, inciso b), c), d), e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los**

Estados Unidos Mexicanos y Asociación Delictuosa Agravada, previsto y sancionado por el diverso 231 párrafo y segundo del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico EXCELSIOR y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, a 6 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Guadalupe Mayorga Solís
Rúbrica.

(R.- 390983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA

MARIA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ Y SUCESION A BIENES DE DANIEL TREWICK GALVAN.

En el amparo 597/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por JOSE MARTINEZ CHAVEZ, apoderado de ARMANDO BRENEX MORENO, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO, en el que reclama la resolución de cinco de agosto de dos mil trece, dictada en el juicio civil sumario hipotecario 1088/2000; se ordenó emplazarles por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal la primera de ellas, y la segunda de las nombradas a través de su albacea, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichas terceras interesadas que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2014.
La Secretaria
Lic. Eloisa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 391401)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 935/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Efraín Albazán Pitalúa, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, consistente en el auto de veintisiete de agosto de dos mil trece dictado en el Toca Penal 1806/2013 de su índice; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Elizabeth Carmona Bravo, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de mayo de 2014.
El Secretario
Lic. Julio César Gallegos Montoya
Rúbrica.

(R.- 391693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos,
perteneciente al Décimo Circuito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

ROSA CARRASCO CANO, BRENDA RINA DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE JULIO ROCAFUERTE Y TEODORO NICANOR RIVERA (TERCEROS PERJUDICADOS).

En cumplimiento al auto de doce de mayo de dos mil catorce, emitido en el juicio de amparo 1085/2012-V, promovido por Sergio Hernando Barrero Covarrubias, se demandó la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, en esta ciudad, consistente en la orden de aprehensión librada en su contra en la causa penal 184/2012, de su índice.

Asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

De igual forma, se les indica que están señaladas las diez horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, ante Gustavo Bremont López, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Gustavo Bremont López
Rúbrica.

(R.- 389683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
"JOSE LUIS SALGADO GOMEZ".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 964/2013**, promovido por **Daniel Méndez Guadarrama**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 2 de mayo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 391006)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:
“ADRIANA VALENCIA MOYA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 716/2014**, promovido por **BARTOLO GONZALEZ SARABIA**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 19 de mayo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 390984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

María del Refugio Navarrete Juárez.

Por medio del presente se le hace saber que Arcadio García Rojas, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 540/2013-I, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en los siguientes:

- a) La privación de su libertad personal con motivo de alguna orden de aprehensión o de detención emitida en su contra; y
- b) La ejecución de las anteriores determinaciones.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Rómulo Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 391007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Rosalía López Reynoso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de doce de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 233/2014-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Hugo Armando Colmenares Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la orden de aprehensión dictada en la causa penal 208/2013, el nueve de septiembre de dos mil trece; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de mayo de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Yemina Eliana Rivera Vázquez
Rúbrica.

(R.- 391102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

En el juicio de garantías número 174/2013, formado con motivo de la demanda promovida por Miguel Angel Machuca Ortiz, a través del defensor de oficio, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Jalacingo, Veracruz, Héctor Darío Cervón Del Razo Nieva, contra el acto que reclama de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que estiman violatorias de sus garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil nueve, dictada dentro del toca de apelación 40/2009; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicado Leobardo Cedillo Zamora, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 8 de mayo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito

Lic. María Isabel Morales González
Rúbrica.

(R.- 391103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

En los autos del juicio de amparo número **25/2014-II-A**, promovido por **Feliciano Sánchez Miranda**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, residente en esta ciudad, el **Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro, código postal 39000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, **nueve de mayo de dos mil catorce**.

Se hace del conocimiento de **Norma Lidia Torres Cervantes**, que le resulta el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número **25/2014II-A**, promovido por **Feliciano Sánchez Miranda**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las **once horas con diez minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce**, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. José Antonio García Leyva
Rúbrica.

(R.- 391099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo indirecto 54/2013 del índice de este Tribunal, promovido por **Alejandro Ramírez Rosas**, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, residente en esta ciudad; Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, residente en Naucalpan de Juárez; Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, residente en Villa Aldama; y del Director del Centro Federal de Readaptación Social número cinco "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, en los que se reclama la resolución de siete de marzo de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 194/2012 del índice del referido Tribunal Unitario y a las restantes autoridades responsables la ejecución de la misma; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Susana Patricia Reyes Hernández**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo, copia del escrito de desahogo signado por la autorizada del quejoso, copia certificada de la constancia de notificación de trece de agosto de dos mil trece, para su traslado; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlas, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 22 de mayo de 2014.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 391292)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
Juicio de Amparo 119/2013-II
EDICTO

J.A.I 119/2013

A: GENOVIA CRUZ VELAZCO y FELIPE LOPEZ DE JESUS.
(TERCEROS INTERESADOS)

En proveído de veinte de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 119/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Edgar Eduardo Avitia Martínez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 436/2010, de veintiséis de noviembre de dos mil diez, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 28/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Genovia Cruz Velazco y Felipe López de Jesús, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 22 de mayo de 2014.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Carlos Mauricio Torres Peña
Rúbrica.

(R.- 391294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

ARACELY GALVAN CASTELLON.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Gabriel Varela Carranza**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de diciembre de dos mil cuatro, dentro del toca penal **1767/2004**, por la comisión del delito de homicidio calificado por ventaja; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **195/2014-1** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 381/2000 de origen, **ARACELY GALVAN CASTELLON**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ARACELY GALVAN CASTELLON**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 20 de mayo de 2014.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 391711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 156/2014**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia definitiva, dictada el once de septiembre de dos mil trece, en el expediente **1064/2011**, por el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; el nueve de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Cliselde García Hernández y Segundino de la Cruz Cruz** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; como terceros interesados a **Cliselde García Hernández y Segundino de la Cruz Cruz**; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **once de septiembre de dos mil trece**, en el expediente **1064/2011**.

México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 392010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

C. RODOLFO DURAND AVILA Y EL RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE ACREDITE REPRESENTARLA.

Se hace de su conocimiento que la sucesión de Celia Hernández Cuellar y la de Raúl Maldonado Pacheco, por conducto de sus albaceas Raúl Maldonado Hernández y María Cristina Maldonado Pacheco, respectivamente, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 76/2014, en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil trece, dictada en el toca de apelación 686/2013, del índice de la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con motivo del recurso de apelación interpuesto por las sucesiones ahora quejosas, por conducto de dichos albaceas, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de octubre de dos mil trece, en el juicio ordinario civil (sobre nulidad de juicio concluido) 640/2011, del índice del actualmente Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, promovido por la sucesión de Celia Hernández Cuellar y la de Raúl Maldonado Pacheco, en contra de Lucy España González y los litisconsortes pasivos necesarios Rincón de las Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Rodolfo Durand Avila.

Que por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de el Rincón de las Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por conducto de quien legalmente acredite representarla y Rodolfo Durand Avila, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso

las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de mayo de dos mil catorce.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 390659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Exhorto Penal 95/2014
Actuaciones
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el exhorto **82/2014**, derivado de su semejante 499/2014, derivado de la causa penal 232/2011-I-2, instruida en contra de **José Antonio Torres Martínez**, con fundamento en el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese a José Gutiérrez Segura**, el proveído de trece de mayo de dos mil catorce, que esencialmente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil catorce.

Atento a la cuenta que antecede, téngase por recibido el exhorto 499/2014, número de orden 502/2014, que remite el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama, derivado del proceso penal 232/2011-I-2 instruido en contra de **José Antonio Torres Martínez**.

Ahora bien, y toda vez que del contenido de la comunicación de cuenta, se advierte que la autoridad exhortante solicita que en auxilio de las labores de ese juzgado, para que funja como coadyuvante durante el desahogo de las diligencias de careos procesales que refiere en su comunicación de cuenta, entre el testigo **José Gutiérrez Segura** con los elementos aprehensores **María Guadalupe Lara Gómez, Juan Carlos Loredo López y Alejandro Flores Grimaldo**, a través del método alternativo de comunicación denominado videoconferencia, para lo cual se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese al ateste José Gutiérrez Segura**, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida **Prolongación Muñoz número 650, segundo piso, colonia Matehuala de esta ciudad**; en la hora y fecha precisadas, ateste que deberá comparecer puntual y debidamente identificado con documento idóneo para ello, **apercibido** que en caso de no asistir sin justa causa, se le impondrá una **multa** por el equivalente a **treinta días de salario mínimo** vigente en esta zona económica, conforme a lo dispuesto por el numeral 44 fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal, sin perjuicio de seguir empleando en su contra los diversos medios de apremio establecidos por la ley.

Citación que deberá hacerse por medio de edictos, en términos de lo establecido por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que en el caso lo es “El Sol de San Luis”, corriendo los gatos a cargo del Erario Federal, por conducto de la Administración Regional de esta ciudad, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de dicha codificación, en virtud de que la prueba de que se trata fue ordenada de oficio por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el maestro en derecho Francisco Ramos Silva, Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido del licenciado Dionisio Piña Medellín, Secretario que autoriza y da fe.” -----

----- AL CALCE DOS FIRMAS -----

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 13 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado

Lic. Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 391201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente número **303/2013-P.C.**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **treinta de mayo de dos mil catorce**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se hace del conocimiento de la parte demandada **INMOBILIARIA, INGENIERIA MAS ARQUITECTURA IMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el juicio ordinario civil señalado en el presente párrafo, se reclaman diversas prestaciones, que son las siguientes:

"A).- El pago, de la cantidad de \$820,752.69 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y cuyo importe tuvo que devengar éste a través de los cheques de caja números: **1-85422231077 y 1-85682231278**, provenientes de su cuenta bancaria número: **254-985572**, a cargo del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), mismos que amparan las cantidades de **\$313,752.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, y **\$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100)** respectivamente, ello como consecuencia del incumplimiento en que incurrieron **INMOBILIARIA, INGENIERIA MAS ARQUITECTURA IMA, S.A. DE C.V. y MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, con respecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CGASOC-C-023-2005**, que celebraron con el Instituto actor.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se requiere de los ahora demandados el pago de la cantidad que corresponda en favor de mí poderdante por concepto de daños y perjuicios, ello por la falta de cumplimiento de la obligación contractual de las empresas demandadas y que se encuentran comprometidas a responder solidariamente.

C).- El pago por parte de los mencionados demandados en favor de mí mandante de los intereses legales al nueve por ciento anual, calculado sobre la suerte principal.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio."

Por tanto el demandado deberá apersonarse en el presente juicio en un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE MANERA CONSECUTIVA EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y DE COBERTURA NACIONAL.

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 391277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Amparos
P-132/2014-V
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO.

En los autos del juicio de amparo número **132/2014-V** promovido por **MARIO URIBE SANCHEZ**, contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA**, se dictó lo siguiente:

Auto admisorio:

Mediante proveído de veintiséis de febrero del año en curso, se admitió a trámite el juicio de garantías citado, en el cual señalo como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio especial Hipotecario, seguido por **TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, expediente 44/2012, se tuvo como autoridades responsables a la **TERCERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO TERCERO, AMBAS AUTORIDADES EN MATERIA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** a quienes se les solicitó su informe justificado, se tuvo como terceros interesados a **TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, ordenándose su emplazamiento, realizándose el mismo únicamente por lo que respecta a la primera.

Después de haber realizado las gestiones de localización de la tercera interesada **ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, sin obtener éxito, por lo que por auto de veintitrés de mayo de año en curso, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó se emplace a la mencionada, por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes: se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional (El universal o Excelsior", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 391337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS, por conducto de su representante legal **GRISELDA MARIA CONTRERAS VALLE**.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **PEDRO MORENO HERNANDEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal **304/2012**, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual a menores de 14 años agravado; por auto de seis de mayo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **399/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 530/2010 de origen, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su

representante legal Griselda María Contreras Valle, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 13 de mayo de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 391558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

TERCERO INTERESADO: EFIGENIO QUIÑONES ISLAS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **María de Lourdes Juárez Yáñez, Ignacio Ricardo Méndez Juárez y Héctor Miguel Piña Hernández**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de octubre de dos mil trece, dentro del toca penal **2800/2013**, por la comisión del delito de privación de la libertad personal agravada por pandillerismo; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **547/2014-I**, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar al citado tercero interesado en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 21 de mayo de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 391698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: Comité Particular Ejecutivo del Poblado Venustiano Carranza, municipio de La Huerta, Estado de Jalisco.

TERCEROS PERJUDICADOS

- **Andrés Peña Navarro y**
- **Colinas de Teopa, sociedad anónima de capital variable.**

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN

En los autos del juicio de amparo 345/2012-VIII, promovido por COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO VENUSTIANO CARRANZA, municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, contra actos del Titular del Tribunal Superior Agrario; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Andrés Peña Navarro y Colinas de Teopa, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar sus correspondientes domicilios, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si lo desean dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco,

Ahora, como se encuentra ordenado en proveído de esta fecha se transcribe el auto de admisión de veinte de febrero de dos mil doce:

"Ciudad de México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil doce.

Téngase por recibido el escrito de cuenta que signa el quejoso (sic), con que **desahoga** en tiempo y forma el requerimiento ordenado en auto de **nueve de febrero del año en curso**.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones II, VII y XV, de la Constitución Federal; 1o, y del 147 al 149, de la ley de amparo, **se admite** la demanda de garantías correspondiente al juicio de amparo **345/2012-IX**, promovida por el **Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Venustiano Carranza", Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, por conducto de su Presidente suplente, Secretario y Vocal, contra actos del **Tribunal Superior Agrario**.

Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno.

De la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Sin que haya lugar requerir informe justificado a la autoridad responsable, toda vez que ya fue rendido; situación por la que, con fundamento en el numeral 222 de la Ley de Amparo, dése vista a las partes con su contenido para que manifiesten lo que a su interés convenga. Relaciónese en la audiencia.

Se fijan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se tienen como terceros perjudicados a:

- José Manuel Gargollo Chávez.
- Miguel Aliaga Bolaños.
- Ernesto Velasco Lafarga.

Ahora, toda vez que los terceros perjudicados en comento son parte en el juicio agrario **307/97**, del que emanó el acto reclamado en el presente asunto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, gírese atento oficio al Tribunal Superior Agrario, para que en auxilio de la labores de este juzgado, les haga de su conocimiento la radicación de la demanda de amparo que nos ocupa, corriéndoles traslado con copia simple del presente acuerdo y del escrito aclaratorio; asimismo, de conformidad en el numeral 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según dispone su numeral 2°, **les requiera** para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación respectiva, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 150, 151 y 155, con las manifestaciones que hacen a manera de alegatos las partes y con las pruebas que ofrecen y exhiben, dése nueva cuenta en la audiencia

NOTIFIQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA Y A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, ESTOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE."

Atentamente
 México, D.F., a 6 de junio de 2014.
Mtro. Manuel Duque Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 391333)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL VEHICULO MARCA CADILAC, MODELO ESCALADE, TIPO MPV, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACION 6AUD455 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 1GYEC63T52R236190, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/022/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 3 de marzo de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 392074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA LINCOLN MARK LT, TIPO PICK UP, MODELO 2007 DE COLOR GRIS CON NUMERO SERIE 5LTPW18587FJ05375, CON PLACAS DE CIRCULACION PB88-023 DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/050/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 6 de febrero de 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 392075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora I con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de los vehículos marca DODGE, tipo RAM 2500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación PB-78-467 del estado de Nayarit, con número de serie 1B7KF26W8SS106010 corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año 1995; Vehículo marca FORD, tipo LOBO TRITON, cuatro puertas, color negro, placa trasera de circulación PB-74-114, del Estado de Nayarit, con número de serie 1FTRW12W28KD27898 corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 2008; Un vehículo marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, LIMIT 5.170L, color blanco, placas de

circulación RET-7378, del Estado de Nayarit, con número de serie 1J8HR582X5C624043, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 2005; Un vehículo marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, color café, placas trasera de circulación REC-30-44, del Estado de Nayarit, con número de serie IJ4GW58N3YC330083, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 200; vehículo marca NISSAN, tipo TSURU, color gris, placas de circulación REJ-11-32 del Estado de Nayarit, con número de serie 3N1EB315X2K380870, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y año-modelo 2002; y/o quienes tengan interés jurídico, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-I/279/2010**, se decretó el aseguramiento de los bienes mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, conforme lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, los citados vehículos causarán abandono a favor de la Federación.

Tepic, Nayarit, a 2 de mayo de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I

Lic. Aide Yescas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 392072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV Investigadora con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION PD-28-125, DEL ESTADO DE NAYARIT, Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6HD16Y0RC325122, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 1994**, identificado con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-IV/10/2014-D, EN REGULAR ESTADO DE USO CONSERVACION**, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-IV/10/2014**, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo **y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nayarit, a 28 de febrero de 2014.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora

Lic. Alma Angelina Pérez Castro

Rúbrica.

(R.- 392073)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/538/2014-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE

RESULTE, RECAYO A UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, COLOR, BLANCA, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNGK26U93R279700. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 24 de abril de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua
Lic. José Manuel Reyes Sánchez
Rúbrica.

(R.- 392080)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/3303/2011-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA SUPER DUTY F-350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3FDKF36L26MA00321. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 25 de abril de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Titular de la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua
Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza
Rúbrica.

(R.- 392082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Cd. Ojinaga, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/OJI/2726/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE FREDY LUIS FRANCISCO OJEDA, JOSE ANGEL CARDENAS TORRES, ISAI GLORIA RODRIGUEZ, JUAN RAMON HERNANDEZ CRISTOBAL,

JUAN JOSE MIRANDA CARRANZA, SERGIO CARRASCO FIERRO Y FERNANDO CORRAL CORRAL, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, POSESION DE VEHICULO ROBADO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA GMC, LINEA SIERRA, TIPO PICK UP, AÑO DE MODELO 2012, NUMERO DE SERIE 3GTN29E06CG172658. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BULEVAR OSCAR FLORES NUMERO 408, COLONIA CONSTITUCION, CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a 9 de abril de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Ojinaga, Chihuahua
Lic. Israel Muñoz Esparza
Rúbrica.

(R.- 392084)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Centro de Operación Estratégica
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1206/2013/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, RECAYO A (5,800) CINCO MIL OCHOCIENTOS DISCOS COMPACTOS, SIENDO PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 759, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de abril de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Coordinador del Centro de Operación Estratégica
Ciudad Juárez, Chihuahua
Lic. Marlon Rosendo Galeana Pano
Rúbrica.

(R.- 392086)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Octava Agencia Investigadora
Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/223/2013-VIII-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, RECAYO A 1,296 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DVD-R DE DIFERENTES TITULOS, OBJETOS LOS CUALES UNA VEZ DICTAMINADOS POR EL PERITO OFICIAL EN PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTARON APOCRIFOS DE LOS CONMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CODIGO POSTAL 31240, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Octava Agencia Investigadora
Lic. José Luis Pedraza Nube
Rúbrica.

(R.- 392087)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica Investigadora
Cuauhtémoc, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CAUHU/007/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION DY85085, NUMERO DE SERIE 1GCEK14J97Z528022, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de marzo de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Unica Investigadora
en Cuauhtémoc, Chihuahua
Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel
Rúbrica.

(R.- 392089)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA

AP/PGR/CHIH/CUAUH/2734/2013-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA TAURUS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FAFP55U52G229949. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 13 de febrero de 2014.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua
Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza
 Rúbrica.

(R.- 392091)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Aseguramientos Ministeriales
 NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/2173/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, AÑO DEL MODELO 2003, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GX58N83C609504. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE, NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo de 2014.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales
 en apoyo a la Agencia Unica Investigadora en Delicias, Chihuahua
Lic. Juan Carlos Pérez Portillo
 Rúbrica.

(R.- 392093)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica Investigadora
Hgo. del Parral, Chih.
 NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2000/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA

DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL VEHICULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1D4HR38Z53F606234. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NO. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, a 31 de octubre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica Investigadora
en Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Clemente Nájera Villalobos
Rúbrica.

(R.- 392098)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Octava del Ministerio Público de la Federación
Agencia Octava Investigadora en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/2102/2013-VIII-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 424 BIS FRACCION I, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RECAYO A 1,800 (UN MIL OCHOCIENTAS) PIEZAS AL PARECER APOCRIFAS, SON VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DVD-R. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Octava Investigadora
Lic. José Luis Pedraza Nube
Rúbrica.

(R.- 392100)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Hidalgo del Parral, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA

AP/PGR/CHIH/PARR/2741/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM PICK UP, COLOR ROJA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3B7HC13Y91M282610 Y PLACAS DE CIRCULACION DX-53672 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, HIDALGO DEL PARRAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 6 de marzo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Unica Investigadora, de Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Fernando Zúñiga Tinoco
Rúbrica.

(R.- 392105)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Ciudad Delicias, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/351/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, RECAYO A LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO RANGER, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 1FTYR10D92PB51463 Y ENGOMADO ECOLOGICO VEHICULAR 015106, CON VIGENCIA DEL AÑO DOS MIL DOCE. 2.- UNA CAMA BAJA CON PLACAS DE CIRCULACION 416VE6 DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL. 3.- UNA RETROEXCAVADORA MARCA CASE, CON NUMERO DE SERIE JJGO242818, MODELO 580-L, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de abril de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Agencia Unica Investigadora

Lic. Luis Jorge Barreto García

Rúbrica.

(R.- 392078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Décima Segunda del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL RESPECTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN INDICIO "1": UN VEHICULO DE MOTOR, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, MODELO 1997, COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION DK4F591 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWVA81HXVM025205, CON CARROCERIA E INTERIORES EN MALAS CONDICIONES EN GENERAL, QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/JUA/2702/2013-XII-A, INSTRUIDA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DESCRITO. NOTIFICANDOLES QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA OPONERSE AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE OPONERSE AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Décima Segunda Investigadora

Lic. Leonardo Lara Ferreyro

Rúbrica.

(R.- 392096)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL RESPECTO DE LOS BIENES CONSISTENTES EN: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REGINA NUMERO 6633, ENTRE SILVIA Y HORTENSIA, DE LA COLONIA LOMAS DEL REY, EN ESTA CIUDAD; Y DESCRITO COMO DE DIEZ METROS DE FRENTE ORIENTADO

EN SU FACHADA SUR, DE DOS NIVELES EN COLOR AMARILLO DELIMITADO CON UNA REJA COLOR MARRON EN FORMA DE BARROTOS, SIENDO SU PUERTA DE ACCESO, LA PUERTA DE VEHICULO TIPO COCHERA DE APROXIMADAMENTE OCHO METROS DE FONDO, AL CENTRO DE LA CONSTRUCCION SE ENCUENTRA LA PUERTA DE ACCESO DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ANCHO POR DOS DE ALTURA DE FIERRO FORJADO CON CRISTAL TIPO ESPEJO, CON DOS VENTANAS A LOS LADOS DE LA PUERTA PRINCIPAL CON PROTECCIONES; IDENTIFICADO COMO INDICIO: "10". ASI MISMO, RESPECTO DE: UNA MAQUINA AL ALTO VACIO DE MARCA MINIVACUM IDENTIFICADO COMO INDICIO: "2" UNA PRENSA METALICA COLOR NEGRO DE FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO CON MOTOR ELECTRICO CON LA LEYENDA DE HP5RPM1725, DE LA MARCA BALDOR ENSAMBLADO A UNA BOMBA HIDRAULICA DE LA MARCA DENISON, CON NUMERO DE MODELO SDC10-1P4P-11; IDENTIFICADA COMO INDICIO: "4". UNA BASCULA MARCA TORREY, TIPO DE PISO CON UNA CAPACIDAD DE APROXIMADAMENTE 50 KILOGRAMOS, MODELO EQB-50/100 IDENTIFICADA COMO INDICIO: "5". UNA PRENSA DE COLOR AMARILLO CON FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO CON MOTOR ELECTRICO CON LA LEYENDA PARKER, MODELO D1YW008CNYC; IDENTIFICADA COMO INDICIO: "7"; DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL DICTAMEN DE CRIMINALISTICA, IDENTIFICADOS COMO INDICIO: "9". A).- UN SILLON DE MADERA TIPO RUSTICO DE FORMA CIRCULAR B).- UNA MESA REDONDA DE MADERA TIPO RUSTICO, UNA SILLA DE MADERA C).- UN REFRIGERADOR COLOR NEGRO DE TRES PUERTAS DE LA MARCA KENMORE, MODELO 596.7350.9201.165.A D).- UNA CAMA MATRIMONIAL CON BASE DE MADERA, COLCHON Y CABECERA COLOR BEIGE E).- UN TOCADOR COLOR HUESO CON ESPEJO Y SEIS CAJONES, UN SILLON PARA TRES PERSONAS DE COLOR CAFE OSCURO. F).- UNA MESA MULTINIVEL PARA COMPUTADORA DE COLOR BEIGE G).- UNA CAMA KING SIZE CON DOS BASES DE MADERA Y COLCHON KING SIZE. H).- UN TOCADOR DE COLOR NEGRO CON SEIS CAJONES I).- UNA CAMA KING SIZE CON DOS BASES DE MADERA Y COLCHON KING SIZE. J).- UN SILLON INDIVIDUAL DESGASTADO EN PIEL COLOR CAFE. K).- UNA EMPACADORA AL VACIO MARCA FOOD SAVER, MODELO V3420, DE COLOR BLANCO, MODELO MV45, IDENTIFICADOS COMO INDICIO: "11" COMO INDICIO: "11". QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/JUA/2353/2013-XII-A, INSTRUIDA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DESCRITOS. NOTIFICANDOLES QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA Oponerse AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMO SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE Oponerse AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Décimo Segunda Investigadora

Lic. Leonardo Lara Ferreyro

Rúbrica.

(R.- 392094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

México

Delegación Estatal Quintana Roo

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa VI

Cancún, Quintana Roo

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CAN/393/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de Mayo de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **188 CIENTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES EN FORMATO DVD y 352 TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS EN FORMATO DE AUDIO CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

2.- AP/PGR/QROO/CAN/416/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1828 UN MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES EN FORMATO DVD y 4671 UNIDADES EN FORMATO DE AUDIO CD, 486 CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES EN DISCOS VIRGENES, 351 TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN CAJAS DE PLASTICO, 7 (SIETE) CPU CON QUEMADORES DE LOS CUALES DOS SON DE COLOR NEGRO CON 8 QUEMADORES CADA UNO, TRES SON DE COLOR GRIS CON CINCO QUEMADORES CADA UNO, UNO ES DE COLOR GRIS CON CUATRO QUEMADORES Y UNO ES DE COLOR NEGRO CON CUATRO QUEMADORES; UN MODULAR DE LA MARCA PANASSONIC, 2 DOS BOCINAS MARCA SONY Y UNA IMPRESORA COPIADORA DE COLOR NEGRO**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

3.- AP/PGR/QROO/CAN/466/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,256 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE VIDEO O PELICULAS, 3,291 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE MUSICALES Y 310 (TRESCIENTOS DIEZ) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE VIDEOS MUSICALES, DANDO UN TOTAL DE 5857 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DISCOS COMPACTOS APOCRIFOS, 4 (CUATRO) CAJAS DE PLASTICO, 3 (TRES) TELEVISORES EL PRIMERO MARCA DAEWOO DE 14" COLOR GRIS CON NEGRO, EL SEGUNDO DE LA MARCA LG DE 20" COLOR GRIS Y EL TERCERO MARCA SAMSUNG DE 14" COLOR GRIS, 1 (UN) MINICOMPONENTE CON DOS BOCINAS COLOR GRIS CON NEGRO, 1 (UN) DVD MARCA COBY COLOR GRIS CON NEGRO, 2 (DOS) BOCINAS MARCA SONY; LOCALIZADOS EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO EN CALLE 30 CON 102 EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.**

4.- AP/PGR/QROO/CAN/639/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha siete de septiembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- UNA CAJA DE CARTON DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 29 CENTIMETROS DE LARGO, 19 CENTIMETROS DE ANCHO Y 30 CENTIMETROS DE ALTO. 2.- DOS CIENTOS DOS (202) DISCOS CON ENVOLTURAS Y PORTADAS (COPIAS DE VIDEOGRAMAS. 3.- ONCE (11) CAJAS DE CARTON CON IMPRESIONES DE SERIES TELEVISIVAS CONTENIENDO EN TOTAL 65 DISCOS PARA DVD DE LAS MISMAS SERIES TELEVISIVAS. 4.- UNA BOLSA CAFE CON LA LEYENDA AP/PGR/QROO/CAN/639/2011-VI, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA CAJA CONTENIENDO SEIS (06) DISCOS DEL PROGRAMA WINDOWS VISTA ULTIMATE. 5.- TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (394) PORTADAS PARA ESTUCHE DE DVD (PORTADILLAS), CONTENIDOS EN UNA BOLSA DE NYLON COLOR NEGRO, LOCALIZADOS EN UNA CAJA DE CARTON CON NUMERO DE GUIA AQ0127377781, PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL VUELO NUMERO 539 DE LA AEROLINEA COMERCIAL AEROMEXICO, CON HORARIO DE ARRIBO DE LAS 09:50 HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE CON DESTINO FINAL A COZUMEL, QUINTANA ROO.**

5.- AP/PGR/QROO/CAN/735/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **200 DOSCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD y 250 DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES EN FORMATO DE AUDIO CD, ASI COMO UNA CAJA DE PLASTICO DE COLOR AMARILLO, Y UN**

TELEVISOR CON LA LEYENDA GE DE COLOR GRIS DE 21”, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA PRINCIPAL EN LA COLONIA CENTRO DEL POBLADO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

6.- AP/PGR/QROO/CAN/758/2011-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **700 SETECIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 950 UNIDADES EN FORMATO CD, 2.- UNA TELEVISION MARCA SAMSUN TANTUS DE COLOR GRIS**; LOCALIZADOS EN AVENIDA TULUM CON AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

7.- AP/PGR/QROO/CAN/393/2012, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 11 once de julio de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **82 OCHENTA Y DOS UNIDADES EN FORMATO DE DVD, 963 NOVECIENTAS SESENTA Y TRES BOLSAS DE PLASTICO CELOFAN TRANSPARENTES, 1550 UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA PORTADAS PARA PELICULA, 500 QUINIENTAS UNIDADES DE DISCOS VIRGENES MARCA PRIMO, 500 QUINIENTAS UNIDADES DE DISCOS VIRGENES MARCA MEGAFIRE, UNA GUIA NUMERO AQ01385808 3 MEMBRETADA CON NOMBRE DE AEROMEXICO CARGO**, LOCALIZADOS EN UNA CAJA ENVUELTA CON PLASTICO Y PAPEL DESTRAZA, DESEMBARCADA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL VUELO 539 DE LA LINEA AEREA AEROMEXICO EN EL CUAL ARRIBO A ESTE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y CON DESTINATARIO A OCURRE DE LAS OFICINAS DE AEROMEXICO CARGO EN LA ISLA DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

8.- AP/PGR/QROO/CAN/110/2014-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 20 veinte de Marzo de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3500 TRES MIL QUINIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 1300 UN MIL TRESCIENTAS UNIDADES EN FORMATO CD, 2 DOS BOCINAS DE LA MARCA SONY, COLOR NEGRO CON PLATEADO, UNA BOCINA DE LA MARCA LG, COLOR NEGRO CON PLATEADO, DOS CEREBROS MARCA SONY, COLOR NEGRO CON PLATEADO, 23 VEINTITRES REGLILLAS AL PARECER DE ACERO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO POR UN METRO DE ANCHO**; LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO A LA ALTURA DE LA TIENDA DEL SOL EN CANCUN, QUINTANA ROO.

9.- AP/PGR/QROO/CAN/117/2014-VI, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 07 siete de Marzo de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **800 OCHOCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 350 TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES EN FORMATO CD**; LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN LAS INMEDIACIONES DE UN LOCAL DE JOYERIA DENOMINADO SILVIA EN CANCUN, QUINTANA ROO.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Quintana Roo, a 25 de abril de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Seis
Lic. Humberto Ríos Piñón
Rúbrica.

(R.- 392102)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tercera Mesa Investigadora
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CAN/509/2011, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor dentro de la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- 2,365 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DISCOS DE AUDIO. 2.- 1,170 (UN MIL CIENTO SETENTA) PELICULAS, HACIENDO UN TOTAL DE 3,535 DISCOS COMPACTOS**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3.- UNA TELEVISION MARCA SONY, MODELO KB-21FS150, SERIE 4057300, APROXIMADAMENTE DE 21 PULGADAS, EN MALAS CONDICIONES. 4.- UN DVD V SONIC, PD63 DE COLOR NEGRO, WILBERG LCD, PANEL PORTABLE THEATER EN MALAS CONDICIONES. 5.- UN DVD MARCA LG, COLOR NEGRO SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES. 6.- UN DVD GRIS SIN MARCA, COLOR GRIS, PDVD-819, SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES. 7.- UN COMPAC DISCK DEK RECEIVER MARCA SONY, MODELO HCD-H650, SERIE 3305055 DE COLOR NEGRO, EN MALAS CONDICIONES. 8.- UN ESTEREO MARCA SONY COLOR GRIS CON NEGRO, MODELO AD2947402, EN MALAS CONDICIONES. 9.- CUATRO BOCINAS DE COLOR NEGRO SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES.** OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA TULUM EN LA SUPERMANZANA 66, CALLE 22 Y 18, MANZANA 8, A LA ALTURA DE LA AVENIDA LOPEZ PORTILLO, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

2.- AP/PGR/QROO/CAN/827/2011, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS, DE LOS CUALES 1).- 1,250 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO y 2).- 1,200 (UN MIL DOSCIENTOS) SON COPIAS DE FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3).- 01 TELEVISION MARCA SONY 21" APROXIMADAMENTE DE COLOR GRIS CON NEGRO, 4).- 4 BOCINAS, 5).- 01 BAFLE, 6).- 02 MODULARES EN REGULAR ESTADO, 7).- 01 DVD SONY COLOR NEGRO.** OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA REGION 233 SOBRE LA CALLE TORCASITA ENTRE NIÑOS HEROES Y 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

3.- AP/PGR/QROO/CAN/065/2012-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,280 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA) de los cuales 1.- 1,480 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) son copias de videogramas, en formato de disco compacto y 2.- 1,800 (UN MIL OCHOCIENTOS) son copias de fonogramas en formato de disco compacto**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. Y QUE FUERAN LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE COLONIA CENTRO SOBRE LA AVENIDA TULUM Y AVENIDA LOPEZ PORTILLO, PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

4.- AP/PGR/QROO/CAN/131/2012-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **6,250 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS, DE LOS CUALES 1).- 3,650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO. 2).- 2,600 (DOS MIL SEISCIENTOS) SON COPIAS DE FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3).-UNA TELEVISION MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO 21 PULGADAS. 4).- UNA TELEVISION MARCA LG COLOR NEGRO 21 PULGADAS. 5).- UN DVD SIN MARCA COLOR NEGRO. 6).- UN ESTEREO MARCA SONY COLOR NEGRO. 7).- UN ESTEREO MARCA SAMSUNG COLOR GRIS.** BIENES QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA 30 ESQUINA 104 DE LA COLONIA COLOSIO DEL MUNICIPIO DE PLAYA, (SIC) (SOLIDARIDAD), EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

5.- AP/PGR/QROO/CAN/187/2012-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,520 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE) DE LOS CUALES 1).- 1,600 (UN MIL SEISCIENTOS) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO. 2).- 1,920 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE) SON COPIAS DE FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de

derechos de autor resultaron ser apócrifos, 3).- **UNA TELEVISION MARCA EMERSON COLOR GRIS 14 PULGADAS, 4).- UN ESTEREO MARCA PANASONIC MODELO SA-HM510, COLOR GRIS, 5).- DOS BOCINAS MARCA PANASONIC COLOR GRIS.** BIENES QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA TULUM Y AVENIDA LOPEZ PORTILLO AVENIDA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, (CANCUN), QUINTANA ROO.

6.- AP/PGR/QROO/CAN/303/2013-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 11 once de julio del año 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **dos cajas de cartón, conteniendo 1750 (mil setecientos cincuenta) discos videogramas y 850 (ochocientos cincuenta) discos fonogramas mismas que individualmente se encuentran cubiertas por una bolsa de material sintético color negro**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **MISMOS QUE LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE ORIENTE (ADO), UBICADA EN AVENIDA TULUM, ESQUINA AVENIDA UXMAL, SUPERMANZANA 5, MANZANA 56, LOTE 1, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

7.- AP/PGR/QROO/CAN/478/2013-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 13 trece de noviembre del año 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- 6200 discos de video y 2.- 2850 discos de audio**, contenidos en cajas de cartón y plástico antes mencionados, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA TULUM ENTRE AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y CALLE 18 ORIENTE, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

8.- AP/PGR/QROO/CAN/038/2014-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- 01 UN COSTAL DE COLOR BLANCO CONTENIENDO EN SU INTERIOR 550 FONOGRAMAS y 2.- UN COSTAL DE COLOR BLANCO CONTENIENDO EN SU INTERIOR 642 VIDEOGRAMAS, DANDO UN TOTAL DE 1,192 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PIEZAS)**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CALLE ACUARIO ENTRE AVENIDA TULUM Y CALLE SOL, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

9.- AP/PGR/QROO/CAN/146/2014-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- 07 PAQUETES RECTANGULARES CUBIERTOS CON CINTA CANELA DEBIDAMENTE ETIQUETADOS COMO INDICIO 1, INDICIO 2, INDICIO 3, INDICIO 4, INDICIO 5, INDICIO 6, INDICIO 7**, los cuales contienen lo siguiente: **1).- 1,700 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 1; 2).- 1,800 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 2; 3).- 1,200 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 3; 4).- 2,450 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 4; 5).- 600 FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 5; 6).- 1,000 FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 6; 7).- 290 FONOGRAMAS PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 7;** fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERAN LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM HACIA EL CENTRO DE LA CIUDAD A LA ALTURA DE LA CALLE 06, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

10.- AP/PGR/QROO/CAN/579/2011-III, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **27 ESTUCHES CON LENTES DE DIVERSAS MARCAS REGISTRADAS 1).- DOS ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA ARMANI. 2).- CUATRO ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA VERSACE. 3).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA VERSACE. 4).- UN ESTUCHE COLOR ROSA QUE OSTENTA LA MARCA VERSACE. 5).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA PRADA. 6).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA PRADA, 7).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA FERRARI. 8).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA FERRARI. 9).- TRES ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA LOUIS VUITTON. 10).- UN ESTUCHE COLOR AZUL MARINO QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITTON. 11).- DOS ESTUCHES COLOR BLANCO QUE OSTENTAN LA MARCA TOUS. 12).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA TOUS. 13).- UN ESTUCHE COLOR AZUL MARINO QUE OSTENTA LA MARCA COACH. 14).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA RAY BAN. 15).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA**

MARCA VOGUE. 16).- UN ESTUCHE COLOR MORADO QUE OSTENTA LA MARCA DONNAKARAN, 17).- UN ESTUCHE COLOR MORADO QUE OSTENTA LA MARCA DG. 18).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA CARRERA. 19).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI. 20).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA EDHARDY; CADA UNO CONTENIENDO UNAS GAFAS DE SOL DE LA MARCA QUE CORRESPONDE A SU ESTUCHE; SALVO DOS ESTUCHE UNO DE LA MARCA ARMANI, QUE CONTIENE UNAS GAFAS DE SOL MARCA CHANEL, y un estuche marca VERSACE que contiene unas de sol marca CARTIER; Y QUE FUERON LOCALIZADOS en el punto denominado Carga (local de aeromexpress), del Aeropuerto de Cancún, Quintana Roo.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de abril de 2014.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Tercera Investigadora

Lic. Alma Rosa Martínez Ríos

Rúbrica.

(R.- 392095)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CAN/387/2011, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de Mayo de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,200 DOS MIL DOSCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD y 2,600 DOS MIL SEISCIENTAS EN FORMATO DE AUDIO CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; así como en acuerdo de fecha 27 veintisiete de Julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,560 MIL QUINIENTOS SESENTA DVD y 790 SETECIENTOS NOVENTA UNIDADES DE CD**, LOCALIZADOS EN SUPERMANZANA 23, CALLE CHACA EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; así como en acuerdo de fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DVD y 413 CUATROCIENTOS TRECE DE CD**, LOCALIZADOS EN SUPERMANZANA 23, CALLE CHACA EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

2.- AP/PGR/QROO/CAN/446/2011, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 20 veinte de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **419 CUATROCIENTOS DIECINUEVE DVD y 550 QUINIENTOS CINCUENTA CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA REGION 65 Y 66 EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

3.- **AP/PGR/QROO/CAN/521/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de Julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,019 TRES MIL DIECINUEVE CD, 1,344 UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DVD, UNA BOCINA COLOR NEGRO, MARCA SONY, X-ROUND SYSTEM, MODELO SS-ZX8, SISTEMA DE ALTAVOCES, IMPEDANCIA NOMINAL: 6OHM, N° DE SERIE 3374424, HECHO EN MALASIA, FRONT R, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, UNA BOCINA COLOR NEGRO, MARCA SONY, X-ROUND SYSTEM, MODELO SS-ZX8, SISTEMA DE ALTAVOCES IMPEDANCIA NOMINAL: 6OHM, No. DE SERIE 3708435, HECHO EN MALASIA FRONT L, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, UNA BOCINA COLOR NEGRA, MARCA SONY SPEAKER SYSTEM, MODELO SS-DX50, RATED IMPEDANCE: 6OHM, No. DE SERIE 3533737, HECHO EN MALASIA, L, A-2005-860-A, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y UN REPRODUCTOR DE DVD, COLOR NEGRO MARCA SONY, UNICO No. LEGIBLE 2-898-210-31, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE 21 Y FRANCISCO I. MADERO EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, así como en acuerdo de fecha 10 diez de Septiembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **926 NOVECIENTOS VEINTISEIS CD y 3,900 TRES MIL NOVECIENTOS DVD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA TULUM ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y CALLE 21 EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

4.- **AP/PGR/QROO/CAN/604/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Agosto de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,060 MIL SESENTA UNIDADES DE DVD Y 855 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE CD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA 102 A LA ALTURA DE LA CALLE 35 Y 30 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

5.- **AP/PGR/QROO/CAN/831/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 02 dos de Diciembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **785 SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE CD Y 100 CIEN UNIDADES EN DVD; 06 SEIS BOCINAS USADAS EN MAL ESTADO, DOS DE LA MARCA SONY DE COLOR GRIS, UNA DE LA MARCA PIONER DE COLOR NEGRO, UNA DE LA MARCA AIWA DE COLOR GRIS Y DOS SIN MARCA DE COLOR NEGRO, 01 UN MODULAR USADO EN MAL ESTADO MARCA SAMSUNG DE COLOR NEGRO, 01 UN MODULAR USADO EN MAL ESTADO SIN MARCA DE COLOR GRIS, 02 DOS EQUIPOS DE REPRODUCCION DE DVD'S MARCA SONY EN MAL ESTADO DE COLOR NEGRO, 01 UN AMPLIFICADOR MARCA SOUND TRACK USADO EN MAL ESTADO DE COLOR NEGRO, 02 DOS CONTROLES REMOTOS USADOS DE EQUIPOS DE DVD'S UNO DE LA MARCA SONY Y OTRO SIN MARCA, AMBOS DE COLOR NEGRO, 06 SEIS CAJAS DE PLASTICO USADAS EN MAL ESTADO Y SIN MARCA, CUATRO DE COLOR CAFE, UNA DE COLOR NARANJA Y OTRA DE COLOR VERDE CON SUS TAPAS, 01 UNA LONA USADA DE COLOR AZUL Y BLANCO SIN MARCA, 01 UNA MANTA USADA EN MAL ESTADO DE COLOR BLANCA, 01 UNA SABANA USADA SIN MARCA DE COLOR VERDE, 02 DOS CAJITAS DE MADERA VACIAS, 02 DOS EXTENSIONES ELECTRICAS SIN MARCA DE COLOR BLANCO, 01 UN CONECTOR USADO DE COLOR GRIS PARA IPOD, 05 CINCO CABLES CONECTORES USADOS DE AUDIO Y VIDEO**, LOCALIZADOS EN LA REGION 103, A LA ALTURA DE LA SECUNDARIA FEDERAL NUMERO 19 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

6.- **AP/PGR/QROO/CAN/019/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **48 CUARENTA Y OCHO DISCOS DE CD Y 27 VEINTISIETE DISCOS DE DVD, 1,057 MIL CINCUENTA Y SIETE PORTADILLAS**, LOCALIZADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, EN EL PUNTO DENOMINADO AEROMEXPRESS, QUINTANA ROO.

7.- **AP/PGR/QROO/CAN/103/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 08 ocho de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,250 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DISCOS DE DVD, 1,900 MIL NOVECIENTOS DISCOS DE CD, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA LG, MODELO T-473, DE COLOR GRIS, SIN CONTROL REMOTO EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION, UN MINICOMPONENTE CON DOBLE CASETERA, MARCA PHILIPS, MODELO FW335/21G, DE COLOR NEGRO CON DOS BAFLES TIPO BOCINA COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION**, LOCALIZADOS EN AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE 22 Y 24 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

8.- **AP/PGR/QROO/CAN/120/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,020 MIL VEINTE DISCOS DE CD, 719 SETECIENTOS DIECINUEVE DISCOS DE DVD, UNA TELEVISION MARCA PHILCO COLOR GRIS CON NEGRO**, LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN CANCUN, QUINTANA ROO.

9.- **AP/PGR/QROO/CAN/329/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 05 cinco de Junio de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **03**

TRES DISCOS CON LA LEYENDA CANDY CON ESTUCHE, 57 CINCUENTA Y SIETE PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA RAY BAN, 17 DIECISIETE PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA OAKLEY, 04 CUATRO PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA FERRARI, 03 TRES PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA DOLCE GABANA, 06 SEIS PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA PUMA, 03 TRES PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA POLO SPORT, 02 DOS PIEZAS DE LENTES SIN LEYENDA, LOCALIZADOS EN ALMACEN DE CARGA DE LA EMPRESA AEROMEXICO CARGO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, QUINTANA ROO.

10.- AP/PGR/QROO/CAN/420/2012, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 06 de Septiembre de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **34 TREINTA Y CUATRO DISCOS DE CD Y 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL CAMIONERA ADO, UBICADA EN CALLE PINO, LOTE 01 Y 02, SUPERMANZANA 23, MANZANA 56, ENTRE AVENIDA TULUM Y UXMAL EN CANCUN, QUINTANA ROO.

11.- AP/PGR/QROO/CAN/458/2012, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 17 de Agosto de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,724 DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DISCOS DE CD Y 3,269 TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN EL MERCADO 23 UBICADO EN LA SUPERMANZANA 23 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

12.- AP/PGR/QROO/CAN/330/2013, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 30 de Julio de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,473 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DISCOS DE DVD, 1,300 MIL TRESCIENTOS DISCOS DE CD, CUATRO EXHIBIDORES METALICOS COLOR VERDE CON BLANCO, TRES CAJAS DE COLOR VERDE DE PLASTICO, UN DIABLITO DE CARGA METALICO COLOR ROJO**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, SUPERMANZANA 65, MANZANA 03, ENTRE CALLE 03 Y AVENIDA TULUM EN CANCUN, QUINTANA ROO.

13.- AP/PGR/QROO/CAN/433/2013, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 de Octubre de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **10,700 DIEZ MIL SETECIENTOS DISCOS DE DVD Y 3,300 TRES MIL TRESCIENTOS DISCOS DE CD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE LA AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y 18 ORIENTE EN CANCUN, QUINTANA ROO.

14.- AP/PGR/QROO/CAN/503/2013, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,675 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DISCOS DE CD Y 2,825 DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, SUPERMANZANA 66, MANZANA 08, FRENTE A LA ZAPATERIA PAKAR EN CANCUN, QUINTANA ROO.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Quintana Roo, a 26 de abril de 2014.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Titular de la Mesa V, de la Subprocuraduría de Control

Regional Procedimientos Penales y Amparo

Lic. Alma Nayeli Gutiérrez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 392099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora III
Tepic, Nayarit

PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), del **vehículo marca Ford Rangel XLT, tipo Pick Up, color blanco, modelo 1991, con número de serie 1F7CR10U2MUC68008, con placas de circulación PB06823 del estado de Nayarit**, mismo que fue asegurado el día veinte de enero del año dos mil doce, se le (s) notifica el levantamiento del aseguramiento decretado el catorce de enero del año dos mil catorce, en autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/68/2012**; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se les notifica que cuentan con un plazo de tres meses, mismo que comenzara a contarse al día siguiente de la notificación, plazo en el cual deberá presentarse a las oficinas de esta mesa investigadora número tres a acreditar su propiedad y a recoger su vehículo, **apercibido de que en caso de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor de la Federación conforme, a la Legislación aplicable.**

Tepic, Nayarit, a 6 de febrero de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III
Lic. Miguel Angel Pereyra Arias
Rúbrica.

(R.- 392077)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE **VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN COLOR AZUL MODELO 1990 PLACAS PGG9589 DEL ESTADO DE MICHOACAN SERIE 11L0038620**. QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/384/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD**, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON **DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, EN UN TERMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 182 Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 4 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Lic. Marco Antonio Inda Jaime
Rúbrica.

(R.- 392101)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Hidalgo del Parral, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2699/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 2001, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 1GNEK13T61J110369 SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA,

NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, HIDALGO DEL PARRAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 6 de marzo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Unica Investigadora, de Hidalgo del Parral, Chihuahua

Lic. Fernando Zúñiga Tinoco

Rúbrica.

(R.- 392106)

METAPOL, S.A. DE C.V.

PRIMERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de agosto 2014, a las 11:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el mismo y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2013.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2013, así como, del Dictamen Fiscal correspondiente y del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social. En su caso, aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes, y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, para el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2015.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2014.

V. Presentación del Presupuesto de Operación e Inversión Estratégico para 2015.

VI. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 27 de junio de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

José Pablo Mendoza Escalante

Rúbrica.

(R.- 391717)

LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las cláusulas décima primera de los estatutos sociales se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Julio de 2014 en el salón de juntas del Hotel

La Casona ubicado en la Calle de Durango # 280 Col. Roma Norte, C.P. 06700 Del. Cuauhtémoc, México D.F. a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de fuentes de financiamiento y/o aportación de capital para la renovación de Registros de productos, equipos y financiamiento de nuevos proyectos.
- II. Asuntos generales

México, Distrito Federal, a 23 de junio de 2014.

Administrador Unico

Lilian Guillermo Camara

Rúbrica.

(R.- 391994)

VILLALTA, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION FINAL DE VILLALTA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 01 DE JULIO 2011

ACTIVO	
Activo Circulante	
Bancos	38,930
Cuentas Por Cobrar	293,648
Otros Activos	<u>65,033</u>
Total Activo	<u>397,611</u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	0
CAPITAL	
Capital Social	2,700,800
Prima en Acciones	1,957,200
Aportación de Socios	57,684
Pérdidas Acumuladas	-3,233,133
Pérdida del ejercicio	<u>-1,084,940</u>
Total Pasivo Capital	<u>397,611</u>

México, D.F., a 23 de junio de 2014.

Liquidador

C.P. Enrique Munguía Corona

Rúbrica.

(R.- 391953)

ENERGIA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.

TERMINAL DE RECIBO, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por capacidad de almacenamiento:	Unidades	Tarifa
Tarifa Máxima		
Base Firme (TSAF)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.9100
Base Interrumpible (TSAI)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.9091
Excedente de Almacenamiento (CEA)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.4095
Excedente de Retiro de Almacenamiento (CERA)	Pesos/Gjoule	\$3.4502
Envío Interrumpible	Pesos/Gjoule	\$3.4467
Reembolso de Gas	sobre el gas retirado	1.25%
Transferencia de Título	Pesos/Gjoule	\$0.1240

México, D.F., a 9 de junio de 2014.

Representante Legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 391999)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 30/05/2014.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

Ricardo Efrén Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 392113)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 30/05/2014.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

Ricardo Efrén Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 392116)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 30/05/2014.

Materia correspondiente: Recursos Financieros.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

Ricardo Efrén Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 392119)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DEL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.(CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 25 de Noviembre 2013.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

Ricardo Efrén Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 392121)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DEL MANUAL DE INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Manual de integración, operación y funcionamiento del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 02 de Diciembre 2013.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

Ricardo Efrén Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 392122)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-203/2-ANCE-2014, CAPACITORES - PARTE 2: BANCOS DE CAPACITORES DE POTENCIA EN CONEXION PARALELO - ESPECIFICACIONES Y GUIA PARA INSTALACION Y OPERACION. Establece las especificaciones para la instalación de los bancos de capacitores en conexión paralelo, además proporciona una guía para la operación, pruebas y puesta en servicio del banco de capacitores. Aplica para los bancos de capacitores de potencia conectados en paralelo, en sistemas eléctricos de transmisión y distribución, así como en redes eléctricas industriales, comerciales y domésticas, que operan con tensión de 60 Hz. (Cancela a la NMX-J-203/2-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-364/1-ANCE-2014, INSTALACIONES ELECTRICAS - PARTE 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, PLANIFICACION DE CARACTERISTICAS GENERALES, DEFINICIONES. Establece los principios fundamentales para el diseño, construcción y comprobación de las instalaciones eléctricas. Los principios fundamentales tienen como objetivo proporcionar protección para la seguridad de las personas, animales y propiedades, contra peligros y daños que pueden presentarse en el uso razonable de las instalaciones eléctricas y para prevenir el funcionamiento apropiado de estas instalaciones. (Cancela a la NMX-J-364/1-ANCE-2011).

PROY-NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-24: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE REFRIGERACION, MAQUINAS PARA HACER HELADO Y MAQUINAS PARA HACER HIELO. Especifica los requisitos de

seguridad de los aparatos cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos, 480 V para otros aparatos y 24 V en corriente directa para los aparatos que funcionan con baterías. (Cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2014, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - PARTE 2-40: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS DE CALOR, ACONDICIONADORES DE AIRE Y DESHUMIDIFICADORES. Establece los requisitos de seguridad para bombas de calor e incluye a las bombas de calor con fuente de agua caliente tipo sanitaria, acondicionadores de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores y ventiloconvectores hidrónicos de cuarto. Con tensiones asignadas no mayores que 250 V para aparatos monofásicos y 600 V para otros aparatos. (Cancela a la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003).

PROY-NMX-J-585-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - LAVADORAS ELECTRICAS DE ROPA - METODOS DE PRUEBA PARA EL CONSUMO DE ENERGIA, EL CONSUMO DE AGUA Y LA CAPACIDAD VOLUMETRICA. Especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica en las lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico y comercial. Aplica a las lavadoras de ropa automáticas convencionales y lavadoras de ropa compactas de eje horizontal y vertical, o lavadoras de ropa semi-automáticas; lavadoras de ropa manuales; y las lavadoras de ropa de uso colectivo, operadas por tarjeta/moneda. (Cancela a la NMX-J-585-ANCE-2007, Norma referida en la NOM-005-ENER-2012).

PROY-NMX-J-615/321-ANCE-2014, VOCABULARIO ELECTROTECNICO INTERNACIONAL- PARTE 321: TRANSFORMADORES DE MEDIDA. Establece el vocabulario correspondiente a los transformadores de medida convencionales con devanados (o que tienen partes devanadas) que se utilizan con aparatos de medición o dispositivos de protección (Cancela a la NMX-J-161-1976).

PROY-NMX-J-619-ANCE-2014, ILUMINACION – DEFINICIONES. Establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación. (Cancela a la NMX-J-619-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE – GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO – PARTE 12-1: SELECCION DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBALASTRADAS (LFCA) PARA SISTEMAS DE ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO Y REQUISITOS PARA EQUIPO DE ILUMINACION DOMESTICO. Describe la tecnología que se relaciona con lámparas fluorescentes compactas autobalastradas con las características siguientes: potencia menor que 60 W; con casquillo roscado tipo Edison E27 o tipo bayoneta B22; con tensión nominal desde 100 V en c.a. hasta 250 V en c.a.

PROY-NMX-J-704-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES – ESTUFAS, HORNOS Y PARRILLAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO - METODOS PARA LA DETERMINACION DEL CONSUMO DE ENERGIA. Especifica los métodos para la medición de la capacidad, el consumo de energía y la eficiencia energética de las estufas, hornos y parrillas que operan con electricidad. Es aplicable a las estufas eléctricas de uso doméstico destinadas para utilizarse en sistemas de suministro eléctrico de 120 V a 240 V, considerando una frecuencia de 60 Hz.

PROY-NMX-J-704/1-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES – PARTE 1: ESTUFAS, HORNOS, HORNOS DE VAPOR Y PARRILLAS ELECTRICAS – METODOS PARA LA MEDICION DE DESEMPEÑO. Especifica los métodos para medir el desempeño de las estufas, hornos, hornos de vapor y parrillas con funcionamiento eléctrico para uso doméstico.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de junio de 2014.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 392014)

Petróleos Mexicanos

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción y ubicación		Valor de referencia para venta
MG-60/2014	Chrysler Dodge Neón Sedán Aut., 2005 (1 unidad.) Localizado: Sector Ductos Salamanca		\$13,700.00 (1 unidad)
MG-61/2014	Chevrolet Pick-Up Silverado 1500, 2006 (1 unidad.); 2004 (2 unidades.) Ford F-150 Pick-Up, 2005 (3 unidades) Localizadas: Sector Ductos Veracruz		\$160,600.00 (6 unidades)
MP-62/2014	Chevrolet Silverado 1500, 2004 (10 unidades.) Localizadas: C.P. Morelos, Veracruz		\$301,000.00 (10 unidades)
MP-63/2014	Chevrolet Silverado 1500, 2004 (7 unidades.); 2006 (3 unidades.); 2007 (2 unidades.) Ford F-150 Flotillera (J7D), 2008 (2 unidades.) Localizadas: C.P. Morelos, Veracruz		\$556,300.00 (14 unidades)
PLAZO MAXIMO DE RETIRO: 20 días hábiles para cada una de las licitaciones.			
VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 27 de junio al 21 de julio de las 9 a las 14:00 horas		
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 27 de junio al 15 de julio al (14:00 hrs)	COSTO	\$3,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	22 de julio de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 392045)

Petróleos Mexicanos

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo.

Licitación SUAP/	Descripción, cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta M.N.
M-64/14	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, acero inoxidable, aluminio, leña común y transformadores de potencia sin aceite. 2,935,315.81 Kg. Aprox. y 3,807 Piezas aprox.	\$30,017,600.00
ME-65/14	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, acero inoxidable, aluminio, leña común y transformador de potencia sin aceite. 301,864.33 Kg. Aprox.	\$820,100.00

PLAZO MAXIMO DE RETIRO: 100 días hábiles para la licitación SUAP-M-64/14 y 60 días hábiles para la licitación SUAP-ME-65/14

VERIFICACION FISICA

PLAZO Y HORARIO Del 27 de junio de 2014 al 17 de julio de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles

LUGAR Diversos centros de trabajo

CONSULTA DE BASES

<http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

COMPRA Y OBTENCION DE BASES

FECHA: Del 27 de junio a las 14:00 horas del 15 de julio de 2014

COSTO \$5,100.00 IVA incluido

FORMA DE PAGO Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos

OBTENCION "Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO

FECHA 18 de julio de 2014

HORA 10:00 horas

LUGAR Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

OFERTAS Y GARANTIAS

Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.

SUBASTA

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

INFORMACION informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 392042)

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-046-14-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública No. BM-SAIG-046-14-1**, para enajenar desechos provenientes de la destrucción de billetes de papel algodón y de polímero denominados "RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE PAPEL Y POLIMERO" (REMEPY), en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Peso estimado de los desechos (a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015)	Precio mínimo de venta de la partida en M.N. antes de I.V.A.
1	Desechos provenientes de la destrucción de billete de papel base algodón del Complejo Legaria y Cajas Regionales.	Kg.	2,012,800	Conforme al precio para el papel viruta color a que se refiere la Lista de valores Mínimos para desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha de inicio de este procedimiento.
2	Desechos provenientes de la destrucción de billete de polímero del Complejo Legaria y Cajas Regionales.	Kg.	1,753,800	Conforme al precio para polipropileno a que se refiere la Lista de valores Mínimos para desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha inicio de este procedimiento.

La descripción y la ubicación de los desechos materia de enajenación, se encuentra en las bases de licitación. Los interesados podrán solicitar información en la Oficina de Contratación de Inmuebles, Generales y Enajenaciones, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., o a los teléfonos 5345-4738 y 5345-4624.

Los licitantes deberán ofertar la totalidad de los desechos que integran las dos partidas.

Las bases de la licitación estarán a su disposición mediante el pago de **\$2,552.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de depósito bancario a la cuenta número **4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A.** le lleva al propio Banco de México o bien, a través de cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "**Banco de México**", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día **10 de julio de 2014**, de las 9:30 a las 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la **Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales**, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el pago de las bases será requisito para participar en la licitación.

Visita: Los interesados podrán acudir a la visita de inspección que se llevará a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se generan los desechos del Complejo Legaria:

Partida	Ubicación de los desechos y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1 y 2	<p>Desechos provenientes de la destrucción de billete de papel base algodón y de polímero.</p> <p>Módulo I y IV, ubicados en Legaria 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.</p> <p>Coordinadores: Lic. Gerardo Meza Luevano, Oficina de Proceso de Billeto, Tel. 5268 8404 e Ing. Juan Ramón Godínez Nuñez, Oficina de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, Tel. 5237-2000 Ext. 6587.</p>	7 de Julio de 2014	10:00

Dicha visita será optativa para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a la misma a fin de constatar particularmente el estado físico, la ubicación de los desechos materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.

Aclaraciones a las Bases de Licitación: Se realizarán durante la visita de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de la citada visita se levante.

Plazo para el retiro de los desechos: El retiro de los REMEPYP iniciará a más tardar dentro de los 30 días hábiles bancarios siguientes a la firma del contrato. Al respecto, el Banco le informará al licitante ganador para cada sitio, por lo menos con 10 días hábiles bancarios de anticipación la fecha de inicio del retiro.

Términos y condiciones de pago: El pago de los desechos será el equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a los desechos adjudicados, los valores mínimos de venta que se contengan en la "Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", vigente a la fecha de pago de los desechos correspondientes más el porcentaje adicional que ofrezca el licitante ganador y se realizará el mismo día en que tenga verificativo el retiro de los desechos y de manera previa al mismo.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas: El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **18 de julio de 2014**, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante No. 20, planta baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal.

Datos de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "**Banco de México**", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

De las propuestas: Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmada autógrafamente y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El **fallo** será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día **8 de agosto de 2014**, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de **firma del contrato** será a más tardar el **5 de septiembre de 2014**.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2014.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento
de Inmuebles y Generales
C.P. Armando Terán López
Rúbrica.

Analista de Contrataciones
Lic. Norma García Melchor
Rúbrica.

(R.- 391998)